

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA INTERINA DE DON FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 9

celebrada el viernes, 7 de octubre de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

Modificación en la lista de señores Diputados.—El señor Presidente interino da cuenta de la sustitución del señor Alberti Mellero por el señor Cabral Oliveros, destacando la personalidad de cada uno de dichos señores.

Decretos-leyes.—El señor Presidente interino pide al señor Secretario que dé lectura a los Decretos-leyes recientemente promulgados, para el debido conocimiento de la Cámara.—Así lo hace el señor Secretario (Castellano Cardalliaguet).

Se entra en el orden del día:

Regulación, con carácter provisional, de las relaciones entre Congreso y Senado en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno.

El señor Presidente dice que, de acuerdo con las normas provisionales aprobadas para la

discusión de este proyecto de ley, se va a discutir en primer lugar la única enmienda a la totalidad, que es la firmada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, e invita al portavoz de dicho Grupo a que haga uso de la palabra.

Totalidad.—El señor Fraga Iribarne defiende dicha enmienda.—Interviene a continuación el señor Ministro de Trabajo (Jiménez de Parga) para defender el proyecto de ley en nombre del Gobierno.—El señor Fraga Iribarne plantea una cuestión de orden. — Intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Carrillo Solares, Martín Toval, Roca Junyent, Morodo Leoncio y Arias-Salgado Montalvo.—A continuación, el señor Presidente interino somete a votación la enmienda a la totalidad, que es rechazada por 158 votos en contra y 133 a favor, con 43 abstenciones.

Se suspende la sesión a las trece y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor Presidente interino anuncia que se va a entrar a discutir el articulado del proyecto de ley.

Título.—En relación con la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, respecto al título de la ley, dice el señor Presidente interino que la Mesa ha decidido posponer este tema para el final del debate del articulado.

Artículo 1.º—El señor Presidente da cuenta de las enmiendas que han sido presentadas a este artículo y pregunta si, para abreviar, pueden darse por leídas.—Los señores Peces-Barba Martínez y González Márquez piden que se lean.—El señor Presidente interino solicita del señor Secretario que proceda, primero, a la lectura del texto del artículo, y, después, al texto de las enmiendas presentadas al mismo. — Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno). — Intervienen los señores Fraga Iribarne, Solé Turá, Peces-Barba Martínez, Verde Aldea, Herrero Rodríguez de Miñón y Guerra Fontana. — El señor Presidente interino anuncia que se va a proceder a la votación de estas enmiendas y explica el procedimiento a seguir. — El señor Fraga Iribarne dice que su Grupo se suma a la enmienda del Grupo Comunista, y, por tanto, retira la suya.—Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es rechazada por 145 votos en contra y 30 a favor, con 135 abstenciones. — Después de una observación hecha por el señor Verde Aldea, el señor Presidente interino anuncia que se va a proceder a la votación de una enmienda que refunde la del Grupo Parlamentario Socialista y la del Grupo de la Minoría Vasco-Catalana, y pide al señor Secretario que antes dé lectura al texto definitivo de dicha enmienda.—Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno).—Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente interino, se aprueba por unanimidad la citada enmienda.

Artículo 2.º — A indicación del señor Presidente interino, el señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno) da lectura al texto del artículo y a las enmiendas presentadas al mismo.—El señor Presidente da cuenta de

que el Grupo Parlamentario Comunista retira su enmienda.—Intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Roca Junyent, Martínez-Pujalte López y Martín Toval. — El señor Presidente interino da cuenta de haber sido retiradas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista y de Alianza Popular, por lo que se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. — Se vota esta enmienda y es rechazada por 149 votos en contra y 131 a favor, con 32 abstenciones. — Seguidamente, se vota la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana, que es aprobada por 175 votos a favor y ninguno en contra, con 144 abstenciones.

Artículo 3.º—El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura al texto del artículo y a las enmiendas a él presentadas.—Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno).—Intervienen los señores Fraga Iribarne, Fajardo Spínola, Morodo Leoncio, Solé Turá, Verde Aldea, Gastón Sanz y Bravo de Laguna.—Con el fin de conseguir la refundición de algunas de las enmiendas, el señor Presidente decide suspender unos minutos la sesión.

Se reanuda la sesión. — El señor Presidente interino invita al señor Secretario a que dé lectura al texto del artículo 3.º, una vez reagrupadas las diferentes enmiendas. — Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno). — Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente interino, queda aprobado por unanimidad.

Artículo 4.º — El señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno), a indicación del señor Presidente interino, lee el texto del artículo y las enmiendas presentadas al mismo.—Intervienen los señores Fraga Iribarne, Solé Turá, Fajardo Spínola, Verde Aldea y Gastón Sanz, quien da lectura a un nuevo texto que propone en una enmienda que presenta en nombre del Grupo Parlamentario Mixto. — Intervienen los señores Fajardo Spínola, Martín Oviedo, Guerra Fontana y Peces-Barba Martínez, quien hace una sugerencia en relación con la votación de las distintas enmiendas.—Contestación del señor Pérez-Llorca y Rodrigo. — Sugerencia del señor Verde Aldea sobre el orden de la

votación, que es aceptada por el señor Presidente interino. — El señor Peces-Barba Martínez expresa su disconformidad con el procedimiento de votación sugerido por el señor Verde Aldea.—En vista de ello, el señor Presidente decide la votación de las enmiendas por separado. — Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que corresponde al apartado 2.—Es rechazada por 139 votos en contra y 12 a favor, con 156 abstenciones. — El señor Carrillo Solares retira su enmienda. — Se vota la enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista, que es rechazada por 149 votos en contra y 139 a favor, con 34 abstenciones. — A continuación se vota la enmienda número 8 del mismo Grupo Parlamentario, que es rechazada por 152 votos en contra y 132 a favor, con 35 abstenciones. — Seguidamente, se vota la enmienda del Grupo Mixto, que es rechazada por 155 votos en contra y 120 a favor, con 46 abstenciones. — Por último, se vota la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana, que es aprobada por unanimidad.

Artículo 5.º—El señor Presidente interino pide al señor Secretario que dé lectura al texto del artículo y a las enmiendas al mismo.—Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro Gimeno). — Intervienen los señores Solé Turá, Fraga Iribarne, Fajardo Spínola, Roca Junyent y Meilán Gil.—Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es rechazada por 151 votos en contra y 147 a favor, con 15 abstenciones.—El señor Fraga Iribarne retira la enmienda del Grupo de Alianza Popular. — Se vota la enmienda del Grupo Socialista, produciéndose cierta confusión en el recuento de los votos.—El señor Peces-Barba Martínez pide que, ante esto, la votación sea nominal.—El señor Presidente interino contesta, alegando que la petición de votación nominal se debe hacer antes de iniciarse la votación.—Observación del señor Carrillo Solares.—Aclaración del señor Presidente interino.—Se repite la votación de la enmienda del Grupo Socialista por el procedimiento ordinario, y la enmienda es rechazada por 152 votos en contra y 149 a favor, con 15 abstenciones. — Por último,

se vota la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana, que es aprobada por 167 votos a favor y ninguno en contra, con 149 abstenciones.

Artículo 6.º — El señor Secretario, a indicación del señor Presidente interino, lee el texto del artículo y las enmiendas presentadas al mismo. — Intervienen los señores Fraga Iribarne, Solé Turá, Peces-Barba Martínez, Roca Junyent y Gastón Sanz.—El señor De Lapuerta y Quintero anuncia que el Grupo de Alianza Popular retira su enmienda y apoya la presentada por el Grupo Socialista.—Intervienen los señores Pérez-Llorca y Rodrigo y Guerra Fontana. — Los señores Solé Turá y Gastón Sanz anuncian que retiran sus enmiendas.—El señor Presidente interino somete a votación la enmienda del Grupo Socialista del Congreso, que es rechazada por 152 votos en contra y 122 a favor, con 35 abstenciones. — Se vota a continuación la enmienda del Grupo de la Minoría Vasco-Catalana, que es aprobada por 161 votos a favor y ninguno en contra, con 136 abstenciones.

El señor Presidente interino anuncia que la única enmienda que existía, proponiendo la adición de un artículo 7.º, formulada por el Grupo Mixto, ha sido retirada, así como la presentada por el Grupo Comunista en relación con la modificación del título del proyecto de ley.

Disposición final.—Se aprueba sin discusión.

El señor Presidente anuncia que con la aprobación de la Disposición final queda aprobado el proyecto de ley, recogiendo en él las enmiendas que han sido aceptadas en virtud del resultado afirmativo de las votaciones correspondientes. — Recuerda que el Pleno del Congreso volverá a reunirse el día 13, a las cinco de la tarde.

Felicitación a don Vicente Aleixandre por habersele otorgado el Premio Nobel de Literatura.

El señor Presidente, antes de levantar la sesión, y recogiendo el sentir unánime de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, expresa la más sincera y cálida felicitación de la misma a don Vicente Aleixandre por haber sido galardonado con el Premio Nobel de Literatura.—La totalidad

de los señores Diputados, puestos en pie, tributan al ilustre literato una clamorosa y prolongada ovación.
Se levanta la sesión a las diez y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

MODIFICACION EN LA LISTA DE SEÑORES DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados. Antes de entrar en el orden del día del período de sesiones plenarias, que se inician en este acto, quisiera, en primer lugar, dar cuenta a la Cámara de la sustitución del Diputado don Rafael Alberti por la del Diputado don Francisco Cabral Oliveros, del mismo Grupo Parlamentario y de la misma candidatura por la provincia de Cádiz.

Me parece innecesario señalar la personalidad eminente de don Rafael Alberti, una de las glorias de nuestra literatura de renombre universal. Fiel a su ideología, permaneció en el exilio desde el año 1939 en Argentina y Roma. Felizmente, con motivo de las elecciones del pasado 15 de junio, pudo reintegrarse a nuestra Patria y fue elegido por la provincia de Cádiz.

Por su propia iniciativa, y por las razones que expresó ante esta Cámara, solicitó su sustitución por el Diputado del mismo Grupo que le seguía en la candidatura y así, después de ser tramitada reglamentariamente, el «Boletín de las Cortes» del pasado día 5 de octubre publicaba la sustitución del señor Alberti.

Nuestro nuevo compañero, don Francisco Cabral Oliveros, es un trabajador del campo, un hombre que tiene una categoría como líder provincial entre los agricultores, un hombre de una gran talla humana, dotado de una gran capacidad de comprensión. Le saludamos con todo afecto, y al mismo tiempo hacemos que conste en acta nuestro saludo también al Diputado Rafael Alberti, que nos abandona.

DECRETOS-LEYES

El señor PRESIDENTE INTERINO: Seguidamente, por el señor Secretario de la Cámara, se va a dar cuenta de los tres Decretos-leyes presentados por el Gobierno y adoptados después de que ha sido constituida esta Cámara.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaguet): Señoras y señores Diputados, los Decretos-leyes a que hacía referencia la Presidencia son los siguientes:

Decreto-ley número 39/1977, de 9 de agosto, sobre concesión de varios créditos extraordinarios, por un importe de 20.000 millones de pesetas, destinados a realizar inversiones urgentes para combatir el paro.

Decreto-ley número 40/1977, de fecha 7 de septiembre, por el que se reorganiza la Inspección Financiera y Tributaria.

Decreto-ley número 41/1977, de 29 de septiembre, sobre restablecimiento provisional de la Generalidad de Cataluña.

REGULACION CON CARACTER PROVISIONAL DE LAS RELACIONES ENTRE CONGRESO Y SENADO EN EL EJERCICIO DEL CONTROL PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO

El señor PRESIDENTE INTERINO: A continuación entramos en el orden del día. El primer punto es el proyecto de ley por el que se regulan, con carácter provisional, las relaciones entre el Congreso y el Senado en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno.

De acuerdo con las normas provisionales, aprobadas en la Junta de Portavoces por mayoría de los miembros de dicha Junta, la discusión de este proyecto de ley debe comprender, en primer lugar, aquellas enmiendas que se hayan presentado a la totalidad del proyecto. Ante la Mesa no ha sido depositada más que una sola enmienda a la totalidad, firmada por el Grupo Parlamentario Alianza Popular. Dicha enmienda a la totalidad, de acuerdo con las normas antes indicadas, tendrá, a efectos de su debate, la posibilidad de dos

turnos a favor, dos turnos en contra y aquellos de la misma duración por si quiere el propio Gobierno intervenir en el mismo.

Por consiguiente, ruego al representante de Alianza Popular, como Grupo enmendante, comparezca ante la tribuna a defender la enmienda a la totalidad.

Antes de este turno, ¿algún otro Diputado del mismo Grupo quiere consumir un turno a favor? (*Denegaciones.*) En los turnos en contra del proyecto, ¿hay algún Grupo Parlamentario que solicite su intervención, para tenerlo en cuenta?. (*Denegaciones.*) ¿El Gobierno intervendrá? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Fraga Iribarne.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es para mí motivo de gran honra y de particular responsabilidad el tomar la palabra en este Pleno, con motivo del primer proyecto legislativo que estas Cortes van a considerar.

La función de las Cortes es justamente legislar; la función del Congreso es participar de modo decisivo en la elaboración de las leyes y tanto más cuanto éstas tienen, como el proyecto que hoy vamos a estudiar, un carácter netamente constitucional.

Lamento por ello muy de veras que mi primera intervención tenga que ser para oponerme a la totalidad de un proyecto, y, por otra parte, para señalar la gravedad del precedente que hoy podemos crear en esta Cámara respecto a la función legislativa en general, sobre el respeto que debemos tener nosotros mismos y exigir del Gobierno a nuestras normas de procedimiento, y respecto, en fin, a la función constituyente que es la más importante de las atribuidas a esta Cámara.

En la enmienda a la totalidad que he tenido la honra de presentar en nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, nos oponemos a la totalidad del proyecto y pedimos su retirada pura y simple, por razones de oportunidad, por razones de procedimiento y por razones de fondo.

En cuanto a la oportunidad, conviene saber cómo se llega a este momento en que nos encontramos (en violación de todas las normas de procedimiento aplicables, como luego explicaré) ante un proyecto de ley que se

tramita directamente ante el Pleno, sin haber pasado por ninguna Ponencia o Comisión.

En un planteamiento correctó de las normas vigentes (que son las normas provisionales dictadas por el Presidente de las Cortes, y, en suplencia de ellas, el Reglamento de 1971, declarado expresamente vigente como supletorio por la Ley para la Reforma Política) este Congreso, utilizando la vía de las proposiciones no de ley, de acuerdo con la norma 27 y en relación con las números 14 y 15, promovió una de estas mociones que dio lugar a un debate que, sin duda, debió resultar muy duro para el Gobierno, en materia de orden público.

Por otra parte, al mismo tiempo, dentro de la función autónoma de establecer su Reglamento, el Congreso, al discutirlo, hubo de contemplar un voto particular a la propuesta de la Ponencia en la Comisión de Reglamento, regulando los votos de censura, del que era autor el Grupo Socialista del Congreso y al que sumaron su adhesión otros Grupos.

La reacción del Gobierno frente al uso normal de las facultades de la Cámara y dentro de las normas reglamentarias, y en la igualmente autónoma función de dictar su Reglamento, fue decidir que entre los mil problemas que el país tiene planteados en este momento merecía urgente prioridad el dejar clara una fórmula que asegurara la conservación de sus poltronas.

Enviar este absurdo proyecto de ley en el que se nos pide que tramitemos de modo antirreglamentario y precipitado este proyecto, constituye, por lo tanto, un grave precedente del que debemos tomar muy buena nota.

En efecto, además de estas dos razones de inoportunidad (que ya existía un precedente en la tramitación de una moción de censura y que se quiso parar como se paró la tramitación autónoma del Reglamento de las Cortes), resulta, y es todavía más importante, que la Ponencia de Constitución está trabajando intensamente en este asunto, que ha entrado ya en este tema y acaba de aprobar, como dio cuenta de ello alguno de sus portavoces en estos días, un sistema perfectamente articulado (y en el cual han participado, por supuesto, los tres representantes que en la Comisión tiene el Partido del Gobierno), que establece un sistema completamente

diferente del que hoy se nos propone, el cual, sin duda ninguna, parece prejuzgar los trabajos constitucionales.

Me referiré ahora a las razones de Reglamento. La norma 27 que está vigente, y al amparo de la cual nos hemos reunido hasta ahora, dice con toda claridad que mientras el Congreso no esté constituido definitivamente y mientras no esté aprobado su Reglamento no podrá tratar más que de comunicaciones del Gobierno o de proposiciones no de ley. Es decir, que este Pleno hoy no está capacitado para legislar.

Debe aclararse que las normas del Reglamento de 1971, plenamente vigente, exigen en todo caso que cualquier proyecto que se tramite, como se ha hecho con otro declarado de urgencia por el Gobierno, pase por los trámites de Ponencia y Comisión antes de llegar al del Pleno. Cuando en el Grupo de Portavoces, el lunes pasado, pedimos que, ya que en este grupo de períodos de sesiones del Pleno se iba a aprobar el Reglamento y se iba a constituir la Cámara, por lo menos salvásemos la cara y empezásemos por el Reglamento y por constituir definitivamente la Cámara. Fue negada esta posibilidad y nos encontramos, como digo, en términos que crean otro gravísimo precedente de procedimiento: deliberar, antes de estar constituidos definitivamente, sobre un proyecto de ley que no ha pasado ni por Ponencia ni por Comisión.

Naturalmente, este peligroso precedente ha dado lugar a que otros proyectos de ley sobre materias trascendentales —y sobre cuyo fondo no es momento de entrar— ya lleguen al Pleno sin pasar por estos trámites; mañana podemos vernos invitados a aprobar (en una que yo llamaría «sesión salvaje», como ésta) un Concordato o algún otro texto semejante aludiendo, como he dicho, a la urgencia.

Y esto me obliga a decir que ello confirma la tesis que defendimos los miembros de Alianza Popular (que, por cierto, ha sido sostenida en un brillante artículo, como el del Profesor Rubio Llorente, con otras intenciones), lo que dijimos en la campaña electoral y reiteramos en la primera reunión de la Ponencia Constitucional: que hubiera sido mucho mejor que elaborar un largo y complejo

texto, todo a la vez, durante meses y meses (espero que no se pueda hablar de dos años, como se ha dicho por alguien) elaborar un solo código constitucional, ir haciendo textos separados que luego pudieran compilarse y que fueran entrando en vigor, resolviendo los difíciles problemas que en este momento nos sitúan en plena transitoriedad y en plena apoteosis del Decreto-ley.

Esta tesis, que fue confundida por algunos como un deseo inmovilista, que no era el nuestro, es, sin duda ninguna, lo que nos hubiera dado una garantía en estos momentos, porque hubiera sido muy razonable que este asunto hubiese pasado previamente, antes que otros asuntos constitucionales, pero con su trámite de Ponencia constitucional, de Comisión y de un Pleno bien informado, y luego, aprobado por referéndum, ser ya una pieza constitucional, en vez de esta situación en que nos encontramos, verdaderamente inaudita, en la cual, sin duda ninguna, debemos tomar nota que de ella nos vamos a arrepentir.

Y paso a referirme al problema de fondo. ¿Qué pretende este proyecto de ley? En primer lugar, pretende que nos pronunciemos sobre que el Senado (Cámara por la que tengo el más alto respeto y soy, es público y notorio, el mayor defensor de la amplitud de sus funciones en la Ponencia Constitucional), intervenga, por la vía de una asamblea conjunta de las dos Cámaras, en la tramitación de las cuestiones de confianza y de censura.

Yo entiendo que esto es inadmisibles, por muchas razones. En ningún país, por lo menos los importantes de los que yo conozco, la Cámara Alta —que tiene una función importantísima, pero no ésa— entra en las cuestiones de confianza política. Los Senados fueron, como todos sabemos, en la Edad Media y en la primera parte de la Edad Moderna, las Cámaras Altas, las Cámaras de los señores espirituales y temporales, los que mandaban realmente en el país. Hoy, en la era democrática, son en todas partes Cámaras secundarias, donde no se ejerce función política alguna. Sí ejercen otras muy importantes: una, representación complementaria —por ejemplo, la regional—, un estudio más reposado y de mayor categoría técnica de los proyectos. Personas que quizá nunca hubie-

ran sido elegidas por otros procedimientos más politizados pueden llegar allí como grandes economistas o grandes expertos en cuestiones militares u otras; en fin, como una Cámara (su mismo nombre lo indica) senatorial, de reflexión, en la cual se hagan algunas consideraciones importantes, basadas en la prudencia y la experiencia, a las cuestiones tramitadas por los Grupos políticos en el Congreso. Pero en ninguna parte entra en la función de control político del Gobierno; ni en la Cámara de los Lores británica, ni en el Senado francés, ni en el Bundesrat alemán, ni en ninguna otra que sea de consideración. De tal manera que pudiéramos decir que en este punto nos encontramos ante algo verdaderamente sin precedentes y, por otra parte, que va en contra de lo que ya en este momento va a proponer a esta Cámara la Ponencia Constitucional.

Mas, por otra parte, la figura de la asamblea conjunta para resolver las cuestiones de confianza y censura es única y anómala en el Derecho constitucional y parlamentario. Va contra todos los principios mismos del bicameralismo en todos los países y en todas las tradiciones, y contra el espíritu y la letra de la propia Ley para la Reforma Política. Los principios más elementales del bicameralismo se infringen. La justificación del sistema bicameral —ese doble examen, esa especialización, esa doble representación— aconseja en todas partes, sin duda alguna, un trámite separado en cada una de las Cámaras; nunca asambleas conjuntas, que tampoco tienen ningún precedente ni en el Derecho constitucional ni en la historia parlamentaria española ni, que yo sepa, en ningún Parlamento del mundo.

Lo que ocurre es que el fin del proyecto es puramente político y circunstancial, y está perfectamente claro lo que persigue: hacer imposibles las mociones de censura y, lo que es más grave, permitir además al Gobierno, con arreglo al artículo 6.º, la obtención de la aprobación de los proyectos de ley polémicos, en bloque. Para lograr estos fines, el proyecto computa la totalidad de los miembros de ambas Cámaras (artículo 5.º, número 1), con lo cual los ausentes y los enfermos votan en favor del Gobierno y permiten

la cuestión de confianza sobre un texto legislativo sin debate en su articulado.

En estas condiciones, el Gobierno, que dispone siempre de mayoría en la competencia de urgencia legislativa, que acaba de mandarnos tres Decretos-leyes sobre cuestiones importantísimas, podrá resolver todo lo que sea importante y difícil, por leyes aprobadas formulariamente en el Pleno sin discusión o, si no, por Decretos-leyes. Los resultados y las consecuencias de toda índole para la democracia y el desarrollo constitucional no necesitan de más comentario.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos vamos a meter hoy con el complejo problema de las relaciones entre Gobierno y Parlamento. Este es un tema clave para la definición de un régimen constitucional.

Todo el mundo conoce las fórmulas clásicas de regímenes que estudian los tratadistas de Derecho político y parlamentario: el sistema parlamentario, el de Asamblea, el presidencialista, el sistema de directorio y las diversas variantes. Sólo la primera es aplicable a una monarquía constitucional, y todas las monarquías europeas son monarquías parlamentarias. Lo que ocurrió con las que siguieron otros modelos en Centroeuropa o en los países balcánicos, a la vista está y no ha quedado ninguna de ellas.

Pues bien, el principio básico del sistema parlamentario es que el Gobierno gobierna, pero el Parlamento controla al Gobierno en nombre del pueblo al que representa el famoso «control on behalf of the people», de que habló Burke. Aquí se nos presenta el modelo contrario: el control del Parlamento por el Gobierno. Hay siempre un control recíproco entre ambas grandes potestades del Estado; pero entre nosotros los medios del Gobierno eran ya formidables. En primer lugar, por falta de una adecuada regulación de las incompatibilidades. El único país del mundo en el que pueden ser miembros del Parlamento subsecretarios, directores generales, consejeros y presidentes de pingües empresas estatales es el nuestro; y éste es el más riguroso instrumento de control. Por todos los medios se dan presupuestos manejados, como se vio ya por razones electorales, hasta meternos en un déficit real de unos 200.000

millones de pesetas (casi un 25 por ciento en este momento de la inflación actual), y que en todo momento permite ofrecer obras y servicios a aquellos Diputados que sigan la corriente, y muchos Diputados del Grupo gubernamental saben muy bien lo que supondría para ellos cualquier vacilación en un voto independiente.

Por la posibilidad de legislar sin contar con las Cámaras, por la efectividad de un planTEAMIENTO en el cual, en definitiva, el Gobierno no necesita de las Cortes para dictar leyes, nos encontramos que al Decreto-ley (del cual ya se estaba abusando) se van a añadir estos proyectos aprobados en bloque.

Y, por cierto, quisiera hacer un pequeño análisis sobre el concepto de urgencia, concepto de urgencia que no es, como se pretende, un concepto que simplemente una mayoría pueda decir en una comisión o una reunión de portavoces que existe. La urgencia es un concepto jurídico de los que los tratadistas llaman indeterminados, que son una esfera de realidad cuyos límites no aparecen totalmente precisados en su enunciado; pero, no obstante lo cual, se intenta delimitar un supuesto concreto; y cuando se habla de «buena fe» o de «diligencia propia de un buen padre de familia», se está hablando de cosas que todo el mundo sabe lo que son. Y la urgencia no consiste en decir: «Esto es urgente». Este proyecto de hoy no es urgente, como no era, en mi opinión, urgente la regulación provisional de la Generalitat de Cataluña. Y por eso, repito, si además del Decreto-ley apoyado en un concepto de urgencia (que no es el verdadero concepto jurídico de urgencia) nos metemos en esta posibilidad de aprobar proyectos en bloque, las Cortes pueden decidir cerrar sus trabajos en cualquier momento, por inútiles.

Y termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados. Yo no quisiera dejar de haber dicho que en este momento, que, como digo, comenzamos una nueva etapa legislativa, una nueva etapa de construcción de un Estado de Derecho, la iniciáramos con el desprecio del Derecho, aceptando que son meras barreras formales el cumplimiento de los preceptos reglamentarios, que son las únicas garantías de que salgan decisiones justas y previsibles. No querría, sobre todo, que tuvié-

ramos la sensación de que nos vamos a quedar sin los lados buenos de un Gobierno fuerte, capaz de mantener el orden, el desarrollo económico y la unidad nacional, pero sí con todos los inconvenientes de un gabinete prepotente, capaz de defender su propia ineficacia con la imposibilidad del control parlamentario.

La función constituyente que el pueblo ha investido sobre nosotros al organizar la estructura del Estado, nos obliga a ser muy exigentes. Por estos razonamientos, pido la retirada del proyecto y que, si quiere considerarse este tema, se haga de una de estas dos maneras: o bien aceptando el texto ya disponible de la Ponencia constitucional o bien volviendo al punto de partida, que era el correcto, del tratamiento autónomo por el Congreso de este problema en su Reglamento.

Me reservo, señor Presidente, intervenir después para hablar sobre el articulado. Muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Gobierno, Ministro de Trabajo, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Jiménez de Parga): Mi cordial saludo a todos, señor Presidente, señoras y señores Diputados, al intervenir por vez primera ante esta Cámara para defender, en nombre del Gobierno, el proyecto que regula, con carácter provisional, las relaciones entre el Congreso y el Senado en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno.

Como reza el título del documento que todos ustedes conocen, se somete hoy a la consideración de la Cámara un texto de carácter provisional. Son normas que el Gobierno desea, y espero que la Cámara así lo decida, que sólo rijan durante un breve, durante un corto período de tiempo.

El Gobierno no pretende prefigurar la regulación de esta importantísima materia constitucional, cuya competencia corresponde a ustedes, señoras y señores Diputados; corresponde al Senado, y corresponde al pueblo español, que será el que dirá por referéndum la última y definitiva palabra.

Pero son normas provisionales que era urgente acordar, normas provisionales y nor-

mas necesarias para la buena marcha del régimen político nuevo que estamos intentando consolidar; es decir, para que la democracia en España comience a funcionar bien y definitivamente sea la fórmula de convivencia que impere entre todos nosotros, son necesarias estas normas, y, por tanto, no son inoportunas.

La situación presente es conocida de todos. Tras el 15 de junio el pueblo español eligió democráticamente a SS. SS., señores Diputados, y a los Senadores. Se constituyeron, después de muchos años, por vez primera, unas Cámaras parlamentarias de origen democrático. Era lógico que estas Cámaras democráticas quisieran (es lógico que quieran) intervenir en la vida política del país. No pueden esperar, no podemos, señoras y señores, esperar en una situación de inactividad y de inoperancia hasta que la Ponencia termine de elaborar el texto de la Constitución y hasta que el pueblo español diga, el día del referéndum, si aprueba ese texto previamente decidido por las Cortes.

La impaciencia lógica (que no es impaciencia, sino cumplimiento estricto del deber) de todos ustedes señores parlamentarios; la impaciencia también de un Gobierno que tiene que afrontar, día a día, por obligaciones políticas inexcusables, problemas delicados, problemas trascendentales.

Nos encontramos, además, con unas Cortes Constituyentes, unas Cortes que habían sido elegidas por el pueblo español con este carácter, puesto que la mayoría de los grupos políticos que concurrimos a las elecciones anunciamos nuestro propósito de que fueran Cortes Constituyentes. Momento, pues —diría yo— singular: por un lado, en una etapa preconstitucional, puesto que todavía no tenemos el documento, la Constitución; pero, además, en una etapa constituyente, puesto que estamos elaborando la Constitución.

En esta singular situación histórica (que pocas veces, por fortuna, corresponde a los pueblos) surgieron, como también era natural, deseable y democrático, las discrepancias. El Parlamento, en su deseo de intervenir, en su deseo de vigilar, en su deseo de fiscalizar, en su deseo de tomar iniciativas legislativas, que es la misión propia del Parlamento, planteó cuestiones. El Gobierno,

también cumpliendo su cometido de decidir, de gobernar, planteó cuestiones. Y surgieron las diferencias y las discrepancias, es decir, brotó en este país la vida democrática.

Y entonces, como la nueva situación estaba ahí por voluntad de ustedes, señores Diputados, por voluntad del Gobierno, era necesario, urgente (y no inoportuno) tomar unas medidas.

Este singular instante que estamos ahora atravesando de la vida histórica de España podía ser enfocado y resuelto de dos maneras; podíamos repetir aquí las actitudes políticas que fueron habituales en muchos países europeos hace cincuenta años; era aquella época de un parlamentarismo naciente, fervoroso, pero que no produjo siempre consecuencias buenas, porque en los debates, en las interpelaciones, en las cuestiones no había unas reglas claras; o podíamos adoptar la postura que se adopta hoy en los países más evolucionados, en los países de una cultura política elevada, en los países situados en la más alta cota de desarrollo político y constitucional; y sabemos que ahora en estos países (entre ellos esos países de Europa con los cuales pretendemos homologarnos) el Gobierno se somete al control del Parlamento. Los Diputados y los Senadores vigilan, fiscalizan y toman las iniciativas, pero según unas normas, según unas reglas. Es un parlamentarismo regularizado, o como dicen algunos autores, un parlamentarismo racionalizado.

Como el Gobierno es consciente, igual que ustedes, señores Diputados, de que el otro parlamentarismo, el de la improvisación, el de la falta de normas, el de la espontaneidad, no ha producido en Europa, ni tampoco en España, resultados positivos; y como el Gobierno sabe, igual que ustedes, señores Diputados, que, en cambio, el otro parlamentarismo regularizado es el que está haciendo que sea posible la democracia en muchos países europeos, el Gobierno consideró que era necesario adoptar normas según las cuales, sometiéndonos todos, de verdad, a la supervisión, vigilancia y fiscalización de ustedes, pudiéramos, como Gobierno, realmente gobernar.

Yo pienso —y lo digo con toda cordialidad, pero también con toda firmeza— que el Grupo Parlamentario que ha presentado la

enmienda a la totalidad quizá deseara que aquí hubiera brotado el desgobierno, el caos; quizá hubiera deseado que el pueblo español se acercara a estas Cortes denunciando que no sabíamos dialogar, que no sabíamos entendernos, que no sabíamos construir la democracia. Es el único motivo que a mí, modestamente, se me antoja como justificación de esa enmienda a la totalidad y como explicación de las palabras de su portavoz.

Si no hubiéramos sugerido estas normas, si no hubiésemos elaborado este proyecto de ley provisional, el caos parlamentario, el desgobierno, la improvisación, los riesgos incalculados, etcétera, serían la consecuencia lógica, y los enemigos de la democracia dirían: «Vean ustedes cómo en este país es imposible funcionar democráticamente; vean ustedes cómo llevábamos razón nosotros durante muchos años oponiéndonos a las elecciones democráticas; vean ustedes cómo es imposible dejar a Diputados y Senadores que ejerciten su derecho a fiscalizar, vigilar y supervisar».

Pero nada de esto, señoras y señores Diputados, con la colaboración de ustedes, va a ocurrir aquí. Porque, en nombre del Gobierno, yo les solicito la aprobación de este proyecto de ley, fundamental, y estoy seguro de que ustedes, que desean mayoritariamente la democracia, lo van a hacer, lo cual no significa que, como se trata de un procedimiento técnico, con fórmulas varias existentes en los países más evolucionados, el Gobierno se aferre a una fórmula o receta particular, siempre que se respete el principio, que es el principio democrático: un Gobierno que pueda gobernar, un Parlamento que pueda fiscalizar.

Estas son las grandes ideas que inspiran el proyecto. La traducción concreta tiene un valor muy secundario.

El Gobierno ha querido, pues, someterse a la vigilancia, al control, a la fiscalización del Parlamento, y por eso estamos hoy aquí. Y hemos optado por esta versión contemporánea del parlamentarismo regularizado, normalizado o racionalizado. Porque el régimen parlamentario, conviene también decirlo —aunque todos ustedes lo sepan—, no es un régimen de enfrentamiento de poderes; es un régimen de colaboración de poderes, y así se

articula y así se configura en los países cuya democracia funciona bien. En el régimen parlamentario, régimen de colaboración de poderes, el Parlamento vigila, fiscaliza, supervisa y toma las iniciativas para el establecimiento de normas jurídicas generales; y el Gobierno puede gobernar y responder ante los representantes del pueblo. Esos postulados son los que animan, los que configuran e inspiran el proyecto.

Hay una serie de recetas, como antes anunciaba, o fórmulas concretas establecidas en diversos países. No voy a hacer aquí —sería ofenderles a ustedes— una enumeración de los distintos modos que en el mundo han sido concebidos y han sido implantados para fiscalizar a los Gobiernos. Solamente me voy a referir a dos casos de países de singular importancia histórica situados a un nivel de desarrollo parecido al nuestro y que, además, forman parte de esas Comunidades Europeas en las cuales nosotros, como españoles, pretendemos integrarnos; me referiré al caso de este parlamentarismo reglado de la República Federal Alemana y de la República francesa.

En la República Federal Alemana, todos lo saben, el Parlamento controla al Gobierno. El Parlamento alemán fiscaliza, supervisa las tareas del Gobierno. Allí no hay Ministro que se aferre a las poltronas y no quiera perderlas; allí no hay Ministro que utilice los habituales y conocidos procedimientos de las dictaduras para someter a las Cámaras, es decir, los instrumentos de la Administración, los puestos bien retribuidos o las influencias directas o indirectas. Allí no, como nosotros tampoco queremos que aquí exista más, más, esa situación democráticamente heterodoxa e inadmisible. En la Bundestag los Diputados pueden votar mociones de censura, pero sólo lo realizan si previamente eligen al sucesor en la Cancillería. Este es el voto de censura constructivo, que sin ser un límite a la vigilancia y al control del Gobierno, supone una reglamentación de este ejercicio.

En la República francesa, en la V República francesa, la situación es también bien conocida, pero quizá proceda recordar el precepto fundamental, el artículo 49, para que se vea cómo nuestro modesto proyecto provisional es perfectamente homologable con

los que existen al otro lado de nuestras fronteras, en los países de cultura política más alta.

Según este artículo 49, «el Primer Ministro, previa deliberación del Consejo de Ministros, hace responsable al Gobierno ante la Asamblea Nacional de su programa o, eventualmente, de una declaración de política general». Y continúa el precepto: «La Asamblea Nacional juzga la responsabilidad del Gobierno por medio del voto de una moción de censura. Esta moción no es admisible si no está firmada por una décima parte, al menos, de los miembros de la Asamblea Nacional. La votación no podrá efectuarse hasta que hayan transcurrido cuarenta y ocho horas del depósito; se recuentan sólo los votos favorables de la moción de censura, la cual no podrá ser adoptada más que por mayoría de los miembros que componen la Asamblea. Si la moción de censura es rechazada, su firmante no puede proponer otra durante la misma etapa parlamentaria, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente:». Y este párrafo, que también conviene recordarlo para enjuiciar debidamente el proyecto que presentamos, dice lo siguiente: «El Primer Ministro puede, previa deliberación del Consejo de Ministros, comprometer la responsabilidad del Gobierno ante la Asamblea Nacional respecto de la votación de un texto. En tal caso, el texto se considerará adoptado salvo que sea votada una moción de censura depositada en las veinticuatro horas siguientes y en las condiciones previstas en el párrafo anterior». Por último, el Ministro está facultado para pedir al Senado que apruebe una declaración de política general.

Vean, señoras y señores Diputados, que nos hemos movido, primero, con un enorme respeto a la opinión de ustedes, a la opinión de las Cortes, a la opinión de las dos Cámaras y, también, a la opinión del pueblo español. No hemos querido prefigurar lo que será materia constitucional; lo que, lógicamente, tras las deliberaciones y votaciones pertinentes, se establezca con carácter definitivo. Nos hemos limitado a articular unas normas provisionales y nos hemos, diríamos, inspirado (no importa tener que confesarlo porque precisamente lo quisimos hacer para demostrar que eran unas normas provisionales) en docu-

mentos constitucionales importantes, como son los que existen en aquellas democracias europeas más evolucionadas.

Se ha dicho (en algunas de las enmiendas se menciona esto) que el Gobierno, en este deseo inconfesable que algunos le atribuyen de no querer abandonar el banco azul, no ha señalado en el proyecto la obligación de dimitir en el supuesto de que se perdiera la moción de confianza o se aprobara la de censura. Pero, señoras y señores, como saben muy bien ustedes, en muchos regímenes no se consigna de forma expresa y por escrito esta obligación, porque son textos constitucionales de épocas pasadas y porque una costumbre y una convención política es lo que obliga.

En textos más recientes sí se consigna de forma expresa la obligación de dimitir. Pero, señoras y señores, se vincula a la facultad concedida al Gobierno para pedir la disolución de las Cámaras y someterse todos, parlamentarios, Senadores y Diputados, a nuevas elecciones.

Hasta tal punto resulta así, que cuando en el otoño de 1972 el Canciller alemán Willy Brandt quería nuevas elecciones para reforzar su mayoría, tuvo que someterse a un voto de desconfianza, que sabía que tenía que perder, porque la disolución era la contrapartida de la desconfianza.

Y no existe un solo texto constitucional en el que sólo se establezca la obligación del Gobierno de dimitir, por haber perdido la moción de censura, si además no se establece, en el mismo documento, la posibilidad de la disolución.

Y, señoras y señores Diputados, ¿qué hubieran dicho ustedes si nosotros en este proyecto provisional también estableciéramos esta facultad, a favor del Gobierno, de la disolución de las Cámaras? Sería el gran contrasentido de que en una fase previa, preconstitucional y constituyente, pidiéramos la disolución. Ni técnica, ni política, ni históricamente está justificado ese posible reproche a nuestro proyecto.

No hay mociones de censura con obligación de dimitir si no hay disolución.

También en Francia, en el verano de 1961, ocurrió algo sorprendente. Recordarán (algunos de los que vivían en Francia entonces

exiliados lo recordarán muy bien) cómo en aquel momento el General De Gaulle usó el artículo 16, que concede facultades excepcionales al Presidente para declarar una situación especial. Y en ese estado de excepción, en 1961, se presentó una moción de censura en el Parlamento que estaba reunido de pleno derecho en esta etapa. Y el Presidente Chaban Delmas no la admite a trámite, la rechaza «ab initio» porque alega que durante la vigencia del artículo 16, si no es posible disolver el Parlamento, tampoco es posible admitir a trámite una moción de censura.

Veán, pues, que están ligadas, íntimamente ligadas, las dos cosas.

Se ha dicho también esta mañana que el Gobierno había anticipado la decisión de la Comisión de Reglamento, puesto que esto —parece que se quería decir— podía haberse establecido en el Reglamento de esta Cámara.

No es posible, señoras y señores, no es admisible en pura técnica jurídico-constitucional. La facultad de la Cámara para darse su propio Reglamento se extiende sólo al ámbito de la actividad de la Cámara, pero no puede ampliarse a las relaciones entre Gobierno y Parlamento.

Yo advierto aquí también la gravitación sobre algunos de ideas de la época anterior, aquellas ideas de la unidad de poder, cuando el Gobierno dictaba el Reglamento de la Cámara y la Cámara estaba confundida con el Gobierno. Pero, señoras y señores, después del 15 de junio no hay unidad de poder, sino división de poderes. La Cámara, como Poder legislativo, puede darse su propio Reglamento, pero no puede vincular al otro Poder, que es el Poder ejecutivo; como éste tampoco puede influir con normas obligatorias sobre las Cámaras. Hay, yo lo comprendo, señoras y señores, todos lo comprendemos, una herencia, unas maneras pasadas de enfocar estos temas que brotan, queramos o no, de vez en cuando. (*Rumores.*)

Es más, y me dirijo ahora también a algún amigo que ha vivido de cerca la vida francesa. Este asunto está resuelto por el Consejo Constitucional francés. En el año 1959, cuando se debatía allí el Reglamento de las Cámaras, se plantearon dos tesis antagónicas. Algunos señores de la Comisión dijeron

que, aunque los artículos 49 y 50 de la Constitución ya establecían los procedimientos de vigilancia y control del Gobierno por parte de la Asamblea Nacional, podrían añadirse otros. Se opusieron algunos Diputados franceses a esta tesis, pero prosperó.

Sin embargo, el Consejo Constitucional la declaró ilegal, inconstitucional, precisamente por lo que al principio dije: porque la facultad de darse el propio Reglamento la Cámara no puede extenderse a las relaciones de la Cámara con el Gobierno.

El Gobierno, en suma, no ha sido, creemos, inoportuno presentando el proyecto. Era necesario hacerlo. Teníamos que demostrar a los que todavía en este país no creen en la democracia que puede organizarse el debate parlamentario, que puede vigilarse, controlarse y supervisarse al Gobierno desde la oposición, y que puede simultáneamente gobernarse desde el banco azul. Era nuestro propósito.

Era nuestro propósito éste, como ha sido desde el primer día la presencia del Gobierno en la Cámara.

Recordaré al efecto algo que un ilustre parlamentario y profundo conocedor de esta materia, que está aquí, que estoy seguro de que no va a olvidar la conversación que tuvo conmigo a los tres o cuatro días de constituirse el Gobierno, me preguntó: «¿Vais a aparecer como Ministros en el Congreso de Diputados, o no será que habéis inventado este cargo de Ministro de Relaciones con las Cortes para el Gobierno no tener que acudir al Palacio de la Carrera de San Jerónimo, y que solamente este Ministro mantenga las relaciones?».

Se desconfiaba tanto de esta voluntad decidida del Gobierno de someterse a la vigilancia y control del Parlamento que incluso personas importantes, conocedoras de la materia, y sabiendo que no existía ningún precepto legal, formal para que el Gobierno viniera aquí a someterse al debate con los parlamentarios, sabiéndolo, dudaron.

Señores, no teníamos obligación legal; ni la Ley de Reforma Política, ni ninguno de estos preceptos viejos que a veces se invocan, nos lo imponían; pero nuestra conciencia democrática, sí. Por eso vinimos al principio, en la fase previa, y estamos aquí sometidos

a cualquier tipo de vigilancia o control, debatiendo democráticamente con todos ustedes.

El Gobierno ha querido y quiere someterse al control del Parlamento, pero naturalmente ha querido y quiere hacerlo según unas normas claras y precisas, no de una forma atolondrada que pudiera llevar al desgobierno o al caos, que es lo que quiere el enemigo de la democracia. (*Rumores.*)

En suma, señoras y señores, estamos ante un proyecto de ley provisional, que va sólo a regir durante la etapa breve hasta que (Dios quiera que pronto) se apruebe definitivamente la Constitución.

Hemos utilizado modestamente para eso, sin acudir a nuevas recetas, producto de una imaginación, más o menos, diríamos, entusiasta, las recetas establecidas en los países europeos con los cuales pretendemos homologarnos.

Hemos respetado a los señores Senadores, que son también elegidos por el pueblo. Hemos respetado a esta otra Cámara (que está ahí con sus facultades y poderes, como está el Congreso de Diputados).

Hubiera sido, el Gobierno tuvo conciencia de ello, una marginación impropia, en el primer texto que se presentara, dejar a nuestros compañeros de Cortes, es decir, a los Senadores, en una situación secundaria, como si no tuviéramos confianza en su recto juicio y en su recto proceder político.

No voy a entrar en la polémica de algunas Constituciones, no de países lejanos y secundarios —como se ha dicho esta mañana—, sino en la República italiana, que tampoco es un país del Oriente lejano ni un país subdesarrollado, donde se establece la confianza del Gobierno ante las dos Cámaras en pie de igualdad. Y las dos Cámaras se reúnen en la República italiana para acusar al Gobierno. Señoras y señores: no vamos a decir que estamos utilizando los ejemplos de países africanos o asiáticos, estamos en Europa, en países hermanos nuestros, de nuestro mismo nivel histórico, cultural y político.

Vamos, señoras y señores, a hablar un poco con los datos sobre la mesa y no con la imaginación de cualquier improvisación en estas Cortes. Estamos, pues, señoras y señores, ofreciendo unas recetas entre otras. El

Gobierno no va a hacer cuestión de unas palabras u otras, un plazo u otro, un trámite u otro. Pero el Gobierno va a hacer cuestión de los postulados que inspiran el documento, a saber, repito: que el Parlamento, que las Cortes Españolas, controlen, supervisen, vigilen y tomen las iniciativas en las cuestiones que les corresponden, no dejándose en inactividad completa durante el período constituyente, sino dándoles el Estatuto que les pertenece. Que el Gobierno pueda gobernar sabiendo cuál es su propio Estatuto, es decir, la situación de los Gobiernos en los países de cultura política más alta.

Esta es, señoras y señores, una receta más, una fórmula más, la que hemos creído más conveniente y más eficaz para la tarea que a todos nos debe importar por encima de cualquier otra. La tarea de esta hora histórica, la tarea de consolidar entre todos, entre las Cortes y el Gobierno —con la asistencia, que no ha de faltar, del pueblo español—, de consolidar, repito, entre todos, la democracia en España. Nada más, señores.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he pedido la palabra para una cuestión de orden y para una leve, pero evidente alusión personal.

Primero, se acaba de presentar por el representante del Gobierno, mi ilustre colega de Derecho político, representante por Barcelona, señor Jiménez de Parga, una ley fundamental. Esas son las palabras que he oído. Por eso exijo una aclaración oficial, si esto quiere decir que es una ley fundamental, en el sentido que las define la legislación todavía no derogada, y si se va a someter a referéndum. (*Rumores.*) O si fue un simple «flatus vocis» de los varios que hemos oído. (*Risas.*)

Segundo, quiero decir formalmente que no han sido contestadas las observaciones al procedimiento que, efectivamente, siguen en

pie, y en cuyo caso estamos reunidos fuera de la norma 27 y del Reglamento de 1971.

Y, finalmente, en cuanto a las alusiones personales, tres veces se ha hablado del enemigo de la democracia. Los defensores de la democracia son los que defienden la democracia fuerte, pero sobre todo yo recuerdo el principio de Lincoln: «Se puede engañar a alguna gente durante todo el tiempo; se puede engañar a todo el mundo durante algún tiempo, pero no se puede engañar a todo el mundo durante todo el tiempo».

El señor PRESIDENTE INTERINO: El señor Ministro de Trabajo, a estos efectos, ¿desea contestar?

El señor JIMENEZ DE PARGA: Está contestado.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Pido la palabra para una cuestión de procedimiento.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Si se han hecho unas normas provisionales, pediría que se sigan dichas normas.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pienso que es acertada la intervención del señor Peces-Barba. Tenemos unas normas provisionales. Cada Grupo Parlamentario va a poder explicar su voto, si lo desea, durante quince minutos, y, por consiguiente, durante esa explicación del voto tiene oportunidad de decir lo que entienda que debe decir. A efectos, por consiguiente, de esta explicación del voto, en relación con la enmienda a la totalidad, ¿qué representantes de Grupos Parlamentarios desean intervenir? (*Pausa.*)

El señor Peces-Barba, del Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señoras y señores Diputados, para la explicación de voto de esta enmienda a la totalidad por parte del Grupo Socialista del Congreso.

Quisiéramos, en primer lugar, indicar que a juicio del Grupo Socialista del Congreso resulta intolerable la alusión, el juicio de intenciones del señor representante del Gobier-

no en la defensa del proyecto de ley al indicar que el caos se produciría si este proyecto de ley no hubiera sido presentado y al manifestar algo, a nuestro juicio, todavía más grave: que cuando alguien presenta una enmienda a la totalidad es un enemigo de la democracia. Mal empezamos si el Gobierno tiene que utilizar, para defender sus proyectos de ley frente a las enmiendas a la totalidad, el argumento de que son los enemigos de la democracia los que están detrás de la presentación de una enmienda a la totalidad. Está claro que el Grupo Socialista del Congreso está en el panorama político muy alejado del Grupo que ha presentado la enmienda a la totalidad, pero considera que no se puede hacer este juicio de intenciones sin que ello produzca un daño importante a esta Cámara y a su imagen.

Nosotros, el Grupo Socialista del Congreso, vamos a votar a favor de la enmienda a la totalidad; y vamos a votar a favor de la enmienda a la totalidad porque somos coherentes con lo que hemos defendido hasta ahora. Los socialistas, como siempre, hemos reconocido, nos podemos equivocar, pero desde luego lo que está claro es que somos siempre coherentes. Y esa coherencia, en otros momentos de nuestra historia, se concretó en decir no a las veintuna condiciones de Lenin, por don Fernando de los Ríos; en otros momentos se concretó en decir no —y eso le supuso a nuestro entrañable compañero Francisco Largo Caballero perder la Presidencia del Gobierno— frente a un deseo de reprimir a otro partido obrero; en otros momentos, eso se concretó en quedarse en Madrid cuando entraban las tropas de Franco, como hizo Julián Besteiro, y hoy, esa coherencia se concreta en una defensa del Parlamento. Nosotros consideramos que este proyecto de ley supone una agresión al Parlamento, como intentaré explicar.

El origen del problema, señoras y señores Diputados, está en el carácter constituyente de estas Cámaras, y yo agradezco mucho al señor representante del Gobierno que haya dicho lo que ya habíamos oído en otras ocasiones a Unión de Centro Democrático, y es que estas Cortes son constituyentes. Lo que lamento en nombre del Grupo Socialista es que no haya llevado hasta sus últimas con-

secuencias de coherencia lógica esta afirmación. Si estas Cortes son constituyentes, es evidente que todo el argumento que se ha utilizado no es válido porque estas Cortes ya ejercieron, señoras y señores Diputados, su función fiscalizadora en un pleno que se celebró en base a ese carácter constituyente en relación con los sucesos de Santander, utilizando, de una manera a nuestro juicio perfectamente correcta, dentro del artículo 27, el término proposición, no de ley, para plantear una crítica y una petición de cese del señor Ministro del Interior y del señor Gobernador de Santander.

Desde el momento en que las Cámaras aceptaron ese planteamiento —y tengo que decir que lo aceptaron todos los Grupos Parlamentarios, que estuvieran a favor, con excepción de Unión de Centro Democrático— ya se había pronunciado esta Cámara en relación con el tema del voto de censura, ejerciendo sus facultades de poder constituyente. Porque el pretender decir, como ha dicho el señor Ministro de Trabajo en nombre del Gobierno, que las Cámaras, y en concreto esta Cámara, a través del Reglamento no puede más que autonormarse, pero no puede establecer normas de cara al exterior, es cierto. Pero si llevamos a sus últimas consecuencias la afirmación que también él ha hecho de que esta Cámara es una Cámara constituyente, es evidente que fuera del Reglamento, como ya se ha hecho y como tuvimos ocasión de ver aquí en el Pleno, ya se ejerció la voluntad, ya se manifestó la voluntad de esta Cámara en relación con el problema del voto de censura.

El proyecto de ley es un proyecto paternalista porque intenta incidir sobre la decisión ya tomada por esta Cámara a través de un proyecto donde el Gobierno desea —como se ha dicho por el señor Ministro de Trabajo— darnos unas orientaciones para ver cómo debemos comportarnos en relación con el voto de censura.

Esta Cámara no necesita que el Gobierno le dé ninguna orientación sobre su comportamiento, porque ya lo ha ejercido en base a ese poder constituyente. Pero cuando intenta concretar esta Cámara, a través del Reglamento, lo que ya había decidido, manifestando su voluntad en ejercer del poder cons-

tituyente a través del Reglamento, entonces crea una prisa enorme, puesto que es el día 23 de septiembre cuando se reúne el Consejo de Ministros; el 24, cuando entra el proyecto de ley en la Secretaría de esta Cámara, y, el 26, cuando se presenta junto con unas normas provisionales que no pasan por esta Cámara y que producen una violación de frente del artículo 27 de las normas provisionales por las que nos regimos. Todo ello se hace para evitar que el día 27 se produjera el debate en la Comisión de Reglamento sobre la concreción de la manifestación de la voluntad constituyente de la Cámara, que se había producido ya cuando se celebró el Pleno sobre los sucesos de Santander. Y en todo este problema —y es por eso por lo que nosotros vamos a apoyar y vamos a votar a favor de la enmienda a la totalidad que ha defendido anteriormente el señor Fraga— se plantea una total incongruencia por parte del partido del Gobierno. Porque en el debate en la Junta de Portavoces sobre los sucesos de Santander oímos a los representantes de la Unión de Centro Democrático decir que aquello no se podía debatir ya que solamente la Constitución podía regular el voto de censura. Y en el Pleno, cuando el señor Martín Oviedo intervino en defensa de la posición contraria al voto de censura, dijo lo siguiente: «No nos engañemos. La moción no llama a engaños; de lo que se trata es, en base a aseveraciones formales de los hechos y argumentos expuestos en el texto de la moción, de exigir por primera vez ante esta Cámara la responsabilidad política del Gobierno, a través de uno de sus miembros, por el voto de censura, y no es concebible —dice el señor Martín Oviedo en nombre del partido del Gobierno— que este voto de censura pueda articularse en nuestro sistema; en nuestro vigente sistema institucional no figura ese mecanismo en las Leyes Fundamentales, que tendría que aceptar el pueblo en la misma Constitución, y así lo propugna la Unión de Centro Democrático, porque afecta a las relaciones entre Parlamento y Gobierno.

La U. C. D. —dice después— se propone apoyarle —se refiere al voto de censura— al establecerlo en la Constitución, que es la única vía, como antes he dicho, a través del mecanismo del voto de censura; es decir, que

para U. C. D. no existe, señoras y señores Diputados, la facultad constituyente de la Cámara o ignora la facultad constituyente de la Cámara, realizada por usos, y quiero recordar que hay un Parlamento y un sistema democrático en el mundo, el más estable de todos, que se rige solamente por usos o, por lo menos, principalmente, por usos y costumbres parlamentarias, como es el británico.

Por esa razón Unión de Centro Democrático ya era incongruente, pero cuando en la Ponencia de Reglamento se discute el voto particular del Grupo Socialista, se dice por la mayoría de la Ponencia, es decir, por Unión de Centro Democrático, lo siguiente: «En tanto la Constitución no regule la moción de censura y dado su carácter constitucional, las mociones reguladas en este Título no podrán implicar directa o indirectamente un voto de censura al Gobierno o a alguno de sus miembros. Si a juicio de la Mesa hubiese esta implicación, no se aceptará a trámite».

Y, después de mantener esta tesis el partido del Gobierno, cuando se presenta el proyecto de ley se dice en su preámbulo: «Las Cortes representan al pueblo español. Por ello es lógico que el Gobierno, órgano al cual corresponden tan importantes competencias en toda democracia moderna, sea políticamente controlado por dicha representación soberana»; y ésa es la base para establecer la razón de este proyecto de ley. ¿En qué quedamos, señores del Gobierno? ¿En qué quedamos, señores de Unión del Centro Democrático?

Y todo está basado en el error importante, que es imperdonable cuando hay tan distinguidos profesores de Derecho Constitucional en el Gobierno, de que el poder constituyente no tiene que ejercerse necesariamente por medio de un texto escrito, que ésa sí es la forma más normal de que se ejerza, pero que si estas Cámaras son constituyentes lo pueden hacer, como ya lo han hecho a través del establecimiento de un uso, que es el uso que se estableció en el Pleno sobre los sucesos de Santander.

Naturalmente que para llegar a esta situación el Gobierno ha producido, a través de la mayoría conseguida en la Junta de Portavoces, una evidente y clara violación del artículo 27 de las normas para la constitución del Congreso de los Diputados. Y tengo que de-

cir, yo que estuve presente en los debates con el señor Presidente de las Cortes para la formalización definitiva de estas normas, que quienes más insistieron frente a ellos de que hasta que se aprobasen los Reglamentos no fuera posible discutir más que proposiciones, no de ley, fue precisamente la Unión de Centro Democrático; otra incongruencia. Nosotros queríamos que se pudieran discutir proposiciones de ley y, sin embargo, no pudo ser porque Unión de Centro Democrático se opuso terminantemente a que se debatieran proposiciones de ley antes de la aprobación del Reglamento. Y, no obstante, después de esto, el artículo 27 de las normas, que son unas normas neutrales, unas normas que nos han permitido funcionar y que con ellas es posible un uso inteligente e incluso alternativo, porque están hechas por uno de los juristas más valiosos y finos del país como es el Presidente Hernández Gil, y dicen claramente que el Congreso no podrá deliberar más que sobre proposiciones, no de ley, hasta que se apruebe el Reglamento y, sin embargo, en la Junta de Portavoces se nos traen unas normas provisionales, señoras y señores Diputados, para discutir antes de la aprobación del Reglamento el proyecto de ley que en este momento estamos debatiendo. Naturalmente, si es cierto que es tan urgente como ha dicho el señor Jiménez de Parga, podría tener justificación el que se alterasen estas normas, pero ello hubiera exigido: en primer lugar, la reunión de esta Cámara para modificar el artículo 27, que lo podía hacer como se ha realizado en todas las ocasiones en que se han modificado las normas; pero es que, en segundo término, el Reglamento ya está aquí, se puede discutir y no entendemos, y por eso vamos a votar por la devolución del proyecto de ley, por qué estando el Reglamento aquí no se puede discutir con prioridad a este proyecto de ley, como no sea que tenga alguna relación con reuniones que se van a producir en los próximos días.

En todo caso, las normas de procedimiento se saltan el artículo 27, puesto que permiten discutir antes de la aprobación del Reglamento un proyecto de ley y, además, lo hacen prescindiendo de las Comisiones, lo cual va a provocar, como SS. SS. verán, el lío consiguiente. Y ésta es otra contradicción de Unión

de Centro Democrático, porque he oído a sus dignos representantes y queridos amigos acusarnos constantemente de que somos partidarios de una democracia asamblearia, de que los socialistas no estamos por el régimen parlamentario, sino por la democracia asamblearia, y resulta que ellos mismos son los que favorecen una discusión asamblearia, es decir, sin pasar por Comisión y sin el tamiz y los matices que eso supone, directamente de un proyecto de ley en esta Cámara. Y vamos ya al análisis de fondo del proyecto de ley con toda la rapidez que me sea posible.

Supone, hemos dicho, un desprecio al Parlamento. Se ha dicho aquí que tiene un carácter preconstituyente. Yo quizá por mi ignorancia jurídica —aunque ya al señor Vicepresidente tercero del Gobierno en la Junta de Portavoces le oí decir que esta ley tenía carácter preconstituyente— no sé lo que es eso. Hoy se lo he oído decir al señor Ministro de Trabajo, profesor de Derecho Constitucional y profesor mío en el primer curso de Derecho, donde le oí unas buenas lecciones sobre el Estado y el Gobierno como invasor. Quizá esa idea de que el Estado está invadido, de que el Estado es invasor, etc., y estas lecciones que dio en su último curso de Derecho Constitucional es lo que ha llevado a que se produzca esta invasión del Parlamento por parte del Gobierno. Y el señor Vicepresidente tercero del Gobierno nos dijo que era preconstituyente, término realmente ingenioso, aunque no jurídico, que me parece una interesante aportación de la ingeniería civil al Derecho Constitucional. *(Risas.)* Pero, señoras y señores Diputados, si resulta que esta Cámara es constituyente, como hemos oído decir; si resulta que es competente en materia constitucional, como lo prueba el hecho de que nos hayamos dotado de una Comisión Constitucional, y que estemos elaborando, no con toda la rapidez que algunos desearan, nuestro proyecto de Constitución, es evidente que podemos decidir sobre el voto de censura; y podemos decidir sin necesidad de que nos lleve de la mano el Gobierno trayéndonos un proyecto de ley. Ya lo hemos decidido, señoras y señores Diputados, y esto no es más que la consecuencia de una evolución política que se produce desde el siglo XVI en adelante, cuando las Cámaras to-

davía de algunos Estados muy limitados plantean lo que llamaríamos la filosofía de los límites del Poder, desde los monarcómanos en adelante; plantean después el movimiento de racionalización y de codificación en el ámbito del Derecho Público, que son las Constituciones, y plantean en concreto dentro de la forma de control del Gobierno el voto de censura y el voto de confianza.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Ruego a S. S. que se atenga al tiempo concedido para estas explicaciones de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Qué tiempo me queda, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE INTERINO: Se ha pasado S. S. *(Risas.)*

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Terminaré inmediatamente, aunque ruego a S. S. que tenga conmigo la misma benevolencia que ha tenido en la tramitación de este proyecto de ley con el Gobierno. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE INTERINO: La tengo.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Voy a terminar inmediatamente, indicando que para nosotros este proyecto de ley supone un ejercicio por parte del Gobierno de una facultad inadmisibile de control paternalista de la actividad de las Cámaras, y por eso vamos a votar a favor de la enmienda a la totalidad.

El Gobierno, señor Ministro de Trabajo, no ha venido aquí a someterse con este proyecto de ley; el Gobierno ya estaba sometido desde el momento en que se realizó el Pleno sobre los sucesos de Santander. Y estaba sometido porque ejerció esta Cámara el poder constituyente. Para terminar, agradezco al señor Ministro de Trabajo las alusiones al Bundestag y a la V República, donde la tramitación de las mociones de censura se realizan no conjuntamente en ambas Cámaras. Nosotros tenemos el máximo respeto al Senado y por esa razón, porque no queremos destruir al Senado, es por lo que rechazamos esta discusión unitaria, que sería un mal gravísimo para nuestro naciente Senado. Desde luego,

puedo asegurar que tenemos más respeto al Senado que el que se manifiesta en los textos constitucionales, en el proyecto constitucional de U. C. D. para incorporarse a la Constitución. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no era nuestra intención intervenir en esta explicación de voto, porque creíamos que hubiera sido suficiente con nuestra actitud a la hora de manifestarnos. Sin embargo, los términos en que se ha desarrollado el debate nos aconsejan intervenir brevemente para explicar nuestra posición.

Quiero decir que nosotros no nos asociamos de ninguna manera por el proceso de intenciones que ha sido hecho en su brillante discurso por el señor Ministro de Trabajo, al grupo que presenta esta proposición. Para nosotros, mientras no se demuestre lo contrario, mientras los hechos no vengan a decirnos que Alianza Popular alberga propósitos siniestros contra la democracia, nos negamos a hacer aquí ningún juicio de ese tipo contra Alianza Popular. ¡Y Dios sabe que estamos lejos (*Risas*) del señor Fraga Iribarne y de los señores de dicho Grupo Parlamentario! Intervenimos porque nuestro propósito es abstenernos en esta votación, y porque la filosofía que ha desarrollado el señor Ministro de Trabajo al explicar el proyecto del Gobierno no es en absoluto la nuestra.

Pero antes, y de pasada, yo querría decir que he quedado muy sorprendido de la afirmación de mi amigo y compañero Peces-Barba sobre la coherencia de la política del P. S. O. E. desde los lejanos tiempos del año 1921. Y he quedado muy sorprendido porque dos de los ejemplos que ha dado Peces-Barba —cuyas cualidades de jurista yo aprecio y respeto, pero que ha puesto en evidencia que no tiene las mismas cualidades como historiador—, dos de los ejemplos que ha puesto, repito, no son ejemplos de la coherencia del P. S. O. E., ya que la crisis en la que dimitió el señor Largo Caballero no fue provocada por la oposición de Largo Caballero

a perseguir un partido obrero; y fue en gran medida, no un producto de la coherencia, sino de la incoherencia del P. S. O. E., puesto que quien provocó aquella crisis fue otro dirigente del P. S. O. E., don Indalecio Prieto.

Todo esto lo hablo no como historiador, pero sí como un testigo de la época, aunque personalmente preferiría tener la edad del señor Peces-Barba y hablar como un historiador. (*Risas.*)

Y el hecho de que el señor Besteiro se quedase en Madrid tampoco fue una muestra de la coherencia de la política del P. S. O. E. Todos mis respetos para la figura del señor Besteiro y para la forma en que murió en una cárcel de la dictadura, pero el señor Besteiro se quedó en Madrid porque se había levantado en un golpe militar contra un Presidente, que era precisamente otro miembro y otro dirigente del Partido Socialista, el Doctor Negrín.

Es decir, que aparte de que a mí me sorprende este afán de mirar a la historia, lo que quería decir de pasada, repito, es que esa coherencia no es tal coherencia, sino el fruto de las incoherencias internas que ha habido en el P. S. O. E. a lo largo de su historia.

Ahora bien, yendo al proyecto, yo creo que este proyecto confiere al Gobierno poderes, atribuciones que en circunstancias normales y, desde luego, cuando se discuta la Constitución, nosotros vamos a combatir con todas nuestras energías.

Nuestra abstención de hoy no prejuzga, en absoluto, el voto que vamos a dar en el momento de la discusión de la Constitución. Y yo diría que el señor Ministro de Trabajo ha expuesto aquí una filosofía que considero peligrosa, porque ha tomado como ejemplo la V República, y el sistema parlamentario de la V República, y, en efecto, yo soy un testigo (creo que él debía pensar en alguien parecido a mí cuando hablaba de quien ha vivido en Francia), yo soy un testigo, repito, de todo ese proceso, y la V República, señores, es una República Presidencialista de hecho, en la que los poderes del Parlamento están muy recortados, muy limitados. Y si queréis introducir aquí una Monarquía Presidencialista, si las tesis expuestas por el señor Ministro anuncian el propósito de colarnos de rondón una Monarquía Presidencialis-

ta, yo digo, señor Ministro y señores del Gobierno: a eso nos opondremos con toda energía.

Una República puede ser democrática y presidencialista, una Monarquía presidencialista es una Monarquía autoritaria, porque al Rey no se le elige, y nosotros nos opondremos, repito, con toda nuestra energía a una tentativa de hacer aquí una Constitución y un Parlamento para el que el señor Ministro de Trabajo ha utilizado términos que, francamente, a mí no me gustan. Eso del parlamentarismo regularizado, del parlamentarismo normalizado (si el señor Ministro de Trabajo hubiera continuado con adjetivos yo estaba temiendo que hubiese hablado de un parlamentarismo regimentalizado) (*Risas*); ese parlamentarismo regularizado y normalizado, que nosotros hemos oído en muchos casos, y que en algunos nos ha afectado muy directamente el término de normalización, con mucha desconfianza, ese parlamentarismo no es, no puede ser el que aprobemos en la Constitución.

Si nos abstenemos, y termino, es porque, con algunas correcciones, ese proyecto de ley va a dar al Gobierno sólo algunos cartuchos (se ha utilizado, creo, ese término en las discusiones) limitados, y nosotros estimamos que no hay que crear la sensación de un vacío de poder en las condiciones presentes, porque ya bastante vacío de poder tenemos con el hecho de contar con un Gobierno minoritario (*Risas*), con un Gobierno cuya homogeneidad está puesta en discusión todos los días (siento defraudar a Felipe, no voy a hablar del Gobierno de concentración) (*Risas*); no queremos, porque creemos que eso ya es un mal suficientemente grande, aumentar la sensación de vacío de poder.

Pero yo añadiré algo más. Si nosotros nos abstenemos y no votamos en contra es porque mañana vamos a la reunión de la Moncloa con la idea de que será posible establecer unos principios mínimos, comunes entre todos los grupos, que permitan gobernar y ejercer la labor parlamentaria con un consenso sobre una serie de cuestiones fundamentales, y porque creemos que si el Gobierno va a esas discusiones con la intención que nos ha sido expuesta, quizá no tenga necesidad de utilizar ni estos dos o tres cartu-

chos que pueden quedarle hasta el momento en que la Constitución se apruebe.

Señores, nosotros no queremos en esta situación abusar del juego parlamentario. Queremos que el Parlamento dé la sensación de que, a pesar de todas las divergencias, de todas las diferencias, la democracia es un sistema eficiente, capaz de gobernar al país; de que la democracia es el sistema más válido. Por eso intervenimos aquí sin agresividad, a pesar de que cuando hace falta ser agresivos sabemos ser agresivos. Intervenimos con buen humor, y con ese buen humor, y en espera, repito, de que éstas sean solamente medidas transitorias y que la Constitución no sea la continuidad de la filosofía expuesta hoy aquí, nos abstenemos en la votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estoy aquí para explicar —espero que seriamente y sin hacer reír a SS. SS.— el voto de Socialistas de Cataluña. No como aquí se ha hecho, para, afirmando que no se está de acuerdo con el proyecto de ley presentado por el Gobierno, atacar, no a dicho proyecto con las palabras y el voto, lo cual sería coherente, señor Carrillo, sino para atacar a los socialistas. Estoy aquí para tratar en profundidad el tema que hay que tratar, que es el tema de la moción de censura, que es el tema del voto de confianza. Moción de censura y voto de confianza que son elementos fundamentales del control parlamentario, no los únicos, pero sí fundamentales; que son la expresión máxima de la relación entre el legislativo y el ejecutivo y de la acción de control que sobre el Gobierno han de ejercer los representantes del pueblo. Son elemento fundamental que imprime carácter constituyente a esta Cámara, cuando esta Cámara, en uso moderado y responsable de esas atribuciones constituyentes de la representación de la soberanía del pueblo que encarna, trabajaba ya en la triple línea de, por un lado, elaborar conscientemente un proyecto constitucional, de elaborar seria y responsable-

mente el Reglamento de funcionamiento interno, y de ir creando esa costumbre parlamentaria del control del Parlamento sobre el Gobierno. Cuando eso ocurre, que es, en palabras del señor Ministro de Trabajo, cuando estas Cámaras hicieron brotar con su balbuciente práctica inicial la democracia, parece que el Gobierno quiere frenar, cortar, talar, esos brotes mediante este proyecto de ley. El Gobierno interfiere este proceso de trabajo de esta Cámara y quiere hurtar a esta Cámara el debate serio, responsable y en profundidad sobre los temas a que se refiere el proyecto de ley. ¿Es que el Gobierno, con esta fórmula, ha querido evitar un tratamiento más en profundidad de los elementos que se integran en este proyecto de ley? Lo cierto es que para interferir, para hurtar el contenido y discusión del proyecto en profundidad a esta Cámara, rompe, como ya se ha dicho, los procedimientos del artículo 27 de las normas provisionales e impone —también se ha dicho ya— unas normas de discusión que confunden y contradicen su principio del no al asambleísmo.

¿Ha querido evitar el tratamiento dialogante, matizador y en profundidad que de un proyecto de ley se hace en la Comisión? Lo cierto es que para hacer esto arguye que lo hace por razones de urgencia y provisionalidad. Pero resulta, señor Ministro, que el proyecto de Reglamento ya está acabado; que podría ser el primer punto del orden del día de este Pleno si no se hubiese interferido el proyecto de ley del Gobierno. Por tanto, la urgencia no es argumento válido. Se dice que es una normativa provisional, pero el Reglamento en el que se incluye esta materia también es provisional. Con el estudio y análisis a través del Reglamento ello hubiera permitido —y ha permitido de hecho por el trabajo de la Comisión— un trabajo en profundidad de todos los aspectos que hacen referencia al control parlamentario, sin menoscabo, como digo, de la urgencia y provisionalidad de la regulación del tema.

En cuanto a los temas de fondo, se ha dicho por el señor Ministro que el Gobierno ha utilizado recetas ya acuñadas en otras democracias.

Se ha hablado de la acción conjunta de ambas Cámaras en el tema que nos ocupa, pero

el derecho parlamentario y constitucional comparado —y siento tener que ser yo quien recuerde estas cosas al señor Ministro— no recoge esta acción conjunta en Francia, Alemania Federal, Austria, Inglaterra, Suecia, Islandia y Finlandia, por ejemplo, y sí recoge la acción del Senado en la República italiana y en Bélgica, lo hace por separado y nunca conjuntamente.

En cuanto al fondo, ¿qué quiere el Gobierno, evitar las mociones de censura? El debate en sesión conjunta, la aprobación por la mayoría de ambas Cámaras (el cómputo únicamente de los votos favorables, lo que hace que se computen como votos favorables al Gobierno todos los restantes) convierte de hecho el proyecto en un proyecto que evita las mociones de censura.

¿Qué quiere el Gobierno, convertir las cuestiones de confianza en un trámite para hacer pasar sin romperse ni mancharse, es decir, sin posibilidad de estudio, debate, discusión y votación en esta Cámara aquellos proyectos de ley que juzga fundamentales para su labor de Gobierno? Se trata de hurtar, en definitiva, a la oposición la consideración meditada, seria y profunda de normas, de proyectos de ley tan importantes y sustanciales para la política de este país como pueda ser la Ley de Presupuestos.

Al Gobierno le interesa, o parece interesarle —y me remito a la convocatoria para el fin de semana— el diálogo y el acuerdo abierto. Este proyecto, señores del Gobierno, contradice esa idea de diálogo abierto. ¿Es que el Gobierno sólo quiere informar? ¿No quiere dialogar, debatir, y, en su caso, transigir? ¿Es que no quiere estar sometido al control parlamentario democrático de estas Cámaras?

Finalmente, y también en cuanto al fondo del proyecto, es evidente que el proyecto interfiere en la capacidad autorreglamentaria de este Congreso.

Se decía por el señor Ministro que el Reglamento del Congreso interfería, se introducía en materias que no eran de su competencia, porque excedían de la autorreglamentación de las normas de funcionamiento de esta Cámara. Pero es que el proyecto de ley presentado por el Gobierno se introduce, interfiere la capacidad autonormativa de esta

Cámara y hurta a la misma, a través de su procedimiento reglamentario normal, que es la Comisión de Reglamento, su discusión en profundidad, y después, aquí, en este Pleno, la posibilidad de regular, por ejemplo, cómo se han de debatir y cómo se han de votar las mociones de censura y los votos de confianza.

Por todo ello, por coherencia —y sentimos que esta palabra ponga nerviosos a algunos— con nuestra actitud hasta ahora y, particularmente, en la Comisión de Reglamento de esta Cámara, el Grupo Socialista de Cataluña votará afirmativamente la enmienda presentada a la totalidad. La votará afirmativamente, aunque eso no quiere decir, señor Ministro, que no estemos por el control y fiscalización de las Cortes sobre el Gobierno, sino todo lo contrario; que defendemos el control y fiscalización racionalizada, pero también eficaz, urgente y provisional del Congreso sobre el Gobierno. Y el proyecto del Gobierno, señor Ministro y Profesor de Derecho Político Constitucional, no responde a esos principios, no regula el principio del derecho democrático al control parlamentario, sino que, restringiéndolo, coartándolo, lo niega. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el señor representante de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor ROCA JUNYENT: Voy a explicar muy brevemente el voto de este Grupo en relación con la moción presentada sobre una enmienda a la totalidad.

Se han explicado aquí diversas razones de coherencia y nosotros vamos a esgrimir otra, que es la coherencia con nuestras propias enmiendas; es decir, no vamos a votar el sentido de las enmiendas que no hemos presentado.

Esto quiere decir que estamos un poco perplejos en este momento ante circunstancias diversas y, sobre todo, por un cierto tono de agresividad que creemos que escapa del ámbito de la presente polémica. No vamos a entrar en ello, sino que nos vamos a ceñir estrictamente a lo que, en definitiva, se está debatiendo.

En primer lugar, lo que se debate es un

proyecto de ley y, en este sentido, adelantamos que vamos a estimar oportuna, cifándonos a ella, una aportación realizada por otro Grupo que, al cambiar la titulación y el contenido de la mención del control por la expresión «moción de censura y voto de confianza», limita con mayor precisión el ámbito de la ley.

Es evidente que nos encontramos ante un proyecto de ley que el Gobierno tiene derecho a presentar. En todo caso, lo que era discutible —y se discutió ya en la Junta de Portavoces— era el procedimiento seguido para presentarlo ante esta Cámara. Por lo tanto, el Gobierno estaba en su derecho de presentar el proyecto, cuyo procedimiento fue objeto de un amplio debate, en el que se discutió si cabía o no acudir a esta forma de presentarlo, a través de una interpretación del artículo 27 de las normas provisionales.

Puede ser discutible que esto sea posible o no, que esta interpretación sea cierta o no, pero lo que sí es evidente es que esta interpretación ya se aceptó y, en todo caso, nosotros, en tanto en cuanto la aceptamos, consideramos que estamos aquí para defender o contradecir el contenido del proyecto.

Quede claro, además, que la singularidad de esta interpretación ha servido, en todo caso, al menos al entender de este Grupo, para traer también a un procedimiento singular y de celeridad un tema que nos llena de satisfacción en la medida en que haya podido resolver grandes y viejas aspiraciones de todos nosotros. Por tanto, nosotros vamos a presentar enmiendas concretas al proyecto, vamos a intentar perfeccionar estas enmiendas. Discutimos la filosofía del proyecto en lo que supone de una sesión conjunta Senado y Congreso, que vendría a impedir la singularización de la moción de censura ante cada una de estas Cámaras. Vamos a defender mayores garantías para los grupos parlamentarios y para los Diputados, vamos a defender la tasación de esta moción de confianza para que no pueda ser utilizada indistintamente, sino en supuestos muy específicos y contados, y vamos a defender, en definitiva, todo aquello que suponga mejoras del proyecto.

Ahora bien, en este caso concreto, y respecto a la enmienda de totalidad, ésta es una discusión que a nosotros no nos afecta; es

una discusión que a nosotros no nos alcanza. Hay quien pretende enmendar la totalidad y quien pretende mantener la totalidad. Serán estas partes las que deberán debatir si el texto debe seguir a nuestro examen. Por esto anunciamos que nuestro Grupo va a abstenerse en cuanto a la enmienda a la totalidad, pero, superada ya esta fase —si es que se supera— nuestra posición será la de mantener, discutir y examinar nuestras enmiendas, votar nuestras enmiendas; abstenernos, salvo en aquellas aportaciones que hemos señalado que mejoren lo que nosotros hemos presentado; abstenernos en las restantes y, de esta manera, discutir así el proyecto presentado por el Gobierno. Nada más.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor MORODO LEONCIO: Una intervención muy breve para exponer nuestro voto y algunas explicaciones sobre el mismo.

Hemos discutido este tema, tanto en su procedimiento como en su contenido, en extensas sesiones de la Junta de Portavoces y hubo una serie de discrepancias. Nuestra posición en aquel momento, junto con otros Grupos Parlamentarios, la vamos a seguir por principio de coherencia en esta votación. Creemos que este proyecto de ley no representa algo fundamental, ni puede representar un caos parlamentario, ni es imprescindible. Más bien nos encontramos con muchas de las contradicciones de esta etapa de transición política, en donde los elementos constituyentes y no constituyentes se mezclan, en donde acudimos a normativas que pueden ser muy discutibles respecto de su aplicación o no. Y todo eso lleva a que, a nuestro juicio, no se trate de un proyecto fundamental. Más aún, creemos que el proyecto de ley del Gobierno es una regulación precipitada y en cierto modo temerosa. Pero el hecho es tal como lo hemos defendido.

En la Junta de Portavoces se ha presentado y ha permitido —como ha señalado hace un momento el compañero Roca— que una proposición de ley —la de la amnistía— pueda también ser utilizada por este mismo conducto. Lo que para el Gobierno puede signi-

ficar un aspecto muy importante, a nuestro juicio, no lo consideramos tal. Para nosotros también ha sido muy importante como posición el poder introducir como proposición de ley, o coadyuvante a las proposiciones existentes con carácter de urgencia, la cuestión de la amnistía.

Por ello, la cuestión de procedimiento creemos que es válida. En lo que vamos a discrepar, en el supuesto de que se siga la discusión por el articulado, es en el contenido. Creemos que el Gobierno está legitimado para hacerlo, pero, en cambio, estimamos que el contenido es muy confuso, que hay una gran precipitación normativa y que lleva a deficiencias, a imprecisiones e incluso a confusiones.

Creemos que hay un cierto miedo a diferenciar claramente las funciones entre Senado y Congreso; creemos que esto debe quedar muy claro en el contexto de las discusiones que sigan en su caso, como lógicamente deberá quedar mucho más claro en el texto fundamental, en la Constitución.

Juzgamos, por otra parte, que hay diferencias en el ámbito de la iniciativa parlamentaria en lo que se refiere al voto de censura y al voto de confianza que se plantean. Y creemos también que debe haber una eficacia en las votaciones, cuestión que el proyecto de ley del Gobierno no regula, aunque pudiera significar que implícitamente está hecho. Si esta cuestión implícita se explicitara retiraríamos, en ese caso, una de las enmiendas que presentamos.

Señoras y señores Diputados, nada más afirmar aquí que nuestra actitud, coherente con lo que hemos afirmado en la Junta de Portavoces, es la abstención ante este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor ARIAS-SALGADO MONTALVO: Señoras y señores Diputados, tomo la palabra para explicar el voto contrario del Grupo Unión de Centro Democrático contra la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Creo que este voto contrario a una enmien-

da a la totalidad puede justificarse —y a nuestro juicio se justifica— por una razón de estricta necesidad de esta norma en su rango de proyecto de ley. Nadie puede negar —creo que sería difícilmente negable y no basta un precedente— que existe en estos momentos, como consecuencia del período de transición que vivimos, un vacío legislativo. Ese vacío legislativo afecta a dos aspectos: de una parte, no están delimitadas las relaciones entre las Cortes y el Gobierno; y, de otra parte, tampoco están delimitadas las relaciones entre el Congreso de los Diputados y el Senado en el ejercicio del control parlamentario. Es, por tanto, claro que existe una necesidad estricta de proceder a una regulación, cualquiera que fuese su sentido, pero de proceder a una regulación de ambas dimensiones de un problema que impide hoy el debido funcionamiento de las instituciones del Gobierno de nuestro país.

De los dos aspectos del problema (relaciones Cortes-Gobierno, relaciones entre ambas Cámaras en el ejercicio del control parlamentario) quiero hacer hincapié en el que afecta a la intervención de ambas Cámaras en tal ejercicio del control parlamentario. Se ha dicho que, de acuerdo con la Ley de Reforma Política, ambas Cámaras son desiguales porque en el procedimiento legislativo ordinario se otorga una última primacía al Congreso de los Diputados sobre el Senado, pero de ese precepto no se puede deducir la desigualdad de ambas Cámaras porque la Ley de Reforma Política asimila e identifica a ambas Cámaras en lo más; es decir, en el ejercicio de la potestad constituyente. Y si ambas Cámaras son exactamente iguales en el ejercicio de la potestad constituyente, deben ser también absolutamente iguales en el ejercicio de los mecanismos de control máximo del Gobierno, como son la moción de censura y el voto de confianza.

Está, por tanto, plenamente justificado el proyecto y plenamente justificada la intervención, de una u otra forma, de ambas Cámaras en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno.

Pero hay una segunda gran razón que justifica la necesidad de este proyecto de ley remitido por el Gobierno a las Cortes, y es que vivimos un período de transición y que

el régimen democrático que aspiramos a construir en este período de transición se basa en un principio político claro: el equilibrio de poderes; es decir, el equilibrio entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. Y es obvio que, si no existen normas precisas en un período de transición, podríamos derivar hacia un régimen de asamblea. Y nosotros, el Grupo de la Unión de Centro Democrático, consideramos que el régimen de asamblea no sólo no es conveniente para un período de transición, sino que es absolutamente inadecuado para el funcionamiento de un Estado moderno.

El régimen de asamblea o de convención ha desaparecido prácticamente de todos los países occidentales democráticos. Se puede decir que en la absoluta totalidad queda un último rasgo de ese régimen de asamblea o convención en las constituciones de las democracias populares; pero el régimen de convención o de asamblea, como sistema de Gobierno, ha desaparecido del mundo occidental. Y en un período de transición, cuando no existen normas precisas a las que ajustarse, existe ese riesgo último de que estas Cámaras se conviertan en un régimen de asamblea, régimen de asamblea absolutamente inadecuado, como digo, para un período de transición y para el funcionamiento de un Estado moderno.

Ahora bien, esta afirmación no impide que el Grupo de la Unión de Centro Democrático considere necesario que el Gobierno quede sujeto al control de las Cámaras, y por eso nosotros apoyamos este proyecto de ley.

Este proyecto de ley, dígame lo que se diga, hace posible la moción de censura. Este proyecto de ley, dígame lo que se diga, hace posible la cuestión de confianza. Este proyecto de ley, dígame lo que se diga, hace posible, con arreglo a normas precisas y bien delimitadas, el ejercicio del control parlamentario del Gobierno. Y creo que el Gobierno, al enviar este proyecto a las Cortes, es plenamente consciente de la importancia del tema y asume plenamente las consecuencias políticas que se derivan del ejercicio de ese control parlamentario. Sería absurdo que el Gobierno enviase un proyecto de ley de esta naturaleza y se negase a asumir las consecuencias de tema tan importante.

Por último, quiero hacer referencia a algunos de los temas de procedimiento que se han planteado en las explicaciones de voto que me han precedido.

En primer término, el rango de ley. Se ha dicho ya, y nosotros compartimos ese criterio, que la regulación del control parlamentario, y concretamente de la moción de censura y de la cuestión de confianza por parte de los reglamentos de las Cámaras, excede de la autonomía reglamentaria de dichas Cámaras. Y por eso es absolutamente imprescindible la regulación a un nivel superior. Es cierto también que la Unión de Centro Democrático ha sostenido que la moción de censura y la cuestión de confianza son materias constitucionales. Pero precisamente, y porque se está elaborando una constitución, pensamos que ese vacío puede cubrirse con rango de ley aprobada por estas Cortes con el fin de que el Gobierno quede sujeto al control parlamentario.

Por último, la referencia a la remisión al Pleno con carácter directo e inmediato de este proyecto de ley, es decir, la polémica que ya se ha planteado aquí sobre el tantas veces citado artículo 27 de las normas provisionales de la Presidencia de las Cortes. Señoras y señores Diputados, el artículo 27 de las normas provisionales ha sido ya interpretado de muy diferentes y contradictorias maneras, según las distintas conveniencias de los Grupos Parlamentarios. Con arreglo a ese artículo 27 hemos hecho hasta ahora todo lo que ha hecho esta Cámara, y nadie puede decir que el artículo 27 de las normas provisionales de la Presidencia está pensado para debatir y votar una moción de censura, porque eso, obviamente, sería, y de manera clara, exceder el ámbito de la estricta aplicación de dicho artículo 27 de las normas provisionales.

Pero se debatió y se votó esa moción de censura en interpretación mayoritaria del artículo 27 en la Junta de Portavoces. Y también en interpretación mayoritaria se decidió que este Pleno podría entrar a debatir un proyecto de ley que podría sujetarse a las normas de procedimiento que fueron aprobadas también mayoritariamente por dicha Junta de Portavoces. Lo que vale para una ocasión, vale también para otra. Y por eso quiero ha-

cer referencia al argumento de la potestad constituyente de estas Cámaras y, concretamente en esta ocasión, del Congreso de los Diputados.

Porque, efectivamente, de acuerdo con la Ley de la Reforma Política, estas Cámaras tienen potestad constituyente, y, si la tienen para debatir y para votar una moción de censura, también tienen potestad constituyente y legislativa para debatir y votar un proyecto de ley que regule el ejercicio del control parlamentario del Gobierno. No se sabe por qué la potestad constituyente alcanza al debate y votación de una moción de censura y no alcanza a un proyecto de ley. Eso, señoras y señores Diputados, no se tiene en pie, parece absolutamente de lógica.

Y con esto quería terminar. Creo que todo el procedimiento que se ha seguido es plenamente legal en función de la soberanía de este Pleno. Nosotros pensamos que el proyecto de ley es necesario por las razones expuestas. Es también un proyecto de ley democrático, porque ninguno de sus preceptos se aparta de otros precedentes constitucionales vigentes en los países democráticos. Nosotros estamos a favor de este proyecto de ley porque el Gobierno, con buen sentido político, no trata de prejuzgar la labor constituyente de estas Cámaras, y lo ha enviado con específico carácter provisional para cubrir un período de unos cuantos meses. Y, finalmente, nosotros estamos a favor de este proyecto de ley porque se ajusta plenamente en su formulación a la Ley de Reforma Política.

Naturalmente, y en estos momentos quiero así proclamarlo, no pensamos que el proyecto de ley sea perfecto. Estimamos que es susceptible de mejora, y por ello participaremos en la discusión de las enmiendas a través de nuestras explicaciones de voto. Efectivamente, el proyecto de ley es susceptible de mejora, pero esta opinión implica la previa aceptación positiva y formal del proyecto de ley enviado por el Gobierno.

Señoras y señores Diputados, por todas estas razones, el Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático va a votar en contra de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, finalizado el turno de explicación de voto de los Grupos Parlamentarios que lo han solicitado, vamos a proceder inmediatamente a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Ruego a todos los señores Senadores que quizá en este momento estén ocupando algunos de los escaños del hemiciclo que hagan el favor de abandonarle, así como toda otra persona que no sea Diputado de esta Cámara, para facilitar el cómputo de los votos.

En consecuencia, y procediendo a votar la enmienda formulada a la totalidad del proyecto de ley por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, tengan la bondad de levantarse todos aquellos que voten a favor de dicha enmienda. (Pausa.)

Muchas gracias, señores, pueden sentarse.

A continuación, tengan la bondad de levantarse los señores Diputados que voten en contra de la enmienda presentada por Alianza Popular. (Pausa.) Pueden sentarse.

Por favor, tengan la bondad de levantarse quienes vayan a abstenerse en esta votación. (Pausa.) Pueden sentarse.

El resultado del escrutinio de la votación que acaba de celebrarse arroja los siguientes resultados: a favor de la enmienda presentada por Alianza Popular, 133 votos; en contra, 158; abstenciones, 43.

En consecuencia, queda rechazada la enmienda presentada por Alianza Popular.

Se suspende la sesión hasta esta tarde a las cinco.

Era la una y veinte minutos.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Se reanuda la sesión.

Nos corresponde ahora examinar las enmiendas presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios al articulado del texto del proyecto de ley.

Hay una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista respecto del título mismo de la propia ley. Parece aconse-

jable, y así lo estimó la Mesa, que esta enmienda sobre el título de la ley quede pospuesta para el final del debate, dada la característica que tiene, que afecta al título de la totalidad del proyecto de ley.

En consecuencia, empezaremos el orden de discusión por el artículo 1.º, al que aparecen presentadas cuatro enmiendas: la enmienda número 1, de Alianza Popular; la número 9, del Grupo Parlamentario Comunista; la número 2, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y la número 17, de la Minoría Vasco-Catalana.

Yo no sé si las señoras y señores Diputados han recibido el texto de la totalidad de las enmiendas presentadas y, por consiguiente, si se entiende que debemos dar por leídas las mismas, o consideran más oportuno que se proceda a su lectura por la secretaría de esta Cámara. ¿Las damos por leídas? (Pausa.) Dándose por leídas estas enmiendas, corresponde pasar a considerar, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Para no organizar más lío, en el lío que supone ya esta sesión, deberían leerse las enmiendas.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Por eso preguntaba si las dábamos por leídas, a lo que ha habido amplio asentimiento. Pero estoy dispuesto a que se lean. ¿Ustedes entienden que debemos leerlas? Pues no tenemos ningún inconveniente en hacerlo.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Aquí hay trescientos cincuenta Diputados. Creo que lo lógico es que se lean, aunque haya cincuenta Diputados que las hayan leído y reflexionado.

El señor PRESIDENTE INTERINO: De acuerdo. Señor Secretario, ¿quiere dar lectura a las enmiendas correspondientes al artículo 1.º del proyecto de ley? Primero dé lectura al artículo del proyecto y luego a las enmiendas.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): El artículo 1.º del proyecto de ley di-

Artículo 1.º

Título

ce así: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución, las relaciones entre el Congreso de los Diputados y el Senado, en lo que se refiere al ejercicio del control parlamentario por parte de las Cortes, se regirán con carácter provisional por la presente ley y, en lo no previsto en ella, por los Reglamentos de una u otra Cámara».

La primera de las enmiendas que, con arreglo a las normas procesales que rigen la tramitación de esta ley en el Pleno, se debe discutir, es aquella que más se aleje del proyecto de ley presentado, y a juicio de la Mesa la que más se aleja es la del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que tiene una enunciación genérica a todos los artículos de la ley y, por tanto, afecta también al artículo 1.º, del que acabo de dar lectura.

La enmienda dice así: «Todas las referencias a las dos Cámaras deben referirse exclusivamente al Congreso de los Diputados, única Cámara que por su origen y funcionamiento debe entenderse capacitada para la función de control político del Gobierno».

La enmienda número 2, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, dice así: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución, el ejercicio del control parlamentario por parte del Congreso de los Diputados se regirá con carácter provisional por la presente ley y, en lo no previsto en ella, por el Reglamento de la Cámara».

La que se considera por la Mesa que debe ocupar el tercer lugar en el orden de la discusión es la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que dice así: «Enmienda que presenta el Grupo Socialista del Congreso al artículo 1.º al proyecto de ley por el que se regulan con carácter provisional las relaciones entre Congreso y Senado en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno, publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes" el día 27 de septiembre de 1977.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso presento la siguiente enmienda al artículo 1.º de dicho proyecto de ley en virtud del artículo 2.º de las normas para su tramitación:

Que se suprima la expresión "al ejercicio del control parlamentario" y se sustituya por

la siguiente: "a la cuestión de confianza y a la moción de censura"».

La enmienda que figura en cuarto lugar corresponde a la Minoría Vasco-Catalana, y dice así:

«Miguel Roca Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de las Minorías Catalana-Vasca, presenta al proyecto de ley por el que se regulan con carácter provisional las relaciones entre Congreso y Senado, en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno, la siguiente enmienda al artículo 1.º:

"Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución, las relaciones entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado, en lo que se refiere al ejercicio del control parlamentario de aquél por parte de las Cortes, se regirán con carácter provisional por la presente ley y, en lo no previsto en ella, por los Reglamentos de una y otra Cámara"».

Estas son, señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas presentadas al artículo 1.º del proyecto de ley que es objeto de debate.

El señor PRESIDENTE INTERINO: En relación con las enmiendas presentadas a este artículo, a la Mesa le interesaría saber si hay alguna modificación que hacer por parte de los Grupos Parlamentarios enmendantes; es decir, si en relación al artículo 1.º hay alguna enmienda retirada o alguna modificación que introducir, para proceder inmediatamente, si no, por el orden que se ha indicado, a la discusión y votación de la enmienda primera de este artículo 1.º, que es la presentada por Alianza Popular.

¿No hay ninguna rectificación que hacer respecto de las enmiendas presentadas a este artículo 1.º? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante de Alianza Popular, haciendo la salvedad de que estos turnos a favor y en contra en relación con las enmiendas son de diez minutos de duración cada uno.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, espero ser más breve de esos diez minutos, porque habiendo defendido esta mañana una enmienda

a la totalidad, los argumentos están expresados ya. Toda vez que aquélla no pudo prosperar, me refiero al punto en el cual decíamos que en esta Cámara debería estar concentrado el progreso de responsabilidad política del Gobierno. Por tanto, pedidos que en todos los artículos de la ley, comenzando por el 1.º, cuanto se diga relativo a las dos Cámaras se entienda sólo referido al Congreso de los Diputados.

Para facilitar el trabajo de la Cámara, señor Presidente, si esta enmienda no prospera aquí, no la repetiré, como es natural, en los demás artículos, y como está perfectamente articulada en cuanto a este artículo en la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista del Congreso, nosotros votaremos la enmienda comunista a este artículo 1.º

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera consumir turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

No existiendo ningún Grupo que quiera consumir turno en contra, pasaremos a examinar la segunda enmienda presentada a este artículo 1.º, que es la correspondiente al Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo también voy a ser breve.

Nuestra enmienda tiene un sentido muy concreto. Su redacción dice: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución, el ejercicio del control parlamentario por parte del Congreso de los Diputados se regirá con carácter provisional por la presente ley y, en lo no previsto en ella, por el Reglamento de la Cámara».

Es decir, pensamos que el control parlamentario, en la medida en que esto sea control parlamentario, tiene que quedar centrado en esta Cámara.

¿En qué nos apoyamos para mantener esta enmienda? Nos apoyamos en dos tipos de argumentos: uno, que yo diría coyuntural; y otro, más de fondo.

El coyuntural es que nosotros estamos en contra de la regulación que se ha dado al pro-

yecto de ley en el sentido de mantener una sesión conjunta de las dos Cámaras. Nos parece que esta sesión conjunta es absolutamente inviable por una serie de argumentos, que no es necesario repetir aquí, y en este sentido pensamos que tiene que haber separación de las dos Cámaras, como defendemos en su momento.

Pero aparte de esto hay una razón más de fondo, que es la siguiente. Pensamos que la existencia, la creación de un Senado que se limite a duplicar las tareas del Congreso no tiene sentido; no tiene sentido en un período constituyente como en el que estamos ahora, pero tampoco tiene sentido de cara al futuro. Pensamos que en la Constitución que tenemos que elaborar y aprobar, el Senado debe tener una configuración completamente distinta, en relación con el sistema general de autonomías y con unas tareas específicas, que no pueden convertirse en una simple y pura duplicación de las tareas del Congreso.

Precisamente por eso pensamos que es bueno prefijar ya desde ahora esta misma línea divisoria del problema y, en consecuencia, consideramos que si se tiene que regular un control parlamentario, por leve y discutible que sea, es mejor que ya se sitúe desde ahora en una sola de las Cámaras y el Senado vaya perdiendo unas tareas para las cuales no está hecho o, por lo menos, creemos que no debe estar hecho.

Además, insistimos en el mantenimiento de esta enmienda por otra razón, que es la siguiente. La filosofía que ha presidido, a nuestro entender, la intervención de esta mañana del señor Ministro de Trabajo, no nos ha dado ninguna garantía de que en el futuro las cosas vayan a ir por aquí. Nos ha indicado que la concepción que está en el fondo de este proyecto, y seguramente también la concepción de futuro, va más vinculada a la regulación de este tema de la moción de censura y de la cuestión de confianza por Constituciones como la Ley Fundamental de Bonn y, como sobre todo, la Constitución de la República francesa que, a nuestro entender, son tremendamente peligrosas, porque de configurarse así literalmente convierten al Parlamento en una simple caja de registro de las decisiones del ejecutivo, y frente a esto, como ha dicho mi compañero de Grupo, Santiago

Carrillo, vamos a estar completamente en contra.

Precisamente como no tenemos ninguna garantía de que este sistema no pueda llegar a convertirse (y utilizo palabras del propio Ministro de Trabajo cuando hizo su primer estudio famoso sobre la Constitución francesa), para que esto no pueda abrir la puerta, como él decía, a una dictadura constitucional, nosotros vamos a estar en contra de esta concepción y, precisamente por esto, mantenemos nuestra enmienda.

Además, quisiera hacer otra consideración de fondo. Creo que en la intervención de esta mañana de mi compañero de Grupo Parlamentario ha quedado claro que nuestra concepción del problema de todas maneras se sitúa más allá de las puras técnicas parlamentarias. Consideramos que el Gobierno de un país, sobre todo en las circunstancias tan críticas como las actuales de nuestro país, no puede dejarse al simple juego de mayorías mecánicas obtenidas con el mecanismo de Derecho parlamentario. O se gobierna por consenso, y éste se obtiene dentro del Parlamento y fuera de él, o se gobierna a golpe de esa mayoría mecánica, y esto consideramos que no es deseable, por lo menos en una coyuntura como la actual.

En función de todo esto vamos a mantener nuestra enmienda y, según el resultado de la misma, intervendremos luego en el resto del debate con la idea que va a presidir todas nuestras intervenciones en el mismo; que, por lo menos, sea cual sea el proyecto que se adopte, finalmente se asegure el máximo protagonista a las Cortes, y al Congreso concretamente, aunque sea en condiciones de precariedad.

Finalmente, quisiera decir que, desde el punto de vista terminológico, hay otras dos enmiendas a este artículo que, a nuestro entender, mejoran su contenido puesto que tanto la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso como la del Grupo de las Minorías Catalana-Vasca se refieren a la titulación de este artículo 1.º y, en consecuencia, al título general del proyecto de ley.

Ambas enmiendas consideran que el proyecto de ley trata no de las relaciones entre el Congreso de los Diputados y el Senado,

sino de las relaciones entre el Gobierno y el Congreso de Diputados y el Senado. Se refiere, más que al control parlamentario, a la regulación de la cuestión de confianza y de la moción de censura, puesto que de eso se trata.

Realmente, el proyecto de ley, tal como está articulado, no constituye, a nuestro entender, un verdadero control parlamentario. Por ello, apoyaremos también esas enmiendas.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera consumir un turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Comunista? (Pausa.)

Pasamos al examen y discusión de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el representante de dicho Grupo.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad para compensar los minutos en que esta mañana me he pasado, puesto que se trata de una enmienda breve a la que ya se ha aludido anteriormente.

Esta enmienda se refiere a la modificación del artículo 1.º en cuanto tiene de ampuloso y de inexacto. No se refiere en realidad esta ley al ejercicio del control parlamentario por parte de las Cortes, sino al ejercicio de la cuestión de confianza y de la moción de censura. Si el Gobierno hubiera tenido interés en que se regulase el control parlamentario en general, hubiera tenido que introducir la problemática del derecho de información por parte de las Cortes, respecto del Gobierno, la problemática de los ruegos, de las preguntas y de las interpelaciones. Pero no han sido introducidas en este proyecto y, por consiguiente, el título no responde a la realidad.

Por esa razón, nosotros pedimos que se sustituyan los términos «al ejercicio del control parlamentario» por los términos «a la cuestión de confianza y a la moción de censura».

En relación con las enmiendas planteadas tanto por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular como por el Grupo Comunista, referentes a que el ejercicio se realice en una sola Cámara, es decir, que no intervenga en Se-

nado, tenemos que decir que si se tratara del Senado futuro estaríamos de acuerdo con estas enmiendas, pero precisamente porque queremos respetar la actual estructura de las dos Cámaras y porque entendemos que las competencias de la actual Cámara Alta o Senado tienen que ser sustituidas por otras competencias igualmente importantes, aunque no las mismas, vamos a abstenernos en la votación. Y lo hacemos por respeto a esa realidad actual de lo que es hoy el Senado, por respeto a unas competencias que entendemos que el Gobierno no está respetando.

Por fin quisiera decir que siento mucho —aunque esta enmienda es poco importante— que no esté presente quien ha defendido esta mañana el conjunto de la ley en nombre del Gobierno.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera consumir un turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? (*Pausa.*)

No existiendo ninguna solicitud, pasamos al examen de la enmienda formulada por el Grupo de la Minoría Vasco-Catalana. El representante de la Minoría Vasco-Catalana tiene la palabra.

El señor VERDE ALDEA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta mañana en el turno de intervenciones sobre la posición genérica de los distintos Grupos respecto de este proyecto de ley, el representante de la Minoría Vasco-Catalana ha dejado exactamente en su punto cuál iba a ser la posición de este Grupo Parlamentario.

En primer lugar, el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana ha presentado unas enmiendas a este proyecto de ley y a ellas se va a atender. Sin embargo, en el caso del artículo 1.º, la intervención debe ser muy breve, puesto que por una parte se ha constatado que tanto el Grupo Parlamentario Comunista como el Grupo Parlamentario Socialista han aceptado la introducción de lo que constituía la enmienda de nuestro Grupo, es decir, que las relaciones son entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado.

Avanzamos también en este sentido que al

referirnos a que las relaciones son entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado, hemos entendido desde un primer momento —y en este sentido van otras enmiendas nuestras— que se trata del Congreso de los Diputados y del Senado por separado.

Finalmente la acogemos y la hacemos nuestra también en el sentido de sustituir el texto, en lo que se refiere al ejercicio del control parlamentario, por el introducido en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que en realidad matiza y centra en definitiva cuál es el objeto de la ley.

De manera que el texto que nosotros proponemos, defenderemos y votaremos es el que ha sido presentado por este Grupo Parlamentario, con la modificación de que en la redacción la moción de censura figure en primer término y se diga «de la moción de censura y de la cuestión de confianza».

Gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: De acuerdo con las normas para la tramitación de este proyecto de ley, corresponde ahora la explicación del voto de los Grupos Parlamentarios respecto de estas enmiendas. Yo no sé si los Grupos Parlamentarios van a querer, después de las intervenciones que ha habido, explicar el voto. En todo caso es un trámite a cumplir, y, por consiguiente, yo lo cumplo preguntando si hay algún Grupo Parlamentario que quiera explicar el voto. (*Pausa.*)

La Unión de Centro Democrático quiere explicar el voto.

¿Hay algún otro Grupo Parlamentario que quiera hacer explicación del voto? (*Pausa.*) Los socialistas de Cataluña.

¿Hay algún otro? (*Pausa.*) No hay más solicitudes de explicación de voto.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, Señorías, en nombre de mi Grupo Parlamentario quiero anunciar que nuestro Grupo votará las enmiendas introducidas por el Grupo Socialista y por la Minoría Vasco-Catalana y el texto de ellas resultante.

Evidentemente, nos oponemos a las otras enmiendas planteadas por un imperativo técnico y político. Nos oponemos a ellas porque creemos en el valor de los votos. Evidentemente, el Senado actual, que es aquel cuyas competencias discutimos —no el futuro Senado—, surge del sufragio universal directo y secreto, igual que este Congreso, y, por lo tanto, cuando se afirma que su origen le hace inadecuado para el ejercicio de una función de control parlamentario, no alcanzamos a comprender a qué origen puede referirse esta dificultad, a no ser que se considere una dificultad de origen el que haya sido elegido mediante un sistema electoral no proporcional, sino mayoritario, como propugnó en su momento, en las llamadas Cortes orgánicas, Alianza Popular.

Si se tratase de un Senado de tipo orgánico como el que se propuso en anteriores proyectos de reforma o como el que probablemente propugnen en la Ponencia Constitucional (a la que esta mañana se ha hecho tal vez excesiva referencia por algunos Grupos); si se tratase de un Senado de tipo orgánico, digo, es lógico que no se le atribuyese el control del Gobierno, pero se trata de un Senado democráticamente elegido; y por ello seguimos en esto una práctica bastante usual en el Derecho comparado, porque en países donde los Senados se eligen sólo parcialmente democráticamente (democráticamente quiere decir en este momento por sufragio universal directo y secreto), como es el caso de Bélgica o Italia o era hasta la reciente reforma el caso de Suecia, se atribuía y se atribuye a ambas Cámaras el control del Gobierno. E incluso cuando se dice que es desconocido en el Derecho comparado el sistema de asamblea conjunta que en último término nosotros proponemos, podríamos citar el caso del «Storting» noruego, que se reúne también en asamblea conjunta para el caso de las mociones sobre las cuales hay discrepancia entre una y otra Cámara.

Por todas estas razones, nos oponemos a esas enmiendas, porque el actual Senado es un Senado democrático, porque no se trata del futuro Senado, sea cual sea la opción que sobre éste tomen las Cortes y el pueblo español, único destinatario y únicos titulares de la potestad soberana constituyente. Por eso

consideramos que el Senado actual, de acuerdo con su propia constitución y de acuerdo con numerosos precedentes y paralelos comparados, tiene pleno derecho al control democrático del Gobierno y así lo proponemos. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para señalar las razones de nuestro voto en contra a este primer artículo que se puede desglosar en dos partes. La primera en cuanto a la controvertida referencia o no al Senado en la forma que ha expuesto el Grupo Comunista del Congreso. En este punto nosotros nos abstendremos. Y nos abstendremos, no porque estemos en contra en sí de la filosofía política que puede haber dirigido al Grupo Comunista en su supresión de la referencia al Senado, sino porque creemos que el control del Senado debe ser regulado, pero debe ser regulado y lo hemos de examinar al pasar a discutir los artículos 5.º y 6.º del proyecto de ley que hoy estamos examinando.

Consecuentemente, y de forma coherente también con lo manifestado por los socialistas de Cataluña esta mañana, hacemos nuestra y votaremos en este sentido la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso. Lo hacemos porque no nos gusta el término de control parlamentario; y no nos gusta el término de control parlamentario, porque si hemos hecho críticas a que por esta ley se haya incluido la moción de censura por creer que era única y exclusivamente misión de las Comisiones y del Congreso, mucho menos nos gusta que contenga la palabra control, que es mucho más amplia y que hace referencia a otras cuestiones aún mucho más claramente de la única y exclusiva competencia del Congreso, como son las interpelaciones, las preguntas y otros elementos que contiene el término vago de «control». Nada más.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Vamos a proceder, en consecuencia, a la votación de

las enmiendas presentadas respecto del artículo 1.º del proyecto de ley.

Debo de advertir que estas enmiendas vamos a votarlas por orden de discusión, tal como han sido expuestas ante esta Cámara, y que las que tengan más votos afirmativos que negativos deberán entenderse aprobadas, aun cuando algunas de ellas sean distintas de otras. Tal como están determinadas las normas para la tramitación del proyecto, debemos de proceder a la votación de las enmiendas presentadas una por una.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Unicamente para indicar que estamos de acuerdo con que en nuestra enmienda vaya antes «moción de censura» que «cuestión de confianza», según ha solicitado la Minoría Vasco-Catalana.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Si les parece a SS. SS. cuando llegue el momento de la votación de la enmienda se tendrá en cuenta esta aclaración realizada por el Grupo Parlamentario Socialista.

La primera de las enmiendas sometida a votación es la formulada a todos los artículos de la ley por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Nos sumamos a la enmienda del Partido Comunista y desistimos de la nuestra.

El señor PRESIDENTE INTERINO: La enmienda que corresponde votar, por haber sido retirada la del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, es la formulada por el Grupo Parlamentario Comunista, que es la enmienda número 9 del texto repartido. Ya fue leída y nos parece que no debe volver a leerse. Todos aquellos que estén a favor de esta enmienda, tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)* Pueden sentarse.

Aquellos señores Parlamentarios que quieran votar en contra de esta enmienda, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* Muchas gracias, señores Diputados.

Aquellos que se abstengan de la votación, que se pongan en pie. *(Pausa.)*

Por favor, insisto en el ruego que hice esta mañana a los señores informadores gráficos

de que durante las votaciones es conveniente que no estén en los pasillos, porque nos someten a una tensión en cuanto al cómputo de los votos. Les ruego que abandonen el hemiciclo todos aquellos que no sean parlamentarios. *(Pausa.)* Muchas gracias.

El resultado del cómputo de la votación respecto de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º del proyecto de ley es el siguiente: a favor, 30 votos; en contra, 145, y abstenciones, 135. En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Procederemos a continuación a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista con la rectificación que acaba de indicar su representante y que asume en cierto modo el orden de prelación a que alude el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor VERDE ALDEA: Perdón, señor Presidente, para una cuestión de orden. Yo he creído, cuando la intervención del representante del Grupo Socialista, que se incorporaba a la enmienda del Partido Socialista la que había presentado la Minoría Catalana y Vasca en el sentido de decir que se trataba de relaciones del Gobierno con la Cámara de Diputados y con el Senado. En ese caso, si en la enmienda definitivamente presentada por el Grupo Socialista se introduce esta alusión a que son relaciones del Gobierno, las Minorías Catalana y Vasca, al entender que está perfectamente asumida su propuesta, retirarían la enmienda presentada y se sumarían en la votación a la enmienda presentada por el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir que las dos enmiendas quedarían refundidas en una sola? *(Asentimiento.)*

Se somete, entonces, a votación la enmienda refundida del Partido Socialista y de la Minoría Vasco-Catalana.

Para aclaración, se va a dar lectura al texto definitivo tal como queda después de la refundición. *(Pausa.)*

Perdonen un momento, pero durante la práctica de las votaciones se ruega a los señores Parlamentarios que se abstengan de

salir o entrar, porque nos producen una verdadera confusión en el cómputo de los votos. Comprendo que es un pequeño sacrificio, pero es el ejercicio de la responsabilidad parlamentaria de voto. Por consiguiente, mientras estemos en la votación, absténganse de salir o entrar en este hemiciclo.

El señor Secretario puede dar lectura al texto de la enmienda.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Con la venia. Señores Diputados, si no hemos entendido mal, el texto del artículo 1.º, después de la refundición de la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana con la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, quedaría así: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución, las relaciones entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado, en lo que se refiere a la moción de censura y a la cuestión de confianza, se regirán, con carácter provisional, por la presente ley, y, en lo no previsto por ella, por los Reglamentos de una y otra Cámara».

El señor PRESIDENTE INTERINO: Aquellos señores parlamentarios que deseen votar a favor de esta enmienda, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Aquellos señores parlamentarios que quieran votar en contra de esta enmienda, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Aquellos que quieran abstenerse, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad de la Cámara la enmienda formulada conjuntamente por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana.

Artículo 2.º Pasamos ahora a la deliberación sobre las enmiendas formuladas al artículo 2.º del proyecto de ley, a las que se dará lectura, y después procederemos a la discusión y posterior votación.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Con la venia, señor Presidente. El artículo 2.º del proyecto de ley dice así: «Las mociones que impliquen censura al Gobierno o a cualquiera de sus miembros se presentarán, en la forma prevista en el artículo

siguiente, ante la Mesa del Congreso de los Diputados o ante la del Senado».

La primera enmienda que será objeto del debate, siguiendo el mismo criterio que hemos expuesto con anterioridad, es la enmienda número 9 de las publicadas en el Boletín que corresponde al Grupo Parlamentario Comunista y que, en esencia, dice: «Suprimir del último párrafo la expresión “o ante la del Senado”».

La segunda de las enmiendas corresponde al Grupo Socialista del Congreso, que propone que se adicione un nuevo párrafo con el número 2 del siguiente tenor: «En el caso de que una moción de censura se presente ante la Mesa del Senado, ésta dará traslado de la misma a la Mesa del Congreso para su tramitación, con arreglo a los artículos siguientes».

La tercera es la del Grupo Parlamentario de las Minorías Vasco-Catalana, que dice así: «Las mociones que indiquen censura al Gobierno o a cualquiera de sus miembros se presentarán, en la forma prevista en el artículo siguiente, ante la Mesa del Congreso de los Diputados o ante el Senado, según corresponda».

Estas son las tres enmiendas presentadas al artículo 2.º del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Entramos en el debate de las enmiendas correspondientes al artículo 2.º del proyecto de ley que nos ocupa. El primer grupo enmendante ha sido el Grupo Parlamentario Comunista.

Un señor DIPUTADO (*desde los escaños donde están situados los miembros del Grupo Parlamentario Comunista*): Dada la derrota de nuestra enmienda anterior, al ser ésta correlativa, la retiramos.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Entonces, corresponde ahora la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso. Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo que propone nuestra enmienda a este artículo, en relación con el texto del proyecto de ley

presentado por el Gobierno, es añadir un nuevo párrafo 2 donde quede claro que, en el caso de que una moción de censura se presente ante la Mesa del Senado, ésta dará traslado de la misma a la Mesa del Congreso, para su tramitación, con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes. Y eso es porque nosotros, coherentes con toda la filosofía que inspira nuestras enmiendas, entendemos que deben discutirse por separado, en contra de las razones que se han dado aquí esta mañana por el señor Ministro de Trabajo para justificar la tesis de la discusión conjunta, porque entendemos que precisamente la formación de la voluntad de las dos Cámaras es lo que permite el mantenimiento de la dignidad de las mismas. Eso vendrá en otro artículo posterior; pero, de acuerdo con el espíritu general de la legalidad vigente actualmente (y eso que hemos reiterado en muchas ocasiones que no somos entusiastas de la misma), por una mínima coherencia y respeto a la técnica jurídica, entendemos que debe ser primero el Congreso quien debata los votos de censura o de confianza y posteriormente el Senado.

Insistimos mucho en esto y lo consideramos muy importante, porque entendemos que contribuye a que el Senado actual tenga toda la dignidad que se merece; otra cosa será el que salga después de la Constitución. Nosotros no pretendemos mandar el Senado al exilio, y eso que se han hecho muchas referencias esta mañana al exilio por parte del señor Ministro de Trabajo, supongo que no al de los socialistas, pues tenemos exiliados y tumbas de exiliados por todo el mundo.

Por esa razón, por respeto a la dignidad de la segunda Cámara y por coherencia lógica con el procedimiento actualmente vigente, mantenemos nuestra enmienda. Me da hasta una cierta vergüenza recordar a los señores de Unión de Centro Democrático la Ley de Reforma Política, porque ellos son los que la tienen que conocer mejor. Miren sus artículos 3.º y 4.º y verán que el espíritu de esa ley establece que todos los debates se inician en el Congreso de los Diputados. Es una enmienda que tenía que haber hecho la Unión de Centro Democrático por coherencia consigo mismo, y la hemos tenido que sustituir en esa función.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? (Pausa.) No habiendo ninguna petición, corresponde la explicación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco-Catalán. Tiene la palabra el representante de dicho Grupo.

El señor ROCA JUNYENT: Señoras y señores Diputados, muy brevemente. Establecida la coherencia de nuestras enmiendas, en atención a la actuación por separado de Congreso y de Senado, pretendemos pura y simplemente la adición a este artículo de la expresión «según corresponda», para que de esta manera quede claro que, según se trate de un Diputado, o según se trate de un Senador, la moción de censura tendrá que ser presentada ante una u otra Cámara y no de una manera indistinta como en principio podía dar a entender la redacción original del texto del proyecto. Nada más.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera consumir un turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Pasamos al turno de explicación de votos. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera explicar el voto en relación con las enmiendas formuladas al artículo 2.º? (Pausa.) Lo solicitan el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático y el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra el representante del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Me corresponde en este momento explicar a SS. SS. el sentido del voto del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, en relación con las enmiendas presentadas al artículo 2.º del texto del proyecto de ley que nos ocupa.

Unión de Centro Democrático tratará en sus votaciones de mantener el texto del proyecto de ley incorporando la enmienda del Grupo Parlamentario de las Minorías Catalana y Vasca, por entender que dicha enmienda mejora técnicamente la letra del ar-

título, conservando el espíritu del proyecto. Votaremos, sin embargo, en contra de la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso, por entender que no podemos, con motivo de este proyecto de ley, restringir los derechos de los Senadores a debatir y votar sus asuntos y en concreto sobre las mociones de censura que algunos Grupos Parlamentario del Senado o algunos Senadores decidan presentar ante la Mesa de su Cámara. No podemos, decía, restringir ese derecho. Si bien la actividad legisladora parte de esta Cámara, si ellos inicialmente toman la iniciativa de presentar esa moción de censura, deben primero debatirla ante su Cámara.

Por tanto, votaremos en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y a favor de la que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sólo para, en dos palabras, reiterar algo que ya estaba en el sentido fundamental de la intervención de este Grupo Parlamentario en esta mañana.

Decíamos que el proyecto de ley del Gobierno no regulará las mociones de censura y los votos de confianza, sino que restringirá el uso de este derecho, y uno de los elementos que yo introducía aquí era el elemento de la deliberación, discusión y votación conjunta. Por tanto, un primer elemento contenido en la enmienda de Socialistas del Congreso y que es fundamental para modificar el sentido del proyecto del Gobierno es la separación en las deliberaciones, discusiones y votaciones. Pero un segundo elemento, también fundamental aquí, es la necesidad de que el orden de estas discusiones se realice de acuerdo con el orden lógico de la acción política de estas Cámaras, que siempre —y el Derecho Comparado Parlamentario y Constitucional lo dice— se inicia en el Congreso o Cámara Baja y acaba en el Senado. Es por esto por lo que votaremos a fa-

vor de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Vamos a proceder a continuación a la votación de las enmiendas correspondientes al artículo 2.º del proyecto de ley.

Habiendo sido retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista y de Alianza Popular, entendemos que la primera enmienda que debe someterse a votación es la correspondiente al Grupo Parlamentario Socialista.

Los señores Diputados que voten a favor de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra de la enmienda formulada tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que deseen abstenerse en esta votación tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El cómputo de votos correspondiente a la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso arroja el resultado siguiente: a favor, 131; en contra, 149; abstenciones, 32. En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º del proyecto de ley.

A continuación se pone a votación la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco-Catalán.

Los señores Diputados que voten a favor de esta enmienda, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra de esta enmienda, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El resultado del cómputo de los votos correspondientes a esta enmienda del Grupo Parlamentario Vasco-Catalán es el siguiente: votos a favor, 175; votos en contra, ninguno; abstenciones, 144.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda formulada al artículo 2.º del proyecto de ley por el Grupo Parlamentario Vasco-Catalán.

Artículo 3.º Pasamos ahora al debate, deliberación y votación de las enmiendas formuladas al artículo 3.º

El señor Secretario de la Cámara dará lectura a estas enmiendas.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimen): El texto del artículo 3.º es el siguiente:

«1. Las mociones de censura, para proceder a su inclusión en el orden del día que corresponda, deberán presentarse por escrito en el que se detallen los motivos en que se fundan y estar firmadas al menos por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores.

»2. Las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran cinco días a contar desde el siguiente a su presentación. Previamente se repartirán a todos los Diputados y Senadores.»

El orden de las enmiendas previsto es el siguiente: la primera, la presentada por el Grupo de Alianza Popular, que se refiere al párrafo primero del artículo 3.º, y dice: «Las mociones de censura podrán ser presentadas por cualquier grupo parlamentario, con la firma de su portavoz o suplente».

La segunda enmienda es la presentada por el Grupo Socialista del Congreso, y se refiere al párrafo primero, que dice: «1. Las mociones de censura, para proceder a su inclusión en el orden del día que corresponda, deberán presentarse por escrito en el que se detallen los motivos en que se fundan y estar firmadas al menos por cincuenta Diputados, treinta y cinco Senadores o un grupo parlamentario de cualquiera de ambas Cámaras».

La tercera corresponde al Grupo Mixto, y se refiere al número 1 del artículo 3.º, cuyo texto es el siguiente: «Las mociones de censura, para que proceda su inclusión en el orden del día que corresponda, deberán presentarse por escrito, en el que se detallen los motivos en que se fundan y estar suscritas» —dice literalmente— «por un grupo parlamentario de cualquiera de las dos Cámaras o por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores, respectivamente».

La cuarta de las enmiendas es la presentada por el Grupo Parlamentario del Partido

Comunista. Se refiere al artículo 3.º, y dice: «Sustituir las palabras finales del párrafo número 1: “Treinta y cinco Senadores”, y añadir: “Por dos grupos parlamentarios”».

«Asimismo, suprimir del párrafo número 2 las palabras finales: “Y Senadores”».

La quinta enmienda es la presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana. Su texto es el siguiente: «1. Las mociones de censura, para proceder a su inclusión en el orden del día que corresponda, deberán presentarse por escrito, en el que se detallen los motivos en que se fundan y estar firmadas al menos por dos grupos parlamentarios o por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores, según proceda.

»2. Las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran cinco días, a contar desde el siguiente a su presentación. Previamente se repartirán a todos los Diputados y Senadores, según corresponda».

Por último, la sexta enmienda es la presentada por el Diputado don Emilio Gastón Sanz, y dice así: «1. Las mociones de censura, para proceder a su inclusión en el orden del día que corresponda, deberán presentarse por escrito en el que se detallen los motivos en que se fundan, estando firmadas al menos por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores o por la representación de un grupo parlamentario.

»2. Las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran cinco días, a contar desde el siguiente a su presentación, sin que pueda exceder de diez días el plazo del señalamiento de la fecha del debate. Previamente se repartirán a todos los Diputados y Senadores, con tres días de antelación como mínimo al señalado para el debate, los textos correspondientes de la moción».

El señor PRESIDENTE INTERINO: Va a procederse a continuación a la deliberación sobre las enmiendas formuladas por los distintos grupos parlamentarios. En primer lugar, corresponde el debate sobre la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. El representante de dicho Grupo tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra

enmienda se refiere exclusivamente al artículo 3.º, número 1, y entiende que las mociones de censura deben ser presentadas por los grupos parlamentarios.

El concepto de que un número de firmas individuales mayor o menor sea el que promueva cualquier moción es un concepto anticuado que puede presentarse como complementario; pero, en este momento, son los grupos parlamentarios los que llevan y deben llevar el protagonismo de las mociones dentro de las Cámaras.

De todas maneras, como veo que algunas enmiendas, como la del Grupo Socialista del Congreso, unen los dos criterios, nosotros, sosteniendo todas las enmiendas, que por cierto coinciden muchas de ellas en este punto, votaremos precisamente la del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún grupo parlamentario que quiera consumir un turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular? (Pausa.)

No hay ninguna petición para turno en contra, de manera que pasamos a la deliberación sobre la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda a este artículo 3.º que presenta el Grupo Socialista trata de introducir en el texto del artículo la expresión «o un grupo parlamentario».

Nosotros entendemos que, así como en el Reglamento del Congreso la iniciativa para una serie de actos parlamentarios ha quedado definitivamente atribuida a cincuenta Diputados o a un grupo parlamentario, también esta actuación importantísima del Parlamento, para el voto de censura, debe quedar atribuida a un grupo parlamentario, así como a un grupo de Diputados o de Senadores.

Pensamos, por otro lado, que el tema ha sido ya objeto de atención desde la sensibilidad de esta Cámara hacia la protección del derecho de las minorías a la intervención en el juego parlamentario. Hemos pensado, efec-

tivamente, y así lo hemos defendido a lo largo del debate del Reglamento, que los grupos parlamentarios de minorías, aun teniendo un número menor de cincuenta Diputados, puedan hacerlo también como tal grupo, otorgándoles también iniciativa para plantear esta importantísima cuestión del voto de censura.

Por eso pedimos a la Cámara corrija el texto del proyecto de ley en el sentido de que se le dé también iniciativa a un grupo parlamentario. En congruencia con este principio, sobre el cual la Cámara ya se ha definido a lo largo del debate del Reglamento, en los pasados dos meses, y en atención al importantísimo principio de la defensa de la intervención parlamentaria de las minorías, nosotros entendemos que esta cuestión tan fundamental debe ser atendida. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? (Pausa.) No hay petición de turno en contra.

Pasamos, pues, a la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor Morodo tiene la palabra.

El señor MORODO LEONCIO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dos son las enmiendas que presentamos a este artículo 3.º La primera se refiere a la inclusión de que un grupo parlamentario pueda tener la iniciativa de la moción de censura.

La segunda enmienda supone una prefijación, no sólo de los cinco días que deben transcurrir, sino también de un tiempo límite posterior, añadiendo que después de «hasta diez días» se pueda presentar esta moción.

Respecto a la primera enmienda, es decir, la inclusión de un grupo parlamentario, está fundamentada en el Derecho comparado, según el cual el número que se ha fijado en este proyecto de ley es excesivo. En todo caso, en muchos de los reglamentos ya establecidos se fija que sea el 10 por ciento, pero nunca entre el 15 o el 20, tal como se configura en este proyecto de ley.

Hay otros argumentos más. Uno de ellos,

que se ha señalado hace un momento por el compañero del Partido Socialista Obrero Español en defensa de las minorías, es en el sentido de que éstas tengan también esta iniciativa, al igual que tienen otras dentro del propio proceso reglamentario que se está estableciendo en esta Cámara.

Nos encontramos, pues, con que dentro del Reglamento que se está preconfigurando, según el informe de la Ponencia y el dictamen de la Comisión, se establece claramente en el artículo 92 que los grupos podrán presentar proposiciones de ley en forma de texto articulado, es decir, se regula la iniciativa legislativa para un grupo parlamentario, no para dos.

Al mismo tiempo se establece también en el artículo 125 que un grupo parlamentario puede realizar interpelaciones y preguntas. Y, finalmente, en el artículo 138 se señala también que un grupo parlamentario puede iniciar proposiciones de ley.

Por todo ello, por criterios comparativos y políticos en defensa de las minorías, especialmente en una etapa de transición, y por coherencia con el proceso normativo reglamentario que se está estableciendo en esta Cámara, nosotros defendemos y apoyamos la enmienda en el sentido de que también un grupo parlamentario pueda tener esta iniciativa.

Respecto a la segunda enmienda, a la que creo me corresponde referirme en este momento, ya que hace mención a este mismo artículo, apartado 2, nosotros afirmamos que las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran cinco días a contar desde el siguiente a su presentación, añadiendo «ni después de los diez días siguientes a la misma». Entendemos que se debe establecer un plazo de enfriamiento, que tiene un carácter mínimo —cinco días—, pero que también parece necesario fijar un plazo máximo para evitar que una excesiva dilación en la celebración del debate haga ineficaz o inexistente el control parlamentario del Gobierno.

Nada más, muchas Gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún grupo parlamentario quiere consumir un turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.) Pa-

samos, pues, a la deliberación y debate de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda tenía dos aspectos: uno, coherente con nuestra enmienda inicial, se refería a la eliminación del término «treinta y cinco Senadores», puesto que considerábamos que el Senado no tenía que intervenir.

Habiendo sido rechazada esta enmienda, no tiene sentido mantenerla y, en consecuencia, la retiramos. El otro aspecto es el referido a la presencia de los grupos parlamentarios. Nosotros, con nuestra enmienda, queríamos incluir el tema del protagonismo de los grupos, que no está en el texto inicialmente propuesto y, en consecuencia, proponíamos también la enmienda. Ahora bien, teniendo en cuenta que se han presentado enmiendas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y por el Grupo Mixto, que son fundamentalmente coincidentes en su contenido, vamos a apoyar esta última y vamos a prescindir de la presentación de nuestra enmienda que tenemos que considerarla decaída.

Anuncio que votaremos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y nos parece importante el principio que acaba de anunciar el señor Morodo, en nombre del Grupo Mixto, al decir que se establezca no sólo un plazo de enfriamiento, sino un plazo máximo a partir del cual no pueda alargarse más la discusión del tema.

Pediría que puesto que estas enmiendas son fundamentalmente coincidentes, si es posible, las refundiéramos en una para no votar diferentes enmiendas que son exactamente iguales en su contenido.

El señor MORODO LEONCIO: Sólo quiero decir que estamos de acuerdo con la propuesta del señor Solé Tura.

El señor PRESIDENTE INTERINO: O sea, que están de acuerdo en proceder a la refundición de las dos enmiendas.

El señor FAJARDO SPINOLA: Queríamos intervenir en el momento anterior a la vo-

tación para señalar que renunciábamos a nuestra enmienda a favor de la del Grupo Mixto, porque, en este caso, podemos hacerlo.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pienso que podría hacerse esta aclaración en la explicación del voto. Pero vamos a seguir.

¿Hay algún grupo parlamentario que quiera consumir un turno en contra del Grupo Parlamentario Comunista? *(Pausa.)*

Pasamos al examen de la enmienda formulada por la Minoría Vasco-Catalana.

Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE ALDEA: Las enmiendas introducidas por el Grupo Parlamentario de las Minorías Catalana y Vasca tendían fundamentalmente a lo que era esencial: a introducir en el protagonismo de la moción de censura a los grupos parlamentarios.

Se citaba en nuestra enmienda la necesidad de que fueran dos los grupos parlamentarios. Esta Minoría acepta la enmienda formulada por el Grupo Socialista en el sentido de que sea un solo grupo parlamentario y se adhiere también a la modificación introducida en el párrafo 2.º por el Grupo Mixto en el sentido de que los cinco días sean completados hasta un máximo de diez para votarlo. En este sentido, el Grupo Parlamentario de las Minorías Catalana y Vasca se adhiere a la petición que se ha formulado antes por el representante del Grupo Comunista en el sentido de que, si se realiza una nueva redacción de la enmienda en que se introduzcan estos elementos, retiraremos la nuestra. Sin embargo, quiero señalar, a efectos de redacción, que en los dos apartados añadíamos: «en los grupos parlamentarios, cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores, según proceda». Y al final hablábamos de que previamente se repartirían los textos a los Diputados o Senadores, según correspondiera, en el sentido de ratificar y de insistir en el hecho de que la moción de censura era o correspondía debatirla por separado a cada una de las Cámaras.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana? *(Pausa.)* No existiendo

ningún turno en contra, pasamos a la deliberación de la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz.

El señor GASTÓN SANZ: Mi enmienda contenía tres puntos. Estaba dividida y dos de ellos han sido tratados, por lo que en honor a la brevedad sólo voy a referirme al segundo, en relación con la necesidad de que haya un tiempo límite para el tratamiento de las mociones y el desarrollo de los debates. El tope de diez días que se ha propuesto u otro cualquiera significaría la posibilidad de crear una institución parecida al silencio administrativo o al silencio gubernativo, con una denegación tácita de las mociones de censura dentro del Derecho parlamentario. Es decir, crearíamos el silencio parlamentario que creo que ninguno lo deseamos. La enmienda que yo defiendo como único punto especial se refiere al último párrafo, en el que se dice que previamente se repartirán los ejemplares de la enmienda a todos los Diputados y Senadores. Y yo añado: «con tres días de antelación como mínimo al señalado para el debate de los textos correspondientes de la moción».

Esto se encuentra motivado en que es necesario, sobre todo para los que representamos a algunas fuerzas políticas que no se encuentran en Madrid, el tener, conocer y tratar el texto de la enmienda con las diferentes fuerzas o partidos políticos con un margen de tiempo suficiente. Lo pido para este artículo, al igual que lo pediré posteriormente para otros, en los que todavía se da un margen de tiempo más pequeño. Creemos que lo mismo que existe un sistema y una regulación para las notificaciones en las diversas leyes administrativas de España, debemos tener aquí para garantía del conocimiento de todos los Diputados y Senadores una antelación o una justificación de que les han llegado los textos que después se hayan de discutir y sobre todo en materia de tanta importancia. Nada más.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz. *(Pausa.)* Debemos pasar a la explicación de voto por cada uno de los grupos parlamentarios que deseen ha-

cerlo. ¿Hay algún grupo parlamentario que desee explicar el voto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fajardo Spínola.

El señor FAJARDO SPINOLA: Para manifestar que se refundieran todas las enmiendas, incluso las que se acaban de exponer.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Estamos intentando llegar a una refundición de estas primeras enmiendas que tienen puntos comunes, a ver si se consigue llegar a un texto único para someterlo a la Cámara. Pero, en todo caso, parece que se ha pedido por el representante de U. C. D. un turno para explicar el voto.

¿No hay ningún otro grupo parlamentario que desee explicar el voto?

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA: El Grupo Parlamentario de U. C. D., aceptado ya el criterio de que la moción de censura se presente a las Cámaras separadamente ante la Mesa del Congreso o del Senado, según corresponda, de acuerdo con el artículo 2.º ya aprobado, apoyará una refundición de los textos en los sentidos indicados antes por el Grupo Socialista Mixto y las Minorías Catalana y Vasca, en el sentido de que se acepte que las mociones de censura sean presentadas por cincuenta Diputados, treinta Senadores o un grupo parlamentario.

En cuanto a este número están perfectamente de acuerdo los grupos parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra.

En cuanto a que sea a iniciativa de un grupo parlamentario, la Unión de Centro Democrático lo acepta porque es el fortalecimiento de la institución del grupo parlamentario y la defensa del criterio de libertad, de intervención máxima en la Cámara de las Minorías, criterio que U. C. D. comparte con los grupos que le han precedido.

En cuanto al plazo que propone el Grupo Mixto de que no puedan sobrepasarse los diez días para el debate de la moción de censura, consideramos igualmente que mejora de una manera técnica el proyecto del Gobierno.

También apoyaremos la enmienda del señor Gastón en el sentido de que los señores

Diputados y señores Senadores dispongan con la antelación suficiente del texto que se debata.

Así pues, la Unión de Centro Democrático anuncia que si se consigue la refundición de las distintas enmiendas en los términos expuestos, votaremos a favor de dicho texto.

El señor PRESIDENTE INTERINO: A la vista de las sugerencias distintas en orden a la refundición de los textos de enmiendas presentados, esta Presidencia sugiere el aplazamiento de la sesión durante diez minutos para ver si es posible presentar a la Cámara un texto coherente y único para someterlo a votación.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Se reanuda la sesión.

Vamos a dar comienzo a la votación sobre las enmiendas presentadas al artículo 3.º

Por el señor Secretario de la Cámara se va a proceder a dar lectura del texto de enmienda rectificada y reagrupada de todos los grupos parlamentarios al artículo 3.º

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Teniendo en cuenta las mociones presentadas y las manifestaciones verificadas por cada uno de los grupos parlamentarios, se han agrupado las referidas enmiendas en la que voy a dar lectura, por si SS. SS. la consideran justificada.

«Artículo 3.º 1. Para proceder a su inclusión en el orden del día que corresponda, las mociones de censura deberán ser presentadas por escrito en el que se detallen los motivos en que se fundan, y estar firmadas por un grupo parlamentario de la Cámara correspondiente, o por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores, según proceda.

»2. Las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran cinco días a contar desde el siguiente a su presentación, ni después de los diez siguientes a esta fecha. Previamente se distribuirán a todos los Diputados o Senadores, según corresponda, con tres días de antelación».

El señor PRESIDENTE INTERINO: Por favor, todos aquellos señores Diputados que es-

tén a favor de dicha enmienda tengan la bondad de levantarse. (Pausa.) Se aprueba por unanimidad de la Cámara.

Artículo 4.º A continuación pasamos a la deliberación de las enmiendas correspondientes al artículo 4.º del proyecto

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): El artículo 4.º del proyecto es del tenor literal siguiente:

«1. El Congreso de los Diputados y el Senado se reunirán en sesión conjunta para deliberar sobre las mociones de censura que se propongan contra el Gobierno o contra cualquiera de sus miembros.

»2. El debate consistirá en tres turnos a favor y tres en contra, por tiempo no superior a media hora cada uno. No se permitirá más de una rectificación por cada orador y por término máximo de diez minutos. Cada grupo parlamentario podrá explicar su voto durante diez minutos.

»3. El Gobierno, si así lo solicita, podrá consumir el último turno en contra y rectificar en último lugar».

Las enmiendas se examinarán, según el criterio ya expuesto, por el siguiente orden: en primer lugar, la formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que se refiere, primero, al número 1 del artículo, en el que se dice textualmente:

«Sólo debe intervenir el Pleno del Congreso».

Por lo que respecta al número 2 dice:

«Debe darse un turno (a favor o en contra) a todo grupo parlamentario que lo solicite.

»Por otra parte, el grupo autor de la moción de censura debe disponer de otra media hora para contestar al Gobierno».

La segunda enmienda corresponde al Grupo Parlamentario Comunista, que dice:

«Texto alternativo que se propone para el párrafo número 1:

“El Pleno del Congreso de los Diputados se reunirá para deliberar sobre las mociones de censura que se propongan contra el Gobierno o contra cualquiera de sus miembros”».

La tercera corresponde al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y se refiere a los números 1, 2 y 3 de este artículo 4.º

Por lo que respecta al párrafo 1 dice así:

«Que se suprima dicho párrafo 1, y en su lugar se diga:

“1. Recibida por la Mesa del Congreso la moción de censura, convocará al Pleno para su deliberación”».

«Que se supriman los párrafos 2 y 3, entendiéndose remitida su materia a los que establezcan los Reglamentos de las Cámaras».

La enmienda número 4 está presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, que propone un nuevo texto que es del tenor literal que a continuación expongo:

«El Congreso de Diputados y el Senado deliberarán, separada y sucesivamente, sobre las mociones de censura que se propongan contra el Gobierno o contra cualquiera de sus miembros.

»El Senado sólo deliberará sobre las mociones de censura previamente aprobadas por el Congreso de los Diputados.

»En caso de discrepancia entre Congreso y Senado se procederá a una votación en sesión conjunta de ambas Cámaras».

La enmienda número 5 es la presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana. Al número 1 dice lo siguiente:

«1. El Congreso de los Diputados o el Senado, según la Cámara a quien corresponda debatir la moción de censura que se proponga contra el Gobierno o contra cualquiera de sus miembros, se reunirá en sesión extraordinaria para deliberar sobre la misma».

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pasamos a continuación al debate correspondiente a las enmiendas formuladas a este artículo 4.º del proyecto. En consecuencia, la primera de las enmiendas ha sido la presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: La primera de nuestras dos enmiendas al artículo 4.º se refería al párrafo 1 y era congruente con lo que pedíamos: que sólo esta Cámara interviniera en las cuestiones de relaciones políticas entre las Cortes y el Gobierno. Como quiera que estas enmiendas no han prosperado, nos sumaremos a aquellas otras enmiendas que rechazan la sesión conjunta y proponen la sesión separada.

La enmienda presentada al número 2 se refiere al orden del debate, y aquí, a su vez, es congruente con la enmienda (y ésta sí ha prosperado) de que sean los grupos parlamentarios los que normalmente promuevan las mociones de censura como las demás mociones importantes de la Cámara. Entonces no parece lógico que en esta regulación (que también recuerda los viejos tiempos en que los Parlamentos eran conjunto de grandes individualidades o de notables) se hable de tres turnos a favor y tres en contra. Por tanto, debe decirse que cada grupo parlamentario tendrá un turno, sea a favor o en contra.

Por otro lado, parece lógico hacer una diferencia entre el grupo promotor de la moción de censura y los demás. Pero lo que no parece lógico es que el Gobierno hable el último, sin que se pueda contestar.

Se propone, en definitiva, que ha de darse un turno a favor o en contra a todo grupo parlamentario que lo solicite y, por otro lado, que el grupo autor de la moción de censura debe disponer de otra media hora para contestar al Gobierno.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay algún grupo parlamentario que quiera consumir un turno en contra de la enmienda formulada por Alianza Popular? (*Pausa.*)

Pasamos entonces a la segunda enmienda, que es la formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para decir que el sentido de nuestra enmienda —me parece que está claro— era oponerse a la sesión conjunta del Congreso de los Diputados y Senado para deliberar sobre las mociones de censura. Además, es congruente con lo que habíamos propuesto al principio de que sólo conociese de la moción de censura el Pleno del Congreso.

Habiendo sido rechazada esta enmienda, es evidente que la misma pierde sentido en su formulación literal, pero no lo pierde en el aspecto profundo de oponerse a la reunión conjunta.

Como cremos que las otras enmiendas presentadas van en este mismo sentido y todas

ellas coinciden en este punto de impedir la votación de las mociones de censura en sesiones conjuntas de Congreso y Senado, pensamos que las demás enmiendas ya responden a esta preocupación y, en consecuencia, nosotros damos por retirada la nuestra.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna petición para turno en contra de la enmienda formulada? (*Pausa.*)

Entonces pasamos a la discusión de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Fajardo Spínola.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda número 5 del Grupo Socialista trata de que se suprima el actual párrafo 1 del artículo 4.º del proyecto de ley y que sea sustituido por otro del siguiente tenor: «Recibida por la Mesa del Congreso la moción de censura, convocará al Pleno para su deliberación».

Se trata, como es bien claro, de oponernos a la técnica de la sesión conjunta. Entendemos que la técnica de la sesión conjunta es un pie forzado; que la técnica de la sesión conjunta tendría un carácter extraordinario, incluso como ya se señala para el proceso legislativo ordinario en la propia Ley de Reforma Política que recurre a este criterio, a esta técnica como último recurso en el supuesto de que no haya habido acuerdo entre la labor del Congreso y la del Senado. Nosotros estimamos que recurrir, en primer lugar, para una cuestión de este tipo, es forzar la lógica funcional de cada una de las Cámaras. El Congreso y el Senado serán debidamente respetados si debidamente actúan por separado, y será en cierta manera forzado su funcionamiento si se les hace trabajar conjuntamente en torno a este tema de la moción de censura.

Nosotros, por respeto al Senado y a la Cámara a la que pertenecemos, pensando que la lógica funcional parlamentaria de dos Cámaras implica, en principio y ordinariamente, el funcionamiento separado de las mismas, sin perjuicio de que pueda recurrirse a sesiones conjuntas en casos extraordinarios, estamos en contra de la sesión conjunta y

creemos que el trámite mejor debe ser el de una intervención inicial del Congreso seguida de otra intervención del Senado, como luego en el artículo 5.º, párrafo 3, que nosotros tratamos de incluir en otra enmienda, así lo establecemos.

En consecuencia, pedimos al Congreso que vote nuestra enmienda, porque consideramos que lo contrario forzaría, como acabo de indicar, esa lógica funcional que el bicameralismo impondría.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna petición para turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? *(Pausa.)* Pasamos entonces a la deliberación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor GASTON SANZ: Perdón, señor Presidente, ¿habría inconveniente en alterar el orden?

El señor PRESIDENTE INTERINO: No le veo ningún inconveniente. ¿Quiere el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana intervenir ahora? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Verde Aldea.

El señor VERDE ALDEA: Como han indicado algunos de los Diputados que han intervenido hasta ahora, para este Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y Vasca esta modificación propuesta al número 1 del artículo 4.º es sustancial, respecto a la propuesta del proyecto de ley presentado por el Gobierno, y es una modificación sustancial que creemos puede ser válidamente defendida desde todos los puntos de vista.

El sentido de la enmienda y el texto literal de la misma es de que el Congreso de los Diputados, o el Senado, según la Cámara a quien corresponda debatir la moción de censura que se proponga contra el Gobierno o contra cualquiera de sus miembros, se reunirá en sesión extraordinaria para deliberar sobre la misma.

Ha quedado claro en intervenciones anteriores que las mociones de censura para nosotros podrían ser presentadas ante el Con-

greso o ante el Senado de forma indistinta. La iniciativa, en cuanto a la moción de censura, creemos que puede partir de cualquiera de las dos Cámaras.

Nos oponemos, por tanto, en la modificación que introducimos a que se realice el debate conjunto. Esta argumentación en contra del debate conjunto podría hacerse y extenderse largamente.

Esta mañana el representante del Gobierno, cuando ha introducido en términos generales este tema, ha hecho referencia a alguna legislación extranjera. Sin embargo, lo que podemos decir es que lo que vemos en todas las legislaciones, incluso sea por iniciativa de cualquiera de las Cámaras, es que el debate es por separado. Puede ser conjunto si se quiere, pero las dos tienen facultad para hacerlo.

Por otra parte, creemos que incluso respecto del propio proyecto de ley presentado por el Gobierno, esta separación de las dos Cámaras resulta congruente, porque en el texto del artículo 6.º, cuando se habla de la cuestión de confianza al Gobierno, aquí se refiere a reuniones separadas de las dos Cámaras en el propio texto del proyecto de ley presentado. Por consiguiente, la modificación del Grupo Parlamentario de las Minorías Catalana y Vasca va en este sentido que consideramos y entendemos que es fundamental para que cada una de las dos Cámaras ejerzan las funciones de control que debe tener cada una de ellas.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna petición de turno en contra de la enmienda formulada por las Minorías Vasca y Catalana? *(Pausa.)* No habiendo ninguna petición de turno en contra volvemos a recordar al Grupo Parlamentario Mixto si quiere proceder a defender su enmienda. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Gastón Sanz.

El señor GASTON SANZ: Gracias por la atención. Señor Presidente. Señoras y señores Diputados, no soy el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y, por tanto, voy a limitarme, por ausencia del auténtico portavoz, a leer la enmienda que él ha presentado sin perjuicio de que ya pueden conocerla ustedes. Pero lo haré así en honor a la brevedad y sin dar explicación especial.

El texto que se propone es el siguiente:

«El Congreso de los Diputados y el Senado deliberarán, separada y sucesivamente, sobre las mociones de censura que se propongan contra el Gobierno o contra cualquiera de sus miembros.

»El Senado sólo deliberará sobre las mociones de censura previamente aprobadas por el Congreso de los Diputados.

»En caso de discrepancia entre Congreso y Senado, se procederá a una votación en sesión conjunta de ambas Cámaras.»

La presentación de esta enmienda tiene por motivo el respetar el principio de bicameralidad establecido en él como el de reforma política y el procedimiento legislativo establecido en la misma.

Es una enmienda muy parecida a otras presentadas anteriormente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna petición para turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

Entonces, corresponde ahora a los grupos parlamentarios solicitar la palabra, si así lo desean, para explicar su voto.

El señor FAJARDO SPINOLA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el señor Fajardo Spinola.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señores Diputados, he pedido la palabra para una cuestión de orden: para recordar que se ha dado lectura a otra enmienda del Grupo Socialista, concretamente la número 8, referente a este artículo, solicitando la supresión de los párrafos 2 y 3 del mismo. ¿Puedo proceder a su defensa?

El señor PRESIDENTE INTERINO: Sí, sí, por supuesto.

El señor FAJARDO SPINOLA: El contenido de los párrafos 2 y 3 de este artículo es, señores Diputados, una materia claramente correspondiente al conjunto de lo que se suele considerar dentro del ejercicio del principio autonormativo de las Cámaras; principio autonormativo de las Cámaras que está formu-

lado en todo el Derecho comparado y al que todos los tratadistas de Derecho parlamentario hacen referencia. Este es, sin duda, un caso típico de principio autonormativo, un caso típico de materia que debe ser regulada solamente por la iniciativa de las Cámaras, es una materia que de ninguna manera puede ser tratada o regulada en un proyecto de ley que, para empeorar todavía más las cosas en este sentido, ha sido propuesto a iniciativa del propio Gobierno y no a iniciativa parlamentaria. Es una materia claramente reglamentaria la regulación de los turnos, de las intervenciones de los Diputados y del Gobierno, etcétera.

En consecuencia, nosotros pedimos la supresión de estos dos párrafos, puesto que son temas que van a ser tratados en el Pleno y que ya lo fueron por la Comisión de Reglamento. Entendemos que pueden ser regulados perfectamente en el Reglamento de la Cámara el tiempo de los turnos y la ordenación de los debates.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Corresponde la explicación del voto a los grupos parlamentarios que deseen hacerlo.

¿No se solicita tampoco ningún turno en contra de esta enmienda del Grupo Socialista del Congreso? *(Pausa.)*

Entonces pasamos a la explicación del voto. ¿Hay algún grupo parlamentario que desee explicar el voto? *(Pausa.)*

La Unión de Centro Democrático y el Grupo Socialista de Cataluña.

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, como corresponde a todas estas intervenciones, para fijar la postura de Unión de Centro Democrático en cuanto a la discusión y debate de las enmiendas al artículo 4.º del proyecto de ley, a reserva, en todo caso, de la fijación definitiva de esas enmiendas que puede hacerse antes de someterlas a votación.

Este artículo 4.º tiene tres apartados numerados. Me voy a referir brevemente a cada uno de ellos y a la posición que sobre cada una de estas enmiendas corresponde y hemos

de fijar por parte de la Unión de Centro Democrático.

El primer apartado se refiere a la deliberación en sesión conjunta por parte de las Cámaras de las mociones de censura. Al mismo habían sido presentadas cinco enmiendas por los distintos grupos parlamentarios. Dos de ellas, la correspondiente a Alianza Popular en este punto y la del Grupo Comunista, han sido retiradas y, por consiguiente, no insistiré sobre ellas.

Por parte del Grupo Socialista se ha planteado la posibilidad de que la moción de censura sea conocida directamente por el Congreso y es una moción que está destinada, en definitiva, a la misma solución que hemos dado al artículo 2.º, es decir, la intervención de las dos Cámaras en la forma que después precisaré. Por consiguiente, nos oponemos a que la moción de censura sea tramitada y deliberada exclusivamente por el Congreso.

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Mixto, en la que se solicita se aplique el procedimiento que, para sintetizar, diré que es el de la Ley de Reforma Política de deliberaciones separadas por las Cámaras y deliberaciones conjuntas, caso de no llegarse a un acuerdo en una previa Comisión Mixta, entendemos que este procedimiento también ha quedado desechado por las decisiones de esta propia Cámara en cuanto que en el artículo 2.º se habla de una deliberación separada de las Cámaras y no se plantea un problema de conflicto directo entre ellas, sino que ha de respetarse, como después diré, la autonomía de las Cámaras. Por consiguiente, tampoco aceptamos esta sugerencia y esta enmienda.

Por último, en cuanto a la propuesta planteada por la Minoría Vasco-Catalana, aceptamos en sus términos literales la enmienda correspondiente por entender, como acabo de indicar y quiero recalcar, que mejoramos y debe mejorarse el proyecto en el sentido de que la sesión conjunta sea sustituida por una tramitación separada de las mociones de censura contra el Gobierno o contra alguno de sus miembros a través de cada una de las Cámaras en que se plantee.

Esto, como digo y recalco, ha sido ya juzgado en el artículo 2.º, cuando hemos hecho esta separación, y, por consiguiente, para

ser consecuentes con nuestra decisión, debemos serlo modificando de esta forma el número 1 del artículo 4.º

En cuanto a los apartados 2 y 3 de este artículo 4.º, han sido presentadas también diversas enmiendas y a todas ellas en principio nos opondremos por las razones que brevemente voy a explicar.

En relación con el número 2, el Grupo de Alianza Popular ha formulado dos propuestas. Una, que se conceda un turno a cada uno de los grupos parlamentarios, sin indicar si es en favor o en contra de la moción, como indicaba el proyecto del Gobierno. Nosotros entendemos que esta propuesta no tiene un sentido claro, puesto que tratándose de una moción de censura las intervenciones de los grupos parlamentarios, que ya hemos aceptado, deben ser a favor o en contra de la moción de censura, a través del juego de tres turnos a favor y tres turnos en contra.

Nos parece claro que todos los grupos parlamentarios puedan tener una intervención y que no se coarta tampoco los derechos de los grupos parlamentarios a la explicación del voto, como se mantiene en el punto 2 del artículo 4.º del proyecto del Gobierno.

En cuanto a que el autor de la moción deba tener un turno posterior para explicación de voto, reservándose la posibilidad de contestar al Gobierno, no es una práctica que conozcamos en ningún sistema parlamentario.

El Gobierno puede intervenir normalmente en cualquier momento de los debates y, por supuesto, contestar en último lugar, mucho más tratándose de una moción de censura de la que es el principal destinatario. Por consiguiente, estas dos enmiendas de Alianza Popular entendemos que no son aceptables por parte de la Unión de Centro Democrático.

El Grupo Socialista ha planteado en un segundo turno la posibilidad de enmendar también los números 2 y 3, con un razonamiento similar que sintetizaré, consistente en que se aplique el Reglamento del Congreso.

Pues bien, quiero recordar a SS. SS. que el Reglamento del Congreso que se va a debatir dentro de pocos días ante este Pleno, precisamente en estos extremos se remite a esta ley. Yo sé que esto no es una decisión de las Cámaras, pero en tanto esa decisión no se tome, hemos de atenernos al procedimien-

to que tenemos y, por consiguiente, según este procedimiento, que por otra parte tampoco afecta a las facultades autonormativas de la Cámara, puesto que esas facultades autonormativas no se ven alteradas, podemos enmendar ese proyecto como lo estamos haciendo con el proyecto de ley enviado por el Gobierno.

Y, finalmente, en cuanto al número 3 en concreto, aparte de esta enmienda del Grupo Socialista a que acabo de referirme opinando en contra de ella, no existe ninguna otra enmienda y, por consiguiente, votaremos a favor del proyecto del Gobierno. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El señor Guerra Fontana tiene la palabra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista está conforme con la sistemática introducida por Unión de Centro para el examen y estudio de la enmienda que nos ocupa al artículo 4.º de esta ley, puesto que recoge no al pie de la letra, tal como lo hacía la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso, pero sí una parte de la misma al no exigir en su enmienda la reunión conjunta de ambas Cámaras, sino que pueda ser por separado. Esto me exime de entrar en detalles en la crítica que teníamos de la ley, por las contradicciones que incurría con la de Reforma Política ya más o menos anunciadas aquí.

Sí, en cambio, tenemos que mantener y mantenemos nuestra posición en cuanto a las otras normas que mantiene la Unión de Centro, respecto a la ley, que se refieren a normas únicamente procedimentales y, por tanto, a normas reglamentarias que invaden una vez más los terrenos de competencia del Parlamento y, concretamente, de la Comisión de Reglamento que hoy en día ya tiene acabadas sus labores y cuyo resultado va a someter, dentro de esta misma sesión, al Congreso.

Por estas razones, nosotros mantendremos nuestro voto en favor de la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso. Nada más.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Vamos a proceder a continuación a la votación de las

enmiendas formuladas por los distintos grupos parlamentarios. Antes de proceder a la votación, yo me permitiría rogar a los representantes de estos grupos si alguna de estas enmiendas va a ser retirada o desean su votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros pensamos que para mayor claridad en las votaciones sería conveniente votar primero el principio de la separación de los debates en las dos Cámaras y, después, votar las distintas enmiendas. Quizá con eso se resolvía una parte importante del problema. Si se vota el principio de discusión unitaria o discusión separada, después en el resto que se mantengan las enmiendas con esa salvedad de que ese principio ya es aceptado de una forma u otra, empezando por la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor PRESIDENTE INTERINO: O sea que sería alterar el orden de votación, empezando por la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Existen dos problemas distintos. Uno es la cuestión de que haya dos debates distintos en las Cámaras, seguido de un debate ulterior en caso de desacuerdo. Y otra cuestión distinta es la necesidad de que ese debate sucesivo siga un iter procesal determinado, empezando en el Congreso y terminando en el Senado.

Nuestro grupo está a favor de que exista un debate sucesivo, pero no de que exista ese iter predeterminado de que tenga que empezar en el Congreso y terminar en el Senado. Si esa cuestión queda subsanada, no nos opondríamos al tema de principio, sino pediríamos que se votaran las enmiendas como están.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entendemos que no hay dificultad en que se vote primero el problema que ya ha sido esbozado de la distinción de debate de las dos Cámaras y después, puesto que en las diversas enmiendas hay constancia de las distintas posiciones, naturalmente la posición que pierda será

la que se recoja como perdedora, y la que gane como ganadora. Creo que no hay dificultad y se salva el problema planteado por el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: En cualquier caso se entiende que no se prejuzga que haya que seguir un iter concreto.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Para aligerar las votaciones, ¿están de acuerdo todos los grupos parlamentarios en que sometamos primero a votación la cuestión de la deliberación en dos Cámaras o en una? ¿Hay alguna observación en contra por parte de algún grupo parlamentario para someter esto a votación como primer punto? *(Pausa.)*

El señor VERDE ALDEA: Para una cuestión de orden. A nuestro entender, sería más lógico proceder a la votación de las enmiendas punto por punto. Primero, las enmiendas que haya en el punto primero; después, las del punto segundo, y así sucesivamente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Yo creo que, según las normas provisionales, si estuvieran todos los grupos parlamentarios de acuerdo nos habiéramos ahorrado esto, pero en vista de que hay esta observación, nos someteremos a las normas y haremos la votación de las enmiendas punto por punto. Creo que eso es lo correcto.

El artículo 4.º tiene tres apartados. Quizá lo que convendría es votar cada uno de los apartados separadamente, y esto podría quizá agilizar el sistema de votación.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No. Es que punto por punto, si nos atenemos a las normas, no es posible porque se dice que se voten las enmiendas. Salvo que la Minoría Vasco-Catalana acepte nuestra propuesta, la suya no se puede aceptar.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Como parece que hay cierta complicación, votemos las enmiendas tal como vienen presentadas.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Derivado de la falta de Comisión, señor Presidente, *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE INTERINO: Procederemos a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Está retirada la enmienda del párrafo primero; sólo queda la del párrafo segundo. Y me adhiero a la petición de votación separada, punto por punto, porque se pueden votar las enmiendas.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pero parece que hay una cierta dificultad de otros grupos parlamentarios.

El señor FRAGA IRIBARNE: El señor Presidente tiene la palabra sobre lo que hay que hacer.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El Presidente, haciendo uso de la facultad que le otorga el Reglamento de esta Cámara, decide que se voten las enmiendas tal como han sido presentadas en su totalidad.

El señor FRAGA IRIBARNE: Me someto al criterio de la Presidencia y entonces nosotros sólo ponemos a votación la segunda enmienda.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Queda claro que la enmienda que se vota en este momento del Grupo Parlamentario de Alianza Popular es la que corresponde al apartado segundo.

Los señores Diputados que estén de acuerdo con la enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular hagan el favor de ponerse en pie. *(Pausa.)* Los señores Diputados que estén en contra que hagan el favor de ponerse en pie. *(Pausa.)* Los señores Diputados que se abstengan que hagan el favor de ponerse en pie. *(Pausa.)*

El resultado de la votación correspondiente a la enmienda formulada por Alianza Popular al artículo 4.º es el siguiente: a favor, 12 votos; en contra, 139; abstenciones, 156. En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Corresponde ahora la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor CARRILLO SOLARES: La hemos retirado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Son dos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista respecto al artículo 4.º Vamos a votar en primer lugar la enmienda número 5. Respecto de esta enmienda, aquellos que voten a favor de la misma tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Ruego a los señores Diputados que estén en contra de la enmienda tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Ruego a los señores Diputados que se abstengan, que tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El resultado de la votación es el siguiente: a favor, 139 votos; en contra, 149; abstenciones, 34. En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 5 formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se somete a votación la enmienda número 8, también del Grupo Parlamentario Socialista.

Los señores Diputados que estén a favor de dicha enmienda tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que estén en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista con el número 8, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)*

El resultado de la votación de la enmienda número 8, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, es el siguiente: votos a favor, 132; en contra, 152, y abstenciones, 35. En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada con el número 8 por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Pasamos a la votación de la enmienda del Grupo Mixto. Los señores Diputados que voten a favor de la enmienda, tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra de la enmienda formulada por el Grupo Mixto, hagan el favor de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, hagan el favor de levantarse. *(Pausa.)*

El resultado del cómputo correspondiente a la enmienda del Grupo Mixto es el siguiente:

a favor, 120 votos; en contra, 155; abstenciones, 46. Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda formulada por el Grupo Mixto.

Pasamos a continuación a la votación correspondiente a la enmienda presentada por la Minoría Vasco-Catalana.

Los señores Diputados que voten a favor, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

¿Hay algún voto en contra? *(Pausa.)*

¿Alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad la enmienda formulada por la Minoría Vasco-Catalana respecto del artículo 4.º del proyecto de ley.

A continuación pasamos al debate correspondiente al artículo 5.º del proyecto de ley. Ruego al señor Secretario dé lectura del texto del artículo 5.º y de las enmiendas formuladas.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Con la venia, señor Presidente.

El artículo 5.º del proyecto dice así: «1. La moción de censura quedará rechazada si no es aprobada por la mayoría de los miembros que componen las Cortes. Se computarán únicamente los votos favorables a la moción.

»2. Si la moción de censura es rechazada, los Diputados o Senadores que la hubiesen firmado no podrán suscribir otra, salvo en el caso previsto en el artículo siguiente, hasta que hayan transcurrido tres meses a contar desde el día posterior a aquel en que se produjo la votación.»

Las enmiendas a este artículo 5.º son, por este orden, las siguientes: la primera, del Grupo Parlamentario Comunista, dice: «Texto alternativo que se propone para el párrafo número 1: La moción de censura quedará rechazada si no es aprobada por la mayoría de los Diputados presentes, siempre que lo estén la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara».

«En el párrafo número 2 se sustituyen las palabra “tres meses”, por “un mes”».

La segunda enmienda corresponde al Grupo Parlamentario de Alianza Popular, y dice así: «Al número 1. La mayoría requerida debe ser la de los miembros presentes y votantes. Lo contrario es hacer que los enfermos y otros ausentes voten por el Gobierno».

La tercera enmienda corresponde al Grupo Socialista del Congreso, y dice: «Que se suprima la redacción de dicho artículo y en su lugar se diga: 1. La moción de censura se entenderá aprobada cuando voten a favor la mayoría de los miembros que componen el Congreso de los Diputados.

»2. Si la moción de censura es rechazada, los Diputados, Senadores o Grupo Parlamentario que la hubiesen firmado no podrán suscribir otra hasta que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día posterior a aquel en que se produjo la votación.

»3. Aprobada la moción de censura por el Congreso de los Diputados, se dará traslado de la misma a la Mesa del Senado para su deliberación.

»Si el Senado no aprobara la moción de censura, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los componentes de las Cortes en reunión conjunta de ambas Cámaras. En este caso, el debate se ajustará a lo previsto en los números 2 y 3 del artículo 4.º de la presente ley.»

La cuarta enmienda corresponde al Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana y propone la redacción del artículo 5.º de la siguiente forma: «1. La moción de censura quedará rechazada si no es aprobada por la mayoría de los miembros que componen la Cámara ante la que se hubiese presentado y debatido la moción. Se computarán únicamente los votos favorables a la moción.

»2. Si la moción de censura es rechazada, ante cualquiera de las Cámaras en que se hubiera presentado, la misma no tendrá ulterior trámite ante la otra Cámara.

»3. Si la moción de censura es aprobada ante la Cámara en que se hubiese propuesto, la Mesa de la misma dará inmediato traslado del resultado a la otra Cámara, para que proceda de igual manera a la que ha quedado indicada en el precedente artículo 4.º Si en este segundo debate fuere igualmente aprobada la moción, se entenderá definitivamente ultimado el trámite de la censura.

»4. Si en el referido segundo debate la moción de censura es rechazada, la discrepancia entre las dos Cámaras será resuelta por la Comisión Mixta a que se refiere la Ley de Reforma Política, y, en último término, se

estará a lo que resulte de una sesión conjunta del Congreso y el Senado.

»5. De haberse presentado en Cámaras distintas más de una moción de censura contra el Gobierno o contra uno mismo de sus miembros, se iniciará el trámite por la que se hubiese presentado, en primer término, y mientras el mismo esté en curso no podrá iniciarse el examen de los restantes en los supuestos en que no proceda la acumulación de las mismas.

»6. Si la moción de censura es rechazada, los Grupos Parlamentarios, Diputados y Senadores que la hubiesen firmado no podrán suscribir otra, salvo en el caso previsto en el artículo siguiente, hasta que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día posterior a aquel en que se produjo la votación.»

El señor PRESIDENTE INTERINO: Corresponde iniciar ahora el debate respecto a las enmiendas formuladas al artículo 5.º La primera de las enmiendas formuladas corresponde al Grupo Parlamentario Comunista. El señor Solé Tura tiene la palabra.

Artículo 5.º

El señor SOLE TURA: Nuestra enmienda tiene un sentido muy claro en sus dos aspectos: por un lado, evitar esta formulación del párrafo 1.º del texto que se nos propone, en el que se computan únicamente los votos favorables a la moción, y la enmienda es aprobada por mayoría absoluta. Pensamos que si se asegura un quórum suficiente —que es la mayoría absoluta— bastaría con la mayoría de los Diputados presentes.

Al párrafo 2.º proponemos la sustitución de las palabras «tres meses» por «un mes», puesto que, teniendo en cuenta que propugnamos también la participación de los grupos como enmendantes y como capaces de proponer mociones de censura, se trata de que lo que en técnica parlamentaria se llama la esterilización de los grupos, se reduzca al mínimo. Este es el alcance de nuestra enmienda y en ese sentido la mantenemos; pero anuncio que, teniendo en cuenta que la redacción de las otras enmiendas puede incorporar alguna de las cuestiones que nosotros proponemos, nos quedamos a reserva de las modificaciones que hagan los respectivos enmendantes, y si estas modificaciones o rectificaciones de otras

enmiendas presentadas nos satisfacen, podríamos retirar la nuestra.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna petición de turno en contra respecto a la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista? (*Denegaciones.*)

Entonces corresponde ahora el debate sobre la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda a este artículo se refiere, exclusivamente, a la mayoría requerida. Entendemos que debe ser de los miembros presentes y votantes, por dos razones. La primera, porque, si no, los enfermos, los ausentes o los que se encuentren afectados por una huelga del transporte, votan, quieran o no, por el Gobierno.

La segunda, porque es conveniente que en este tipo de mociones todo el mundo se encuentre presente en la Cámara e invitado a estar presente.

Ese es el camino de esta enmienda, que coincide, sustancialmente, con la anteriormente presentada, al pedir que la mayoría sea de miembros presentes y votantes.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la enmienda presentada por Alianza Popular? (*Denegaciones.*)

Pasamos al debate de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista. El señor Fajardo Spínola tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar, en nombre del Grupo Socialista del Congreso, quería anunciar que nos adherimos a las enmiendas formuladas por el Grupo Comunista y por Alianza Popular, en cuanto al párrafo 1.º de este artículo (relativo al quórum de presentes o de componentes), en el sentido de que sea de presentes, como así lo establecen en sus respectivas enmiendas.

Nuestra enmienda número 6 hace referencia a los dos párrafos del artículo 5.º que aquí se discuten ahora, y, además, añade un tercer párrafo que quiere, precisamente, señalar

el procedimiento que entendemos debe ser el más correcto para el trámite de una moción de censura.

La enmienda trata de que se suprima la última parte del párrafo 1, que indica que se computarán únicamente los votos favorables a la moción. Ya se han alegado aquí argumentos y razones en contra de que se establezca este sistema extraordinario y especial de cómputo de las votaciones, cuando el normal y ordinario es que se proceda al cómputo de los votos a favor, de los votos en contra y de las abstenciones.

Ya se ha indicado, y se vuelve a decir ahora, que con este procedimiento el Gobierno tendría siempre la oportunidad de indicar que solamente han votado a favor la moción de censura tal número de Diputados o de Senadores, y, en cambio, no se señalarían aquellos que se han abstenido, con lo que no se determinará con qué adhesión cuenta el Gobierno respecto de la moción planteada.

Por tanto, nosotros estamos por que se suprima este último apartado del párrafo 1 de este artículo.

Lo que establece nuestra enmienda en punto al párrafo 2 es una consecuencia lógica de lo que ya ha sido aprobado aquí, en el sentido de que la iniciativa para la moción de censura no la tengan solamente los señores Diputados o Senadores, cincuenta o treinta y cinco, sino también un Grupo Parlamentario.

En consecuencia, en lo ya aprobado habría que incluir la expresión «o un Grupo Parlamentario», de tal manera que quedara así: «Si la moción de censura es rechazada, los Diputados y Senadores o el Grupo Parlamentario que lo hubiesen firmado», etc.

En lo que respecta al párrafo 3 que propone nuestra enmienda se trata, como acabo de indicar, de un nuevo párrafo donde se establece precisamente el procedimiento que se ha de seguir a continuación del debate en el Congreso. Aprobada la moción de censura, indica este párrafo 3 que por el Congreso de los Diputados se dará traslado de la misma a la Mesa del Senado para su deliberación.

En el apartado 2.º de este párrafo que queremos incluir se establece la posibilidad —aquí sí extraordinaria— de que no haya acuerdo en punto a la moción de censura entre Congreso y Senado. Y este supuesto sí

que podría merecer, a nuestro juicio, la convocatoria de una sesión conjunta en Congreso y Senado que definitivamente decidiera sobre la cuestión.

Nosotros, por tanto, apoyamos para el párrafo 1 la supresión de esta frase referente a que se computarán únicamente los votos favorables a la moción. Para el 2, la inclusión de «Grupo Parlamentario», y añadir este párrafo 3, en el que se establecería el procedimiento de la moción de censura, que seguiría a continuación de haberse debatido y votado en el Congreso de los Diputados. Gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la moción de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? *(Pausa.)*

Pasemos, pues, al debate de la enmienda número 17, formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lógicamente esta enmienda es la que altera más sustancialmente el artículo del proyecto por cuanto que ha introducido el trámite por separado ante Senado y Congreso. Lógicamente obliga a profundas modificaciones de este artículo 5.º del proyecto.

En este sentido, en cuanto a nuestra enmienda —y quisiera antes de introducirme en el trámite señalar unas ligeras modificaciones que en la misma se incluyen y que rogaría a la Mesa tomase nota—, se trata de que, en el primer párrafo, cuando se menciona a la mayoría, se haga referencia a la mayoría absoluta de componentes, por lo cual, en una segunda reconsideración del texto y con mayor reflexión, hemos pensado que no tiene sentido mantener el párrafo 2 de este primer apartado cuando dice: «Se computarán únicamente los votos favorables a la moción». Por tanto, suprimimos este segundo párrafo del primer apartado.

Una segunda variante es que si la moción de censura es rechazada ante cualquiera de las dos Cámaras en que hubiera sido presentada, no tiene por qué seguir ulterior trámite en la otra y, por tanto, queda ya rechazada por esta vía. Por el contrario, si la moción

de censura es aprobada, se dará trámite a la misma en la otra Cámara, pudiéndose producir una discrepancia, en cuyo caso se acudiría a la sesión conjunta, como también se ha propuesto en otra enmienda.

En este sentido, a fin de aunar criterios y después de una segunda reflexión, retiráramos el trámite previo de la Comisión Mixta, por parecernos innecesario. Es decir, puede ser suprimido en el apartado cuarto la mención a la Comisión Mixta y pasar directamente a la sesión conjunta de las dos Cámaras.

Por último, creemos que es obligatorio considerar la posibilidad de que se hayan presentado varias mociones de censura contra el Gobierno en las distintas Cámaras o contra uno de sus miembros, lo cual obligaría, si ello no se previese en este apartado, a tramitaciones que cabalgarían unas encima de otras. Por tanto, sería preciso posponer el examen de una al momento en que se hubiese finalizado la otra. Podría hacerse en función del tiempo de presentación; es decir, la primera presentada sería la primera examinada.

En último término, el haber aprobado en el anterior artículo, el 2.º, la posibilidad de que la moción de censura sea introducida por un Grupo Parlamentario, obliga a que esa cláusula sea introducida en otras enmiendas presentadas.

Este es el enfoque que a nuestro entender debería tener esta tramitación de la moción de censura, por separado, en una y otra Cámara.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana? *(Pausa.)*

En ese caso, corresponde pasar al trámite siguiente, que es la explicación del voto por los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, si lo solicitan. ¿Alguna solicitud? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Meilán, del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático.

El señor MEILAN GIL: Señor Presidente, señoras y señores Procuradores. *(Risas.)* Es evidente que en la iniciación de la práctica parlamentaria en estas nuevas Cortes me ha traicionado el subconsciente... Aprovecho esta circunstancia, en mi primera interven-

ción ante SS. SS., para explicar con claridad y brevemente la posición de la Unión de Centro Democrático respecto a este complicado artículo 5.º, que ha sido extraordinariamente desbrozado.

La posición es muy clara. La U. C. D. suscribe íntegramente con las modificaciones orales aquí introducidas la posición, la enmienda del Grupo Parlamentario correspondiente a la Minoría Vasco-Catalana y se opone a las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista y del Grupo Socialista del Congreso.

Empezando por esta segunda parte diría, señoras y señores Diputados, que se rechaza la enmienda del Grupo Socialista del Congreso, bien que a pesar mío resulta ciertamente simpático el protagonismo como Diputados de esta Cámara, porque, evidentemente, se da una incongruencia: si en los artículos anteriores ya aprobados se acepta la posibilidad de una iniciativa de moción de censura por Senadores, evidentemente sería una incongruencia no conceder el protagonismo, la iniciativa para la deliberación de esa posible moción de censura a quienes precisamente la promovieron. Es que además de una incongruencia podría darse una injusticia, puesto que la moción de censura, si se aceptase la enmienda del Grupo Socialista y fuese rechazada por el Congreso de Diputados, no tendría ya lugar para la discusión en el Senado.

Creo que estas razones hacen claramente rechazable la enmienda y, por tanto, proponemos aceptar el criterio sostenido en primer lugar en el proyecto de ley, perfeccionado por la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana.

En segundo lugar, el tema del plazo en el que no se podrá volver a presentar una moción de censura. Los plazos son convencionales, uno o tres meses son un término convencional. Nosotros nos mantenemos en el plazo marcado en el proyecto de ley y reafirmamos la moción admitida por la Minoría Vasco-Catalana.

Por lo que se refiere al sentido positivo de la aceptación de la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana, queremos decir que, en cuanto al quórum, ha venido a corregir ciertamente una adición que no era precisamente un modelo de claridad. No es que, por otra parte, el precepto fuese oscuro, no es que hu-

biera que ser un especialista en la poesía de Aleixandre; pero, evidentemente, con la redacción que se ha propuesto queda clarísimamente expuesto lo que allí de una manera indirecta, pero clara, se decía. Se venía a decir clarísimamente, por modo indirecto, que lo que se requería era una mayoría absoluta; es decir, la mayoría de los que componen las Cortes; es la mayoría referida no a los presentes, sino a la mayoría objetiva, el número objetivo que corresponde a las Cortes.

En este caso, después de modificación de las Cámaras, en concreto, Congreso o Senado, según la deliberación separada que aquí se ha admitido, se hace por una razón fácilmente atendible y respetable, porque se trata de evitar sucesos por carambola, sin una cosa tan grave, tan importante, tan delicada, tan trascendental como la moción de censura. Debe mantenerse y saberse exactamente quiénes son las que la mantienen, y estos votos son los que necesitan conocerse y en un quórum especial, como es habitual en las cuestiones de importancia; un quórum que es, ni más ni menos, la mayoría absoluta; es decir, este número, referido al número de los que componen el conjunto objetivo de las Cámaras y, en este caso, Congreso o Senado.

Por último, deseo decir que el procedimiento establecido en la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana que debatimos es un procedimiento que se ajusta correctamente no al futuro, que no sabemos cuál será —me refiero al sentido que le va a dar a este tema la Constitución que se está redactando—, sino al presente, que es lo que nos obliga al presente constitucional, que viene marcado por la Ley para la Reforma Política, concretamente en relación con su artículo 3.º y con su artículo 1.º

Precisamente, si la soberanía popular se manifiesta a través de la ley, son las Cortes quienes engendran esta titularidad, esta representación de la soberanía. Esto justifica la participación de ambas Cámaras y, por separado. Por otra parte, hay en el artículo 3.º como un inicio, como una pauta para aquellos casos en que no se pongan de acuerdo inicialmente las Cámaras por separado y simplificando (es una enmienda hecha «in voce» que se acepta) la reunión conjunta de Senado y Congreso de Diputados.

Por tanto, nada más que reiterar nuestro apoyo a la enmienda de la Minoría Vasco-Catalana en este proceso de río al revés en el que las cuestiones se van cercenando, achicando al haber más y mayor acuerdo en los artículos anteriormente aceptados. Esta es la razón por la que, como es lógico, se acepta, porque es una consecuencia de la aprobación, de la introducción de la posibilidad de que un Grupo Parlamentario participe en el proceso previsto en este artículo 5.º Muchas gracias. *(Risas y rumores.)*

El señor PRESIDENTE INTERINO: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas formuladas al artículo 5.º del texto del proyecto de ley.

La primera enmienda que se va a someter a votación es la formulada por el Grupo Parlamentario Comunista del Congreso, que es la enmienda número 9.

Los señores Diputados que voten a favor de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* Los que voten en contra, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* Los que se abstengan, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El resultado del cómputo correspondiente a la votación de la enmienda formulada y que ha sido sometido a votación es el siguiente: a favor, 147; en contra, 151; abstenciones, 15. Queda rechazada la propuesta de la enmienda formulada al artículo 5.º

A continuación se somete a votación la enmienda formulada por Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Queda retirada. Se procede ahora a la votación de la enmienda número 6, del Grupo Socialista del Congreso. Pueden levantarse quienes voten a favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra, por favor, pueden levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, por favor, pueden levantarse. *(Pausa.)*

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Entendemos que se ha producido mucha confusión en la votación. Vemos, por los propios semblantes de los miembros de la Mesa, que no hay demasiado acuerdo, por lo que solicitamos, para el mejor recuento, que se celebre esta votación de manera nominal. No lo hemos querido pedir antes para no interrumpir la votación, pero lo hacemos ahora para que haya absoluta seguridad.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Efectuado este cómputo, vamos a dar el resultado de la votación. Para las siguientes votaciones, indudablemente así se hará, si procede.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Lo pedimos para ésta; por eso lo pedimos antes de dar el resultado.

El señor PRESIDENTE INTERINO: No se puede interrumpir una votación. Se podía haber hecho antes y se hubiera aceptado. Ahora no se puede interrumpir la votación, cuyo resultado es exactamente igual que el de la anterior; hay una coincidencia en las votaciones de las dos enmiendas, números 6 y 9.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Es imposible, porque se ha incorporado a la última votación el señor Camacho.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Lo único que queremos, en definitiva, es facilitar el cómputo de las votaciones.

El señor CARRILLO SOLARES: Es evidente, por los gestos que hemos visto en la Mesa, que algún problema ha habido en el recuento. Cuando el señor Presidente dice que los resultados son los mismos en las dos votaciones, la confusión es mayor, porque en la anterior votación Marcelino Camacho no estaba aquí y no votó, y en ésta ha votado. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE INTERINO: Parece ser, según me informan los servicios de esta Mesa, que en la votación anterior, cuando se estaba efectuando el cómputo, el señor Camacho subía por la escalera y se le contó. *(Denegaciones.)* Me remito a lo que me están in-

formando; si la información que me dan es errónea, lo sentiría y efectuaríamos otra votación. Si les parece, volvemos a repetir la votación. (*Denegaciones.*) Indico a los señores Diputados que debemos tener todos la misma paciencia. Por consiguiente, vamos a computar nuevamente la votación de esta enmienda, cuyo cómputo se va a hacer con todo detalle.

Por favor, los señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 6, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que se pongan en pie. (*Pausa.*)

Recuerdo a los señores Diputados que mientras se efectúa el cómputo de la votación, permanezcan en su sitio, sin moverse en absoluto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, ¿podemos hacer la votación nominal?

El señor PRESIDENTE INTERINO: No tengo ningún inconveniente, pero evidentemente iba a retrasar bastante las votaciones. Todavía en este momento nos quedan por efectuar ocho votaciones. Ustedes verán si quieren hacer ocho votaciones por el sistema nominal. (*Pausa.*)

Señores Diputados que voten en contra de la enmienda, pónganse en pie, por favor. (*Pausa.*)

Señores Diputados que se abstengan, pónganse en pie, por favor. (*Pausa.*)

El cómputo correspondiente a la votación de la enmienda número 6, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, arroja el siguiente resultado: 149 votos a favor, 152 votos en contra y 15 abstenciones. En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 6.

A continuación vamos a pasar a la votación de la enmienda número 17, formulada por la Minoría Vasco-Catalana.

Los que estén a favor de la enmienda, tengan la bondad de ponerse en pie. (*Pausa.*)

Los que estén en contra, tengan la bondad de levantarse. (*Pausa.*)

Los que se abstengan, tengan la bondad de levantarse. (*Pausa.*)

Ruego a los señores Diputados disculpen a veces la lentitud con que hay que hacer

este cómputo, pero les quiero recordar que muchas de las dificultades que encontramos es, a veces, por el movimiento y traslados que los señores Diputados hacen desde sus escaños. Les hemos pedido, y les volvemos a reiterar, que cuando se produzcan estas votaciones se queden absolutamente en su sitio, porque, si no, no se puede hacer el cómputo con la seriedad con que debemos hacerlo.

En todo caso, voy a comunicarles el resultado de la votación correspondiente a la enmienda formulada por el Grupo Mixto Vasco-Catalán: A favor, 167 votos; en contra, ninguno; abstenciones, 149. Queda, consiguientemente, aprobada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco-Catalán.

Pasamos ahora al examen de las enmiendas formuladas al artículo 6.º del proyecto de ley.

Artículo 6.º

Señor Secretario, tenga la bondad de dar lectura a estas enmiendas.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Texto propuesto:

«Artículo 6.º 1. El Gobierno puede plantear en cualquier momento, en el Congreso o en el Senado, la cuestión de confianza sobre la aprobación de un proyecto de ley. El proyecto quedará aprobado, a menos que se presente una moción de censura contra el Gobierno, dentro de las veinticuatro horas siguientes. Salvo lo prevenido en el apartado 3 de este artículo, la moción de censura deberá ser presentada, debatida y votada en la forma prevista en los artículos precedentes.

»2. Si planteada la cuestión de confianza el Congreso de los Diputados y el Senado, en su sesión conjunta, rechazasen la moción de censura que, en su caso, se hubiese presentado, el proyecto quedará aprobado por ambas Cámaras.

»3. Si una vez planteada la cuestión de confianza en el Congreso de los Diputados no llegare a presentarse una moción de censura en el plazo establecido en el apartado primero de este artículo, el proyecto de ley pasará al Senado en el que se entenderá igualmente planteada la cuestión de confianza. En este supuesto, la moción de censura que, en su caso, se presente deberá ir suscrita conjuntamente por cincuenta Diputados y treinta y cinco Senadores.»

La primera enmienda es la formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que dice así:

«Se propone la supresión total o la sustitución por un artículo que permita plantear la cuestión de confianza sobre una declaración política; nunca sobre un texto de carácter legislativo, que debe seguir siempre los trámites del procedimiento reglamentario que le corresponde.»

La segunda enmienda es la del Grupo Parlamentario Comunista, que dice lo siguiente:

«Texto alternativo que se propone:

»1. El Gobierno puede plantear en el Congreso la cuestión de confianza.

»2. La cuestión de confianza puede recaer sobre un proyecto de ley de especial trascendencia, en cuyo caso la votación favorable de aquélla implicará la aprobación del proyecto.

»3. Desde el momento en que es votada favorablemente una cuestión de confianza, el Gobierno no puede volver a plantear otra durante los tres meses siguientes.

»4. La cuestión de confianza será votada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º y en el número 1 del artículo 5.º»

La tercera enmienda es la del Grupo Socialista del Congreso, que dice:

«Que se suprima la redacción de dicho artículo y en su lugar se diga:

»1. El Gobierno puede plantear en el Congreso la cuestión de confianza sobre la aprobación de un proyecto de ley o parte del mismo, en cualquier momento del procedimiento reglamentario, y sin que por ello se interrumpa la continuidad del mismo.

»2. Finalizado el debate de totalidad en el Pleno, y antes de procederse a cualquier votación, se debatirá la cuestión de confianza planteada a la totalidad del proyecto, pudiendo intervenir todos los Grupos Parlamentarios que lo soliciten por un tiempo no superior a treinta minutos cada uno de ellos.

»Cuando la cuestión de confianza afecte sólo a un artículo o a parte del proyecto de ley, el debate sobre la misma se producirá en idéntica forma e inmediatamente antes de la votación del artículo o parte correspondiente.

»3. La cuestión de confianza se entenderá

aprobada cuando voten a favor la mayoría de los componentes del Congreso. Si no prospera la cuestión de confianza, se procederá a la votación de votos particulares, enmiendas y texto del dictamen de la Comisión.

»4. Aprobada la cuestión de confianza en el Congreso de los Diputados, el proyecto de ley pasará al Senado, en el que se entenderá igualmente planteada la cuestión de confianza, siguiéndose para su debate lo establecido en el presente artículo.

»5. Si el Senado no aprobara la cuestión de confianza, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los componentes de las Cortes, en reunión conjunta de ambas Cámaras.»

La cuarta enmienda es la presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana, que dice:

«1. El Gobierno puede plantear, en el Congreso o en el Senado, la cuestión de confianza sobre la aprobación de un proyecto de ley que incorpore las bases de su actuación programática en supuestos de especial trascendencia para el país. El proyecto quedará aprobado, a menos que se presente una moción de censura contra el Gobierno dentro de las veinticuatro horas siguientes.

»2. Si una vez planteada la cuestión de confianza en el Congreso de los Diputados no llegara a presentarse una moción de censura en el plazo establecido en el apartado primero de este artículo, el proyecto de ley pasará al Senado, en el que se entenderá igualmente planteada la cuestión de confianza.

»3. De formularse una moción de censura, tanto en una como en otra Cámara, ésta se presentará, debatirá y votará en la forma prevista en los artículos precedentes.

»4. De rechazarse la moción de censura ante las dos Cámaras, o en definitiva, el proyecto quedará aprobado por ambas Cámaras.

»5. En cualquier caso, el Gobierno no podrá presentar esta cuestión de confianza en la aprobación de una ley más de una vez en el plazo de tres meses, y nunca más de tres veces dentro de un mismo período de sesiones.»

La quinta enmienda es la presentada por el Diputado don Emilio Gastón Sanz, que dice así:

«Deberá modificarse, quedando con el texto siguiente:

»1. El Gobierno puede plantear en cualquier momento, ante el Congreso y el Senado, una cuestión de confianza sobre la aprobación de un proyecto de ley. El proyecto quedará aprobado, a menos que se presente una moción de censura contra el Gobierno dentro de los diez días siguientes. Salvo lo prevenido en el apartado 3 de este artículo, la moción de censura deberá ser presentada, debatida y votada en la forma prevista en los artículos precedentes.

»2. (Se mantiene el texto del proyecto.)

»3. Si una vez planteada la cuestión de confianza en el Congreso de los Diputados no llegase a presentarse una moción de censura en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, el proyecto de ley pasará al Senado, en el que se entenderá igualmente planteada la cuestión de confianza.

»En este supuesto, la moción de censura que, en su caso, se presente deberá ir suscrita conjuntamente por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores o por la representación de un Grupo Parlamentario.»

El mismo Diputado, don Emilio Gastón Sanz, con carácter alternativo para el artículo 7.º o el 6.º, que es objeto de debate, presenta la enmienda número 16 (la Mesa mantiene que esta alternativa corresponde de una forma más lógica a este artículo 6.º), y dice: «Deberá incluirse un artículo 7.º en el proyecto de ley (o subsidiariamente, si se prefiere, un apartado 4 al artículo 6.º) con el texto siguiente:

»Si la cuestión de confianza y el consiguiente proyecto de ley son rechazados como consecuencia de la aprobación de una subsiguiente moción de censura, el Gobierno no podrá plantear una nueva cuestión de confianza hasta que haya transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día posterior a aquel en que se produjo la votación.»

El señor PRESIDENTE INTERINO: Continuando con el debate relativo a este proyecto de ley, corresponde ahora examinar las propuestas de enmienda respecto al artículo 6.º

La primera de las enmiendas ha sido for-

mulada por el Grupo Parlamentario Alianza Popular.

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como quiera que esta mañana me he extendido sobre este tema al defender la enmienda de totalidad, y en consideración a la hora, seré breve en la presentación de esta enmienda, subrayando que, en mi opinión, es éste, con mucho, el artículo más importante del proyecto. La función de un Congreso, la función de un Parlamento, es, en primer lugar, legislar y, en segundo lugar, controlar políticamente al Gobierno. El resto del proyecto reduce sustancialmente, si no suprime del todo, la facultad de control parlamentario del Gobierno. Pero en este artículo se nos quiere quitar, además, la facultad de legislar. Aparte de los Decretos-leyes que, con una mayoría prefabricada en la Comisión de Urgencia Legislativa, se pueden dictar, como hemos visto, hasta en materias constitucionales, ahora se trata de que por este procedimiento se pueda votar en bloque un proyecto entero, en lugar de que siga los trámites reglamentarios correspondientes.

Por esta grave razón, y teniendo en cuenta que cualquier manera de tocar este asunto es complicarlo más (por ejemplo, voy a referirme a otra enmienda, la de la Minoría Vasco-Catalana, que al cambiar el texto lo hace más grave, porque permite al Gobierno someter una ley de plenos poderes sobre su programa y llevarse de una vez el equivalente a veinte o treinta textos legislativos prácticamente sin discusión), propongo, pura y simplemente, la supresión total de este artículo.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna solicitud de turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Alianza Popular? (Pausa.)

Entonces pasaremos a examinar la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé Turá.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no hay ninguna duda de que éste es el artículo fundamental

del proyecto, artículo que de mantenerse tal cual nos ha sido presentado, realmente llegaría a la inmovilización absoluta del Congreso y del Senado en sus funciones de control del ejecutivo e incluso en su función legisladora.

Nosotros en nuestra enmienda hemos propuesto algunas rectificaciones al texto porque la alternativa nos parece que tal como están planteadas las cosas, y teniendo en cuenta el juego de las mayorías y minorías en este Congreso, ya se plantean en términos o de una votación, digamos, testimonial, en sentido de ir hasta el fondo del asunto o intentando por lo menos mejorarlo para impedir que finalmente se llegue a esa temida inmovilización.

Nuestro proyecto se centra, en consecuencia, en tres puntos:

1. Que no se pueda proponer la cuestión de confianza en todos los proyectos de ley, sino en proyectos de ley de especial trascendencia.
2. Eliminación de la moción de censura como contraposición necesaria para impedir que prospere la cuestión de confianza.
3. Que nos parece fundamental la tasación escrita del número de veces en que el ejecutivo pueda utilizar esta cuestión de confianza referida a un proyecto de ley.

Estos son los tres puntos básicos en que apoyamos nuestra enmienda.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente respecto a la votación testimonial, que no deseamos, sí, intentando mejorar el contenido del proyecto de ley, y teniendo en cuenta que hay enmiendas que recogen aspectos que nosotros exponíamos, sobre todo la tasación, observamos que en el planteamiento ulterior de alguna de estas enmiendas se rectifican puntos que nos parecen oscuros, como puede ser todavía la exigencia de la moción de censura en un plazo estricto determinado en veinticuatro horas, nos reservamos la facultad de retirar la enmienda a la hora de ponerla a votación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista? (Pausa.)

Pasamos el debate sobre la enmienda for-

mulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este artículo debería haber producido una modificación en el título de esta ley. Es, en realidad, el artículo que establece el control del Gobierno sobre el Parlamento. Efectivamente, como ya se ha dicho, la combinación, la diabólica e inteligente combinación de este voto de confianza con la censura establecida en los artículos anteriores, supone que el Gobierno puede siempre aprobar una ley, aunque tenga menos votos que los que estén en contra; ésa es la realidad, y como es la realidad, nosotros hemos presentado una enmienda que supone una redacción distinta de este artículo, que evite el efecto preclusivo que produce el voto de confianza y que evite su combinación con el voto de censura para, de esta manera, evitar lo que nosotros llamamos una auténtica agresión al Parlamento, en cuanto que pierde todo el núcleo de su poder legislativo.

Si votamos el texto del Gobierno, estaríamos haciendo buena aquella sinfonía de nuestro gran Juan Crisóstomo de Arriaga que se llamaba «Los esclavos felices». Es, señoras y señores Diputados, el decir, si votamos a favor, «vivan las cadenas» y porque nosotros, los socialistas, no estamos por el «vivan las cadenas» estamos en contra de este artículo del proyecto del Gobierno, que, por otra parte, en las explicaciones que se nos han dado en todo momento, se nos había dicho que había que evitar el desorden y el asambleísmo que se producía por el voto de censura que se planteó en el Pleno, en relación con los sucesos de Santander, pero no se regula solamente el voto de censura, sino que, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, se regula también el voto de confianza y no se regulan, señoras y señores Diputados, otros medios de control que ya nos han hecho decir esta mañana que esto no es una auténtica ley de control de las relaciones Congreso-Senado en el ejercicio del control parlamentario del Gobierno.

Sin embargo, nuestra enmienda intenta servir, con toda honestidad, a la finalidad que

tiene de verdad un voto de confianza. Porque tenemos, como Grupo Parlamentario Socialista —como lo hemos tenido siempre—, sentido del Estado, entendemos que, efectivamente, el Gobierno debe tener esa posibilidad. Pero esa posibilidad no debe producir primero la combinación voto de confianza-voto de censura, y segundo el cierre del debate. Debe producir simplemente que, una vez efectuado el debate por un procedimiento acelerado o de urgencia, el Gobierno pueda plantear su texto con carácter previo a la votación del texto que resulte del debate de la Comisión, elemento fundamental para la elaboración de las leyes, y del Pleno de la Cámara.

Esa es, señoras y señores Diputados, la filosofía de nuestra enmienda, y entendemos, porque no queremos, como hemos dicho antes, ser esclavos felices, que debe ser votada favorablemente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna solicitud de intervención en contra de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? (Pausa.)

Pasamos al examen y debate de la enmienda presentada por la Minoría Vasco-Catalana.

El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, evidentemente coincidimos con otras intervenciones anteriores en señalar que quizá este artículo es el que contiene mayor trascendencia del proyecto que se ha sometido al debate de esta Cámara.

Quisiera señalar que, precisamente por estas razones, la enmienda presentada por el Grupo que represento ha intentado no únicamente restringir activamente cómo vamos a desarrollar la facultad que el Gobierno contemplaba en el apartado 1 del artículo, sino que, además, la ha tasado en cuanto al ejercicio en el tiempo de la manera que resulta en el párrafo 5 del propio artículo.

Quisiera discrepar de alguna intervención, concretamente de la intervención del representante de Alianza Popular, al decir que con la pretensión de una limitación se ampliaban fundamentalmente las competencias que se

atribuían al Gobierno en orden a la incorporación de la moción a un proyecto de ley. En este punto, se señala no únicamente que la redacción que se propone coincide en parte sustancial con la propuesta por el representante del Grupo Comunista al hablar del supuesto de «trascendencia especial» o «especial trascendencia», sino que, además, se limita a que lo único que en definitiva se autoriza, a través de este artículo, es a incorporar las bases de actuación programática; no confundir con una ley de bases, sino las bases de una actuación programática, y además, en el supuesto de «especial trascendencia para el país», y es de desear que no siempre existan estos supuestos de especial trascendencia para el país y que dominen las situaciones de normalidad.

No obstante, una reflexión sobre el apartado 1 del artículo nos invita a reconsiderar que, evidentemente, el plazo de veinticuatro horas que en el mismo se contempla es insuficiente. Y por ello modificamos oralmente en este momento este plazo para traducirlo en el plazo de cinco días siguientes.

Por otra parte, otra restricción, otra tasación que se contempla en nuestra enmienda es la de que el Gobierno no pueda incorporar, no pueda presentar esta moción de confianza incorporada a un proyecto de ley más allá de una ocasión cada tres meses y nunca más de tres veces en un mismo período de sesiones.

En definitiva, si todas las previsiones alcanzan, al menos yo quiero decirlo, a que el período preconstitucional, es decir, el período que terminará con la aprobación de la Constitución, no tendría que alargarse más allá de lo que racionalmente cabe suponer dentro de este período de sesiones, no quedaría únicamente la provisionalidad de la ley limitada a un plazo muy breve, sino que además la posibilidad de hacer uso de esta moción de confianza tiene que venir muy restringida en su uso y en cuanto al tema.

Quisiera razonar, por último, el porqué de una discrepancia técnica en orden a otras propuestas presentadas respecto a la incorporación de la moción de confianza a un proyecto de ley, a través de un procedimiento legislativo.

Cierto es que el hecho de que se tenga que

impedir la aprobación de un proyecto de ley mediante la presentación de una moción de censura es un acto importante, es un acto de decisión grave, políticamente trascendente y que esperamos que sólo en supuestos muy excepcionales pueda ser utilizado, pero nos parece, en todo caso, que lo que no tendría sentido es incorporar esta moción de confianza a un proyecto de ley que se elaborase a través del procedimiento de urgencia, lo cual quiere decir que, con toda la abreviación de plazos que se quiera, pasaría por una Ponencia, por una Comisión, y después de este trabajo legislativo podría decirse a las señoras y señores Diputados: «Espérense un momento. Su trabajo no sirve. Vamos primero a votar este proyecto de ley».

A nuestro modesto entender, técnicamente, si el Gobierno quiere hacer uso de esto, sabrá en todo caso que su responsabilidad viene seriamente agravada por la posibilidad de una moción de censura, pero no vamos a convertirnos en meros comparsas de un procedimiento en el que, en definitiva, al final podría decirse igualmente: aquí está incorporada la moción de confianza.

Esta razón técnica, exclusivamente técnica que, como todas las razones técnicas, puede estar equivocada, pero por el momento a ella nos debemos atener, es la que nos ha hecho mantener este paralelismo entre la moción de confianza y la moción de censura. Eso sí, rectificándolo, modificándolo y limitándolo en la manera que queda establecido en nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la enmienda formulada por la Minoría-Vasco-Catalana? (*Pausa.*)

A continuación, corresponde la deliberación sobre las dos enmiendas formuladas por el Diputado señor Gastón Sanz, que tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias. Señor Presidente, señores Diputados, muy brevemente para tocar dos puntos, porque voy a dejar solamente en dos puntos la enmienda.

A pesar de que se ha incluido, por entenderlo así la Mesa, lo que yo había presentado para tratarlo en un artículo aparte, como una po-

sibilidad de integración en el artículo 6.º objeto de la enmienda, diremos que una de las cosas que más nos han llevado a formular esta enmienda nace de la imposibilidad material de formular una moción de censura como único medio para parar una aprobación de un proyecto que nace de una moción de confianza propuesta por el Gobierno, y que se haya previsto únicamente para esta moción de censura el plazo de veinticuatro horas.

Hemos tratado antes también un poco de este aspecto y todos sabemos que es imposible estudiar debidamente una moción de confianza con el proyecto de ley adjunto. El preparar la moción de censura y hacer los trámites necesarios para poderla presentar con las firmas exigidas, única fórmula para poder parar la aprobación de un proyecto de ley, en el plazo que se señala.

Creemos, pues, que es perfectamente justo lo que pedimos, que se reconsidere el plazo de veinticuatro horas, porque el mantenimiento de ese plazo supondría tanto como hacer imposible la paralización de ese proyecto de ley. Consideramos que para todos esos trámites y todos esos estudios que se han previsto, se necesita un plazo mínimo de diez días. Esta es la sustitución que nosotros proponemos, veinticuatro horas por diez días. Dejo el resto de la enmienda, que ya son matices que creo serán tenidos en cuenta, como el incluir la expresión «Grupos Parlamentarios», junto con la de «Diputados y Senadores» y me centro en lo que iba a ser el otro artículo, que podría incluir aquí y que he visto que ha sido tocado por el Grupo Comunista del Congreso, pero que posteriormente no ha sido argumentado, no ha sido expuesta la motivación. Nosotros creemos que debe exponerse. Entendemos que este Gobierno, y Unión de Centro Democrático, pensando en el mismo Gobierno y pensando también en otros que puedan venir, no quiere un trato privilegiado en relación con el que pueda tener el Parlamento. Por consiguiente, si se ha previsto que una vez presentada y rechazada una moción de censura por los parlamentarios no puedan presentar los proponentes otra en el plazo de tres meses, hay que interpretar que el Gobierno, que no debe tener un trato de favor, una vez rechazada una moción de con-

fianza, no puede presentar otra en el plazo de tres meses. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Algún turno en contra de la enmienda formulada por el Diputado señor Gastón Sanz? (Pausa.)

Vamos a proceder al trámite siguiente, que es la explicación del voto, si lo desea alguno de los Grupos Parlamentarios. (Pausa.)

Tiene la palabra el representante de Alianza Popular.

El señor DE LA PUERTA Y QUINTERO: Alianza Popular no somete su enmienda a votación y apoyará la propuesta socialista.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Alianza Popular retira su enmienda. ¿Algún otro representante desea intervenir? (Pausa.)

Unión de Centro Democrático y el Grupo Socialista de Cataluña intervendrán, por este orden. Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta hora ya crepuscular del debate trataré de ser extremadamente breve para justificar las razones que, a nuestro juicio, hacen de este precepto que ha sido tan denostado, un precepto técnicamente necesario, adecuado en la redacción que voy a proponer y políticamente oportuno. Técnicamente necesario, señores Diputados, porque sin tener que remontarnos a Juan Crisóstomo de Arriaga (y he oído con tanta satisfacción como siempre lo hago la intervención del señor Peces-Barba), es evidente que aquí, en esta Cámara, se ha dibujado un consenso de tipo político en el sentido de que estamos tendiendo a montar un régimen parlamentario, y que nuestra Constitución regulará también un régimen parlamentario. Es indudable que el régimen parlamentario implica la necesidad de unos mecanismos, de unas articulaciones, de tal manera que en las relaciones entre el legislativo y el ejecutivo existan unos contrapesos que permitan el adecuado juego del sistema parlamentario, y que se garantice al mismo tiempo que el Gobierno cuente en todo momento con el asenso positivo o (y ésta es una innovación moderna del sistema par-

lamentario) con el asenso silencioso de la mayoría de la Cámara. A su vez la Cámara, en tanto en cuanto no decida sustituir a ese Gobierno o no decida limitar su mandato, debe cumplir su función en el sentido de que debe legislar, llevar a cabo todas aquellas medidas legislativas que son necesaria para que el Gobierno que siga en funciones, porque cuenta con el apoyo tácito o expreso de la Cámara, lleve a cabo sus responsabilidades.

Es evidente que estamos ante una ley que por su materia toca problemas constitucionales, igual que los hemos tocado en el Reglamento, igual que en el pasado y en el futuro se tocarán en leyes ordinarias. Pero el hecho técnico de que esta ley no tenga rango formal de ley constitucional, como ha quedado perfectamente claro, impide que en su consideración, impide que para configurar ese equilibrio necesario en el régimen parlamentario se utilicen toda esa panoplia, todo ese arsenal, o, por utilizar una terminología más pacífica y que me es más grata en estos momentos, todo ese abanico que comprende esas relaciones entre el Gobierno y el Parlamento en una Constitución.

Y al referirme a ese abanico está claro cuáles son esas medidas. Es evidente que en su capacidad de control del Gobierno el Parlamento tiene una gama de posibilidades. Con la moción de censura, que ya ha sido regulada de una manera moderna —se encuentran ejemplos en el Derecho Constitucional europeo—, existen otras medidas indirectas de control, como son la interpelación, el ruego y la pregunta. Por último, existe lo que generalmente se considera una importante corruptela del sistema parlamentario: la técnica de no censurar al Gobierno, no retirarle la confianza al Gobierno, pero no llevar a cabo su programa legislativo.

Esto es una disfunción del sistema parlamentario que hay que evitar, y en la Constitución se puede acometer ese tema, con todo el abanico que permite la misma, para dar una configuración equilibrada al tema.

Se podría pensar que un Gobierno que se encontrara ante una Cámara no oficialmente hostil, pero que le impedía llevar a cabo el desarrollo de su obra necesaria para gobernar, en todo momento podía recurrir a la di-

solución, por ejemplo, y ésa ha sido la técnica tradicional que ha configurado lo que es la cuestión de confianza en el Derecho Constitucional moderno. Es decir, el Gobierno, en un momento determinado, ante un Parlamento que no le vota las leyes, pero que tampoco le censura, le dice: «Señores del Parlamento, mi misión es gobernar, vótenme ustedes esta ley. Yo deposito mi confianza en esta ley, hago cuestión de gabinete y si no obtengo esta ley o esta medida convocaré elecciones, para que en definitiva el pueblo, que es el soberano, decida qué es lo que se debe de hacer». Y es evidente que una medida como ésta no la podíamos introducir en esta ley ordinaria. Hemos introducido la moción de censura y había que hablar de un tratamiento adecuado de la cuestión de confianza. ¿Cómo hacerlo? Por medio de medidas procesales, por medio de cautelas de tipo procedimental. Y éste es, simplemente, el objeto, ésta es la finalidad del artículo 6.º que, algunas veces y sobre todo a estas horas cuando oía al orador señor Peces-Barba, a quien siempre escuché con mucho agrado, parecía que en vez de tratarse de un artículo 6.º estábamos hablando de un artículo mortis. No es así. Es un artículo técnicamente necesario, porque había que regular en este momento cuáles son las circunstancias en que si el Gobierno se ve en esa situación de una Cámara que no le censura ni, por tanto, hace uso de su potestad directa de control, pero que le entorpece en su labor legislativa llevándole a un desgaste en su actuación, había que ver cómo salir de ese «impasse», y como no tenemos el abanico constitucional de la disfunción o de la moción de censura constructiva, la única arma para poder introducir en una ley ordinaria era la técnica de la moción de confianza, tal como se configura en este artículo. Y ése es el efecto exclusivo deseado.

Se trata de que ante determinadas situaciones importantes, el Gobierno llame a la responsabilidad ante las Cámaras y que las Cámaras decidan o que ese Gobierno deje de gobernar, por medio de la moción de censura, o que siga gobernando y, por tanto, que cuente con los instrumentos legislativos necesarios para el desarrollo de su labor. Esa es exclusivamente la finalidad del precepto, que

es, por tanto, técnicamente necesario e imprescindible.

En cuanto a su redacción, podría presentar algunas faltas de similitud con la técnica con la que se trataba la moción de censura. Y en este sentido, nosotros, después de leer la enmienda del Grupo Vasco-Catalán y escuchar las explicaciones que han sido hechas, creemos que esta enmienda perfecciona la redacción del precepto y le da un equilibrio político de cosa tasada y medida; tasada y medida con rigurosa técnica catalana, diría yo en este momento, que la hace perfectamente adecuada al espíritu general del proyecto. Nosotros, por tanto, asumimos en su totalidad la enmienda de la minoría Vasco-Catalana y la votaremos, y entendemos que, a su vez, asume la letra y el espíritu de la enmienda del Grupo Mixto. Por tanto, en ese sentido nos pronunciaremos a favor de la enmienda de la minoría Vasco-Catalana.

He tratado de explicar por qué creemos que es técnicamente necesario este precepto y por qué creemos que es una redacción adecuada la que en este momento se presenta a la Cámara, pero es que, además, es un precepto políticamente oportuno y útil. Siendo esta Cámara lo que es y estando configurada tal como está, si no hablamos aquí de política ficción (algunos ilustres parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra se han referido a que hay que hablar de realidades y no de política ficción), es evidente que habrá momentos en que determinados grupos parlamentarios tendrán la necesidad de disponer de un cauce para dar un apoyo tácito al Gobierno que permita llevar a cabo el desarrollo de la legislación, y una técnica como ésta, tan tasada y tan medida que sólo puede ser utilizada tres veces en este período de sesiones, es decir, hasta que tengamos una Constitución elaborada por las Cortes y refrendada; es decir, se trata, como decía Santiago Carrillo, de dar simplemente tres cartuchos al Gobierno. Son tres cartuchos que probablemente van a convenir al Gobierno y a la oposición, porque frente a los problemas y divergencias políticas, frente a problemas de posibles compromisos electorales, respetabilísimos y frente a problemas de interés nacional, la técnica de que una ley quede

aprobada sin el voto favorable de unos grupos que podrían tener sus dudas sobre la necesidad de dar ese voto, pero que, por otra parte, tienen la necesidad de respetar unos compromisos programáticos y electorales, que son muy respetables, es una técnica útil, dada la composición de la Cámara, tanto para el Gobierno como para la oposición.

No representa esta ley, por tanto, inmovilismo de la Cámara. Aquí no estamos gritando: «Vivan las caenas», ni lo hemos gritado nunca, ni representa agresión al ámbito parlamentario. Creemos que es un precepto que tal como ha quedado redactado es absolutamente necesario incluirlo en la ley; es adecuado y es políticamente útil, y por ello votaremos a su favor en la versión de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor PRESIDENTE INTERINO: El representante del Grupo Socialista de Cataluña tiene la palabra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Si les digo que seré breve, lo seré, porque estamos cansados y la hora es avanzada. Ahora bien, deseaba fijar nuestras posiciones como Grupo Socialista de Cataluña ante la cuestión sometida a debate.

No repetiremos, aunque si haremos una alusión a ellos, los conceptos que se han vertido por el Grupo Socialista de Cataluña esta mañana en la enmienda a la totalidad, en el sentido de que no se debe plantear nunca la posibilidad de hurtar la discusión de cuestiones a las normas usuales y procedimentales que están previstas para el funcionamiento del Congreso, y el proyecto, en la forma en que viene, lo consideramos de conformidad con lo manifestado por nuestro compañero del Grupo Socialista, el señor Peces-Barba. Pero añadimos, además, que en la forma de su desarrollo, pudiendo presentarse alternativamente ante el Congreso o ante el Senado, se van también desdibujando las funciones de tipo legislativo y de tipo político de esta Cámara que estaban previstas en la Ley de Reforma Política.

Según la Ley de Reforma Política, la Cámara política por excelencia era el Congreso y

el Senado debía tener unas funciones meramente equilibradoras, ponderadas, porque, además (también lo señalaba la Ponencia), los criterios de elección de una y otra Cámara eran completamente diferentes.

En la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista vuelven estas aguas, se podía decir, a su cauce, y queda aquí salvada por completo la preponderancia del Congreso, sin que tampoco se excluya la posibilidad de la intervención del Senado dentro de sus funciones ya previstas.

Por estas razones, Socialistas de Cataluña votarán afirmativamente a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Procederemos a continuación a la votación de las enmiendas presentadas a este artículo 6.º La primera enmienda que sometemos a votación es la formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: Damos por retirada la enmienda.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Queda retirada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor GASTON SANZ: Retiro las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Quedan retiradas las dos enmiendas formuladas por el Diputado señor Gastón Sanz.

Corresponde ahora la votación de la enmienda del Grupo Socialista del Congreso.

Ruego a todas las personas ajenas a esta Cámara que se encuentran en el hemiciclo que, para facilitar el cómputo de estas votaciones, abandonen sin dilación el mismo, porque, si no, en el cómputo siempre nos encontramos con dificultades. Por favor, aquellas personas que aun siendo parlamentarios no ostenten la condición de Diputados de esta Cámara, abandonen el hemiciclo. (Pausa.)

Pasamos a votar la enmienda formulada por el Grupo Socialista del Congreso. Todos aquellos señores Diputados que quieran votar a

favor de la misma, tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)*

Ruego a los señores Diputados que estén en contra de esta enmienda que tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El resultado de la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista es el siguiente: a favor, 122 votos; en contra, 152, y abstenciones, 35. En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 6.º del proyecto de ley.

A continuación pasamos a votar la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana.

Los señores Diputados que estén a favor de dicha enmienda, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que deseen votar en contra de la enmienda, tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)*

Los Diputados que deseen abstenerse, tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)*

El resultado de la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana es el siguiente: a favor, 161; en contra, ninguno, y abstenciones, 136. En consecuencia, queda aprobada la enmienda.

La única enmienda que existía sobre el artículo 7.º, formulada por el Grupo Mixto, ha

sido retirada. Asimismo ha sido retirada por el Grupo Parlamentario Comunista la enmienda que existía respecto del título de la ley.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, por una razón de congruencia, el título de la ley debería quedar adaptado a lo que dice el artículo 1.º

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Nos adherimos a esa petición.

El señor PRESIDENTE INTERINO: La disposición final del proyecto de ley, puesto que no ha sido formulada ninguna enmienda, se entiende aprobada también. En consecuencia, señoras y señores Diputados, queda aprobado el texto del proyecto de ley presentado ante la Cámara, con las enmiendas que han sido aprobados en esta sesión.

Señoras y señores Diputados, antes de proceder a levantar esta sesión, que deberá reanudarse el próximo día 13 de octubre, a las cinco de la tarde, quisiera esta Presidencia, recogiendo el sentir unánime de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, expresar la más cálida felicitación de la misma a don Vicente Aleixandre por haber recibido el Premio Nobel de Literatura. *(Grandes y prolongados aplausos de los señores Diputados puestos en pie.)*

Se levanta la sesión.

Eran las diez y veinte minutos de la noche.

Disposición
final

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID